



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 639

Bogotá, D. C., jueves, 18 de julio de 2019

EDICIÓN DE 43 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE AUDIENCIA PÚBLICA DE 2019

(abril 12)

(Florencia - Caquetá)

Tema: Evaluar el proceso de recuperación del espacio público, reubicación de vendedores informales e impacto generado a partir de la aplicación de la Ley 1801 de 2016, “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

Lugar: Auditorio Ángel Cuniberti de la Universidad de la Amazonía, Ubicada en la Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F.

Presidente, Honorable Representante Harry Giovanni González García:

Representantes y por la Plenaria de la Cámara de Representantes, cuya temática está relacionada con el impacto en las economías locales del Código Nacional de Convivencia y Policía. Los temas que vamos a tratar el día de hoy están relacionados con los derechos de las personas que derivan su economía de las ventas informales y las problemáticas que ha generado el Código Nacional de Convivencia y Policía, respecto a actividades de establecimientos de comercio.

Esta Audiencia Pública ha sido coordinada con la Universidad de la Amazonía, le agradecemos al Profesor Gerardo Castrillón, al Director de la Universidad y a las directivas, igualmente con la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá y con el doctor Juan Carlos Rojas. Como esto tiene una metodología, entonces antes de la metodología yo quiero agradecer la presencia de quienes nos acompañan en la Mesa Principal, especialmente el Representante Juan Carlos Losada, si quiere Juan

Carlos levántese un poquito para que lo conozcan, miembro del Partido Liberal, miembro de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, cuasicaqueteño, es hijo del Exsenador Ricaurte Losada Valderrama que es oriundo del Departamento de Caquetá de Guacamayas, Caquetá.

No venía Juan Carlos hace, cuando tenía seis años creo que fue la única vez que vino al Caquetá, bienvenido nuevamente y ahora que usted es vegano, pues disfrute mucho de la leche y del queso caqueteño porque no va a comer carne y también nos acompaña el Representante a la Cámara Inti Asprilla del Partido Verde, gracias Inti también por acompañarnos, un gran amigo nuestro también como Juan Carlos, le estamos insistiendo mucho a Inti con él lideramos un Debate de Control Político al Gobierno nacional sobre la inadecuada aplicación del Código de Policía respecto de las ventas informales, que fue el famoso debate de la empanada y desde allí Inti ha iniciado una agenda por todo Colombia a seguir defendiendo con Juan Carlos y nosotros los derechos de los vendedores informales en este país y también los derechos de los establecimientos de comercio formal.

Nos acompaña también de Fenalco y de las asociaciones de los comerciantes de Colombia, uno de nuestros ponentes, Juan Pablo Cardona, gracias Juan Pablo, bienvenido también, que nos va a hacer una ponencia especialmente sobre el Proyecto de ley 100 de 2018, que es una iniciativa que busca modificar el Código de Policía en algunos aspectos relacionados con los impactos a los establecimientos de comercio. Está el doctor Henao, de Bavaria, Alejandro Henao, de Bavaria, que no viene hoy a invitarnos a una cerveza, pero viene a hacer una ponencia también sobre los impactos que ha tenido el Código Nacional de Policía en las actividades económicas de vida nocturna y en

los tenderos, es como la orientación que tenemos, que se han evidenciado algunas dificultades. Está también con nosotros la Secretaria de Gobierno del Departamento del Caquetá, doctora Martha, muchas gracias por acompañarnos, delegada del Gobernador de Caquetá, Álvaro Pacheco; el doctor Juan Carlos Chamucero, delegado del sector, quien se ha excusado que no nos podía acompañar, y la doctora Amparo Calderón, que es nuestra Secretaria oriunda, nativa del Departamento del Caquetá, que es la Secretaria de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

Entonces, como me salí un poco del formato para explicar por qué estamos acá y de qué se trata, una Audiencia Pública es fundamentalmente para escucharlos, en ese sentido esperamos una amplia participación de ustedes, es necesario hacer, queremos hacer estas ponencias porque queremos también como orientar la Audiencia en un formato foro, verdad Juan Carlos e Inti, para que sepan ustedes cuáles son los Proyectos de Ley que estamos tramitando, o qué temas hemos identificado, las Sentencias de la Corte Constitucional y demás, pero queremos escucharlos porque los insumos de la Audiencia Pública nos van a servir a nosotros para la toma de decisiones de modificar el Código Nacional de Policía si es necesario, o hacer algún Control Político que vamos a seguir trabajando en eso, o a mantener aquí una Comisión de Seguimiento al Código de Policía de la cual Inti y yo hacemos parte y la estamos coordinando, que también nos va a permitir interactuar con el Gobierno nacional y con miembros de la Fuerza Pública. A propósito, agradezco a la delegación que hay de la Policía Nacional que nos acompañen en la tarde de hoy, muchas gracias, gracias a la emisora de la Universidad de la Amazonia, al Canal de la Universidad de la Amazonia, a los medios de comunicación, bueno a todos y todas quienes nos acompañan. Sírvase, señora Secretaria, leer el Orden del Día.

Secretaria, Amparo Yaneth Calderón Perdomo:

Sí, señor Presidente. Siendo las 3:00 de la tarde doy lectura de esta Audiencia Pública, es el siguiente:

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

LEGISLATURA 2018-2019

ORDEN DEL DÍA

Florencia - Caquetá

Viernes doce (12) de abril de 2019

02:00 p. m.

I

Negocios sustanciados por la Presidencia

II

Lectura de Resolución número 018

(8 de abril de 2019)

III

Audiencia Pública

Tema: Evaluar el proceso de recuperación del espacio público, reubicación de vendedores informales e impacto generado a partir de la aplicación de la Ley 1801 de 2016, *por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.*

Lugar: Auditorio Ángel Cuniberti de la Universidad de la Amazonía, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F, de la ciudad de Florencia-Caquetá.

Proposición aprobada en esta Célula Legislativa y suscrita por el honorable Representante *Harry Giovanni González García.*

IV

Lo que propongan los Honorables Representantes

El Presidente,

Harry Giovanni González García.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

Señor Presidente ha sido leído el Orden del Día a desarrollarse en esta Audiencia Pública.

Presidente:

Entonces primer punto querida Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente, el primer punto es Negocios Sustanciados de la Presidencia, de acuerdo a nuestro cronograma sería primero himno del Caquetá.

En este mismo punto, señor Presidente, de Negocios Sustanciados para la Presidencia, va a hacer una intervención el doctor Juan Carlos Chamucero Santacoloma, Director de Relaciones Institucionales de la Universidad de la Amazonía, delegado del señor Rector de la Universidad que de antemano pide excusas a la Mesa Directiva por no poder hacer presencia, toda vez que a última hora tuvo un inconveniente el doctor Castrillón y ha mandado de delegado al doctor Juan Carlos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Juan Carlos Chamucero Santacoloma, Director de Relaciones Institucionales de la Universidad de la Amazonía:

Buenas tardes. Muchísimas gracias por la invitación y por tener en cuenta a la Universidad para este tipo de eventos, yo les presento un saludo de parte de nuestro Rector, el Magíster Gerardo Castrillón, quien se encuentra esta semana en el Consejo Nacional de Rectores de todas las Universidades del país y no alcanzó a organizar el vuelo de regreso para hoy para este evento, para nosotros es muy grato este tipo de actividades en la Universidad, que es el centro de la discusión, del debate, del pensamiento y del conocimiento porque lo que se viene a hablar hoy en la Audiencia Pública del impacto en las economías locales del Código

Nacional de Policía y Convivencia, pues nos afecta a todos los ciudadanos.

Felicitar a Harry, nuestro Representante a la Cámara del Departamento, al Doctor Juan Carlos Losada y al Representante Inti Asprilla, copartidario mío por demás, y bienvenidos siempre al Caquetá por estas iniciativas, es importante que ustedes hagan este ejercicio de Audiencias Públicas para que la ciudadanía conozca de cerca lo que está sucediendo, las implicaciones de las leyes y de los Códigos y de las situaciones que se dan a nivel Nacional, como lo decía yo que afectan a todos los ciudadanos, espero que sea muy productivo, que la gente participe y siempre las puertas de la Universidad para este tipo de eventos. Muchas gracias.

Secretaria:

En ese mismo punto, señor Presidente, la doctora Martha Rocío Ruiz, delegada del señor Gobernador y que es la actual Secretaria de Gobierno.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Martha Rocío Ruiz, Secretaria de Gobierno de Caquetá:

Muy buenas tardes para todos y todas, saludar con mucho cariño y un saludo de bienvenida a los Representantes doctores Juan Carlos Losada y Asprilla, quienes nos acompañan de otros Departamentos a esta gran Audiencia, agradecerle al doctor Harry González por traernos estos eventos tan importantes para el Caquetá, a los demás miembros de la Mesa Principal un saludo especial, a ustedes señores comunidad, instituciones reciban del señor Gobernador el doctor Álvaro Pacheco Álvarez, un saludo fraternal y él con muy buenos ojos ve que podamos reunirnos en estos espacios y revisar qué está pasando con nuestro Código de Policía y también con nuestro sistema forestal y de bosques en el Caquetá y en la Amazonia.

Entonces, en nombre del Gobierno Departamental una bienvenida para ustedes, una tarde productiva, una tarde de mucha reflexión y de acción y que de verdad sea un evento trascendental para nuestros cuidados de nuestra tierra caqueteña. Muchas gracias.

Secretaria:

Y ya como último interviniente de este punto de Negocios Sustanciados por la Presidencia, el doctor Juan Carlos Rojas, Director Ejecutivo de la Cámara de Comercio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Juan Carlos Rojas, Director Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Florencia - Caquetá:

Buenas tardes, quiero saludar y por supuesto darle la bienvenida a los Representantes a la Cámara, al doctor Juan Carlos Losada y obviamente al doctor Inti Asprilla, a la Secretaria de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctora Amparo Calderón, los demás miembros de la Mesa

Principal, por supuesto al doctor Harry González, que en su momento quiso que con la Cámara de Comercio hiciéramos un evento tan importante como esta Audiencia Pública, ya habíamos hecho en anteriores ocasiones socializando el Decreto 1500, para con los tenderos y la Administración Municipal y el fin de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá es que trabajemos unidos, que podamos nosotros ser propositivos y por supuesto defender los intereses de los comerciantes legalmente constituidos.

Pero vemos por ejemplo que el nuevo Código de Policía pues está atropellando enormemente la economía regional, no solamente del Departamento del Caquetá, de todos los Departamentos del país, por eso bienvenida esta Audiencia Pública, esperamos sea muy, muy provechosa, esperamos la participación de todos ustedes para bien de este evento tan importante que el Honorable Representante Harry González ha querido traer al Departamento del Caquetá. Muchas gracias, y nuevamente bienvenidos a este evento.

Presidente:

Siguiente punto del Orden del Día, estamos, perdón Amparito, buscando a Andrés Álvarez, Secretario de Gobierno Municipal que nos decía que él estaba ahorita acá, es delegado del señor Alcalde, de pronto si alguien me lo ayuda a ubicar afuera, gracias. Siguiente punto del Orden del Día.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, el siguiente punto es la lectura de la Resolución número 018 del 8 de abril de 2018.

RESOLUCIÓN NÚMERO 018 DE 2019

(abril 8)

por la cual se convoca a audiencia pública.

La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes

CONSIDERANDO:

- a) Que la Ley 5ª de 1992, en su artículo 230 establece el procedimiento para convocar Audiencias Públicas sobre cualquier Proyecto de Acto Legislativo o de Ley.
- b) Que mediante Proposición número 06 aprobada en la sesión del día martes 28 de agosto de 2018, el Honorable Representante Harry Giovanni González García, como Coordinador Ponente de la Comisión de Seguimiento a la aplicación de la Ley 1801 de 2016, ha solicitado la realización de Audiencia Pública en la ciudad de Florencia, Caquetá, con el fin de evaluar el proceso de recuperación del espacio público, reubicación de vendedores informales e impacto generado a partir de la aplicación de esta Ley “*por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*”.

- c) Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámite de estas iniciativas conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el Proyecto de Ley antes citado.
- d) Que el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.
- e) Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en relación con las Audiencias Públicas ha manifestado: “(...) las audiencias públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus Comisiones Permanentes, dado que el propósito de estas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de vista sobre los proyectos de ley o acto legislativo que se estén examinando en la célula legislativa correspondiente; no son, así, sesiones del Congreso o de sus Cámaras, sino audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados”,

RESUELVE:

Artículo 1°. Convocar a Audiencia Pública para que las personas naturales o jurídicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre el proceso de recuperación del espacio público, reubicación de vendedores informales e impacto generado a partir de la aplicación de la Ley 1801 de 2016 “*por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*”.

Artículo 2°. La Audiencia Pública se realizará en la ciudad de Florencia, Caquetá, el día viernes 12 de abril de 2019 a las 2:00 p. m., en el Auditorio Ángel Cuniberti de la Universidad de la Amazonía, ubicada en la calle 17 diagonal 17 con carrera 3F.

Artículo 3°. Las inscripciones para intervenir en la Audiencia Pública, podrán realizarse telefónica o personalmente en la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con un día de antelación a la Audiencia.

Artículo 4°. La Mesa Directiva de la Comisión ha designado en el Honorable Representante Harry Giovanni González García, la dirección de la Audiencia Pública, quien de acuerdo a la lista de inscritos fijarán el tiempo de intervención de cada participante.

Artículo 5°. La Secretaria de la Comisión efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa de la Cámara de Representantes, a efecto de que la convocatoria a la Audiencia sea de conocimiento general y en especial de la divulgación de esta Audiencia en el Canal del Congreso.

Artículo 6°. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

El Presidente,

Gabriel Santos García.

El Vicepresidente,

Jorge Méndez Hernández.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

Esa es la resolución, señor Presidente, que hace efectiva la realización de esta Audiencia.

Presidente:

Siguiente punto del Orden del Día, querida Amparito.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Tercer Punto: Audiencia Pública. Tema: Evaluar el proceso de recuperación del espacio público, reubicación de vendedores informales e impacto generado a partir de la aplicación 1801 de 2016. Proposición aprobada en esta Célula Legislativa y suscrita por el Representante Harry Giovanni González. Señor Presidente, ese es el tercer punto.

Presidente:

Entonces le vamos a dar la palabra al Honorable Representante por Bogotá del Partido Verde Inti Asprilla, para su presentación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Inti Raúl Asprilla Reyes.

Bueno, muy buenas tardes, me vuelvo a presentar, mi nombre es Inti Asprilla, yo soy Representante a la Cámara por Bogotá del Partido Alianza Verde, estoy en mi segundo periodo en la Cámara de Representantes, he centrado mi quehacer legislativo en la defensa de lo que yo considero causas justas y una de esas causas ha sido la defensa del gremio de los vendedores informales, no solamente en Bogotá sino en todo el país.

¿Qué está pasando en las calles de Colombia o de las ciudades de Colombia? Desafortunadamente los hechos recientes están demostrando que asistimos a una política deliberada de segregación respecto a los vendedores informales, eso ocurre en Bogotá, eso ocurre en las algunas ciudades de la Costa y dependiendo de la Alcaldía digamos hay sitios donde son respetados y hay sitios donde son irrespetados. ¿Cuál es la muestra de esa política? Es el Código de Policía, el artículo 140, numeral 4°, les cuento muy rápidamente la historia de ese Código de Policía: cuando estábamos en la Cámara de Representantes Harry y yo hicimos todo lo posible para que eso no quedara así y en Cámara de Representantes habíamos logrado que quedara expresamente un Parágrafo en el cual se le exigía

al personal uniformado respetar la jurisprudencia de la Corte Constitucional y además de eso respetar el Debido Proceso, el Derecho al Trabajo y al Mínimo Vital. Esa pela nos la dimos con Harry, pero desafortunadamente en Senado de la República quitaron ese Parágrafo y en conciliación un Senador de Cambio Radical por orden expresa del señor Peñalosa, quitó o logró quitar el Parágrafo de autoría de Harry González, entonces esa pelea la perdimos en el Congreso de la República y nos tocó darla ante la Corte Constitucional.

Yo soy abogado de la Universidad de Los Andes y yo aprendí Derecho Constitucional con el caso de los vendedores informales y eso no se necesita hacer un argumento muy elaborado para entender por qué la Constitución protege a los vendedores informales, nosotros estamos en un Estado Social de Derecho, es decir, que tiene como eje en la Constitución la dignidad humana y teniendo como eje la Constitución y la Carta de Derechos Fundamentales, todo lo que tiene que ver con el respeto hacia nosotros como ciudadanos y seres humanos, pues es evidente que un país como Colombia con una economía precaria, no ha sido posible garantizar una política de pleno empleo y la venta informal en Colombia cumple lo que en otros países cumplen otras instituciones como es el seguro de desempleo o la llamada asistencia social, cuando en Colombia usted no logra ubicarse en el mercado formal, no logra ser empleado por algún empresario, pues el único camino que tiene para evitar el hambre, la miseria o incluso la delincuencia, pues es acudir a las calles a buscar sustento, lo que todos conocemos como el rebusque.

Entonces qué hicimos nosotros después de eso, nosotros fuimos ante la Corte Constitucional, interpusimos una Acción de Inconstitucionalidad y fruto de esa Acción de Inconstitucionalidad logramos la Sentencia C-211, esa Sentencia C-211 estableció la constitucionalidad o la exequibilidad condicionada; ¿qué quiere decir eso? Que el Código de Policía, el artículo 140 es exequible bajo unas condiciones; ¿cuáles son esas condiciones tratándose de vendedores informales? Que no se les puede aplicar las medidas correctivas de multa, decomiso, destrucción de la mercancía hasta tanto no hayan sido beneficiados o hayan sido objeto de una política de reubicación o de alternativa económicamente viable por parte de la Alcaldía. Una vez expedida la Sentencia sí se logró, sobre todo en Bogotá, que se empezaran a respetar los derechos de los vendedores informales, sin embargo, y vuelvo a decir eso depende de la parte del país en que estemos, por ejemplo así rápidamente, en Cali los vendedores son respetados en la ciudad de Cali, hace una semana estaba en Cartagena más o menos a esta misma hora, hablando con unas palenqueras que son además patrimonio inmaterial de la humanidad y que habían sido violentadas y habían sido maltratadas con base en el Código de Policía. Entonces resumiendo la Sentencia, no se puede sacar un vendedor informal que esté amparado por

la confianza legítima, hasta tanto no haya tenido una alternativa económicamente viable.

¿Qué es que hemos estado observando?, desafortunadamente y que ha habido un aumento de la imposición de comparendos. Uno respecto de los vendedores informales el artículo 140, numeral 4 y el caso más reciente que es el artículo 140 numeral 6, que trató de multar a los ciudadanos que les compran a los vendedores informales, ahí hicimos un debate con Harry, a todos los caqueteños quiero decirles que tienen un gran Representante, muy aguerrido y muy bravo y defendió muy bien a los vendedores informales no solamente del Caquetá sino de toda Colombia, en el debate que hicimos de manera conjunta. Tenemos además otro problema que es el artículo 35. ¿Qué dice el artículo 35? Es la multa por el irrespeto o desacato a la autoridad, ese artículo también ya lo tenemos demandado ante la Corte Constitucional y ha sido de los más complejos, porque dicen que cuando uno no acata la orden de un uniformado pues automáticamente es acreedor a una multa de un salario mínimo legal vigente, es decir, la multa más alta que hay en el Código de Policía y lo que nos hemos dado cuenta muchas veces en el caso de Bogotá, vuelvo a decir esta situación cambia dependiendo de la parte del país en que estemos, es que muchas veces cuando los vendedores informales llegan a sacarlos argumentan la Sentencia, sacan la Sentencia, pues tratan de imponerles el comparendo por el artículo 35 que es ocho veces más caro.

Entonces, para poder escucharlos de una manera muy rápida, ¿qué es lo que les quiero decir a todos los vendedores informales? Primero, que siempre y cuando hayan estado en la calle durante uno, dos o más años los ampara la confianza legítima que la Sentencia de la Corte Constitucional, la Sentencia C-211 hace parte del Código de Policía, o sea no es que la quieran o no quieran aplicar, están obligados a aplicarlo. Segundo, que digamos hay que cambiar un poco el paradigma de pensar que el espacio público es un sinónimo de espacio vacío y la tendencia mundial hacia lo que es el trato con los vendedores ambulantes o vendedores informales, es hacia la formalización dentro del espacio público, es decir, se busca que quienes han estado de manera tradicional en alguna parte de la ciudad pues puedan seguir ahí obviamente cumpliendo con una serie de deberes y obligaciones, entonces por ejemplo, qué resultó ser un proceso exitoso en la ciudad de Bogotá en la época de la Alcaldía de Gustavo Petro, era que los vendedores informales se organizaban, llegaban a pactos de autorregulación con miras hacia una transición a aprovechar económicamente el espacio público, amparados bajo lo que se conocía como las zonas especiales de aprovechamiento económico, eso desafortunadamente con Peñalosa se cayó, pero yo creo que eso era tendencia, si usted piensa que automáticamente un vendedor informal hay que reubicarlo o hay que sacarlo del lugar donde está, pues tiene una política destinada al fracaso, ¿por qué? Pues porque los vendedores informales se

ubican donde saben que se puede vender y lo que se ha demostrado en la ciudad de Bogotá es que esas reubicaciones en sitios donde no pasa ni una mosca pues son reubicaciones que más que ser una solución terminan siendo una condena.

También insistir, digamos, a todos los vendedores informales que el hecho de que la Constitución proteja como tal el derecho al trabajo, no es un óbice para poder hacer lo que uno quiera en las calles, o sea todo derecho implica deberes, soy muy insistente en esto, quienes manejan alimentos es importante que tengan el curso de manipulación de alimentos, que cumplan con la normatividad, sus tapabocas, sus guantes, respetar también las normas de no hacer contaminación auditiva, creo que es una cosa que también lo que hace es legitimar el discurso segregacionista, también buscar siempre estar de manera organizada poniéndose un límite de espacio que se ocupa y también una cosa que nos hemos dado cuenta es que desafortunadamente hay una realidad en algunas partes de Colombia y es lo que se llama las mafias del espacio público, es decir, la gente que le cobra a los vendedores informales por estar en el espacio público, nosotros hemos insistido que uno no puede castigar a la persona que es víctima de un mafioso pues impidiéndole trabajar y nosotros creemos que en la medida en que los vendedores informales son reconocidos y están de manera tranquila, oficial, dentro del espacio público, pues esas mafias tienden a acabarse.

También es importante decir que la Constitución de 1991 y la jurisprudencia de la Corte, digamos, si bien protege el derecho al trabajo, al mínimo vital, no quiere decir tampoco que una persona se pueda volver empresario del espacio público, es decir, que usted tenga cuatro o cinco puntos de trabajo o que tenga cuatro o cinco empleados en diferentes puestos, tampoco quiere decir que es que para poder acceder a la protección de la Corte Constitucional uno tenga que probar que gana menos de un salario mínimo, eso es totalmente falso, el concepto de mínimo vital no es un salario mínimo, si una persona tiene tres, cuatro, cinco hijos pues obviamente con un salario mínimo no alcanza y eso es un discurso que a veces constatamos de algunas autoridades que dicen que si una persona se gana en el caso de Bogotá un millón y medio es como si estuviera haciendo la cosa más terrible, un millón y medio hoy en día no alcanza para nada si uno tiene tres hijos en una ciudad como Bogotá.

Reiterarles que en mi oficina siempre hay una disposición para ayudarlos, para ayudar a lo que es la apelación de comparendos, ayudar al acompañamiento de lo que es el trato con las autoridades locales y bueno agradecerle a Harry haberme invitado acá, estoy muy contento de estar en diferentes partes del país explicándole a una parte tan importante del tejido social y económico como es la venta informal, como es la economía popular sus derechos. Muchas gracias y fuerza.

Presidente:

¿Quién sigue doctora Amparito? ¿Les gustó la presentación del Doctor Inti Asprilla? Ahora tenemos la presentación, la exposición, charla, saludo de nuestro amigo doctor Juan Carlos Losada, cuasipaisano caqueteño, ambientalista, defensor del medio ambiente de los más reconocidos en Colombia y animalista, precursor de la defensa pública de los animales del anterior Plan Nacional de Desarrollo y fue la persona, este profesional colombiano que logró consolidar una legislación que hoy existe en Colombia que nosotros respaldamos que convierte a los animales en seres sintientes, después de muchos años de existencia en nuestra República se reconoció que los animales no eran cosas como este cable, sino que son seres sintientes y eso fue una idea, una iniciativa del Representante Juan Carlos Losada, bienvenido Juan Carlos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Muy buenas tardes a todas y a todos. Bueno para mí es un gusto estar en Florencia, la verdad que a mí me corre sangre caqueteña por las venas y tan solo había tenido una oportunidad cuando era yo muy niño de venir al Departamento del Caquetá, estuve aquí en Florencia me di un paseo por San Vicente del Caguán de donde es oriundo mi padre, el doctor Ricaurte Losada y tenemos la suerte, si se quiere, la buena fortuna de que fui invitado por Harry porque esta noche él le va a hacer un homenaje a mi padre a las 6:00 de la tarde y pues yo lo vine a acompañar y de una vez ya que estaba esta Audiencia Pública y que tiene que ver con los temas que son resorte de la Comisión de la cual yo hago parte, como lo hace el doctor Asprilla y el doctor Harry González, la Comisión Primera, la Comisión del Congreso de la República que se encarga de los temas constitucionales, aproveché para acompañarlos aquí en la Universidad del Amazonas, a quien además le agradezco por supuesto su hospitalidad, así como le agradezco al Representante Harry que se ha convertido en un gran amigo, que se ha convertido en un enorme aliado de nuestras causas en el Congreso de la República, ya lo mencionaba él, de hecho ayer veía el Tweet de un Conservador que decía que por primera vez en el Plan Nacional de Desarrollo se incluiría una política de bienestar y protección animal, eso es mentira, nosotros en el pasado Plan de Desarrollo ya habíamos redactado una con el Senador García Realpe y con el Representante Harry González.

El debate en la capital de la República como además lo ha planteado mi amigo y compañero de la Universidad, amigo hace más de veinte años, el doctor Inti Asprilla, pues es un debate del momento, es uno de los debates calientes en la Capital de la República y por supuesto que es un debate que se ha extendido a lo largo del país en todas las ciudades principales donde evidentemente el fenómeno de las dificultades sociales que atraviesa nuestra

nación, han obligado a las personas a buscar su sustento en las calles de las ciudades del país y por supuesto eso ha entrado en una terrible crisis con este Código de Policía, que como lo decía el doctor Asprilla, yo he secundado absolutamente su posición tanto en Bogotá como en el resto del país, es de una absoluta discriminación con aquellos que tienen el derecho de poder llevar el sustento a su casa, de poder puesto que la economía formal de Colombia no les ha dado las oportunidades que ellos merecen pues de buscarlos a través de las economías informales.

Pero desgraciadamente el abuso de algunas autoridades, hay que decirlo como lo decía él no son todas, pero en la Capital de la República nos ha tocado ver tremendos abusos por parte de la Policía Nacional a los ciudadanos, cosas tan absurdas como multar a una persona por comerse una empanada creo que era, una cosa que realmente que ya raya en lo ridículo, que realmente le quita legitimidad a la acción de la Policía Nacional con respecto a lo que está sucediendo en las calles del país, cosas tan absurdas como que la policía ahora requisaba a los ciudadanos por la calle como quieren y a una muchacha la multaron por tener un bisturí cuando era estudiante de arquitectura de una universidad en Bogotá, eso no puede ser más ridículo por Dios, pero en cambio la policía se vuelve cómplice de algunos que por su condición social, por ser de estratos altos en cambio sí les permiten abiertamente violar la Ley en presencia de la policía, yo lo denuncié en el debate que hicieron Harry e Inti, como en la Plaza de Toros La Santa María de Bogotá la policía le devolvía el alcohol a los taurinos para que lo consumieran en plena Carrera Séptima, cuando esa sí que es una contravención evidente al Código de Policía, de hecho la multa más aplicada del Código de Policía ha sido la de consumo de alcohol en vía pública y sin embargo como no son vendedores ambulantes, como no son gente humilde, como no son la gente del pueblo, entonces a los taurinos sí se les permite que son todos estrato seis, pues usted se imaginará cuánto cuesta una boleta para entrar a la Plaza de Toros La Santa María en Bogotá, entre millón y medio, dos millones de pesos, algunos palcos de cuatro y cinco millones, a esos sí les dejan consumir alcohol en plena vía pública, pero en cambio la Policía se dedica más bien a perseguir a quienes están haciendo un trabajo honesto y honrado en las calles de nuestro país.

Eso es absolutamente inaceptable, raya en el clasismo, en el racismo más increíble, entonces quienes somos garantistas, quienes somos defensores de la Constitución de 1991, quienes somos defensores de los más marginados de nuestra sociedad, quienes somos verdaderos Liberales porque yo aquí un poco también para mamarle gallo al doctor Asprilla, sabemos que su posición es una posición ante todo Liberal, hay que decirlo así, así haga parte del Partido Verde, una lástima que nuestro Partido haya caído en el vicio de irse más bien hacia las derechas, yo creo que eso es un error

histórico del Partido Liberal, pero acá hay Liberales que somos del centro izquierda y que vamos a seguir defendiendo los intereses del pueblo colombiano, por encima de los intereses particulares, de los intereses de los que son y detentan el poder constituido de este país, si no este no puede seguir siendo el Partido Liberal y justamente esa es la defensa que hizo Harry González en la Comisión Primera como lo mencionó el doctor Asprilla, de una manera absolutamente vehemente, frontal como se caracteriza por ser mi amigo Harry y como nos caracterizamos de ser los Liberales que defendemos los intereses del pueblo.

Yo no les quito más tiempo porque nosotros el principio de una Audiencia Pública es justamente lo contrario, es escucharlos a ustedes, tomar atenta nota de sus inquietudes, poder recoger sus propuestas, recoger sus iniciativas para que como me lo contaba además Amparo, poder utilizar esos insumos que ustedes nos van a dar para el debate de más de cinco Proyectos que hay hoy radicados en la Comisión Primera para reformar el Código de Policía, que yo creo que es una urgencia en muchos temas no solo en el de vendedores ambulantes, pero particularmente para aquellas personas que se ganan el sustento en las calles del país, estas sí que son reformas absolutamente necesarias y urgentes y estoy seguro de que los insumos de ustedes nos ayudarán para defenderlos en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes. Muchas gracias a todos los presentes.

Presidente:

Quiero agradecer la presencia de los Diputados César Torres, nos acompaña allá atrás y el Diputado Wílder López, gracias por venir, quiero contarles que a esta Audiencia Pública estaban invitadas todas las Autoridades Públicas del Departamento del Caquetá, Inspectores de Policía, Secretarios de Gobierno, Alcaldes, por eso preguntaba por Andrés, porque me habían dicho que Andrés Álvarez había llegado y también está invitado mi compañero Edwin Valdez del Centro Democrático, personalmente le hice la invitación y se excusó de venir Édward Rodríguez, que también fue Ponente del Código de Policía y había confirmado hasta anoche se le presentó un inconveniente de última hora que también es del Centro Democrático. Le damos la palabra a Juan Pablo Cardona, bienvenido doctor Juan Pablo, de Fenalco, que es un gremio defensor de comerciantes en Colombia, si le parece aquí en el atril, tiene cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Juan Pablo Cardona González, Representante de Fenalco:

Muy buenas tardes a todos los presentes, a todas las personas que están asistiendo a esta importante Audiencia Pública donde se discute el futuro del Código Nacional de Policía y de sus reformas, celebros la presencia y agradezco la invitación del Representante Harry González, celebros la presencia del Honorable Representante Juan Carlos Losada,

del doctor Inti Asprilla, de la doctora Amparo Calderón y del doctor Henao.

Efectivamente una de las grandes preocupaciones que le asiste a la Federación Nacional de Comerciantes, la cual represento en este auditorio en este momento, tiene que ver con la entrada en vigencia del Código Nacional de Policía y Convivencia, escuchando a los intervinientes que me precedieron en el uso de la palabra frente al tema y frente a la problemática de los vendedores informales del espacio público, quiero aprovechar ese discurso Liberal que se ha dado acá, ese discurso crítico que se ha dado frente a esta situación, porque el comercio formal también padece y sufre los embates del Código Nacional de Policía y Convivencia, aquí hay que tener una claridad meridiana en algo y es que Colombia es un Estado Social y Democrático de Derecho, esto significa que el Estado debe adoptar políticas públicas que mejoren la calidad de vida y los ingresos de la población y que el Estado tiene prohibido adoptar políticas públicas o legislativas que incrementen la pobreza, la miseria, el hambre y el desempleo de los ciudadanos del territorio nacional.

Un tendero, como un vendedor ambulante también es población vulnerable y también es una población informal, la diferencia entre el vendedor ambulante y el tendero muchas veces radica en que el tendero está en su propia casa, en su propia residencia, es una persona que tiene un bajo nivel de escolaridad pero el vendedor ambulante está en el espacio público y llega en este momento el Código Nacional de Policía y Convivencia y cambia totalmente la dinámica y las reglas de juego dentro de esa operación comercial, puesto que con anterioridad el comerciante se regía por la Ley 232 del año 1995 y debía cumplir cinco o seis requisitos que se contaban con los dedos de la mano, es decir, había certeza y había seguridad jurídica para el ejercicio del comercio, pero ahora por la entrada en vigencia del nuevo Código Nacional de Policía y de Convivencia, los comerciantes tienen más de veinte o cuarenta requisitos que cumplir con el agravante que no tienen certeza y claridad de cuáles son esos requisitos, puesto que la interpretación cambia y varía según el criterio de las autoridades de Policía, entonces hoy en día se vive una carencia, una ausencia de seguridad jurídica que resulta supremamente preocupante para el tendero para el ejercicio del comercio.

Otro punto muy importante acá tiene que ver precisamente con el cambio del procedimiento, antiguamente acorde a las reglas y principios universales del derecho de policía el procedimiento era gradual, sancionatorio, es decir, en principio se daba un requerimiento por escrito, seguidamente si no se atendía el requerimiento venía una multa, posteriormente suspensión de actividades hasta el cierre definitivo, el Código trae que este control pasa automáticamente a las autoridades de policía quienes aplican suspensión temporal y el cierre definitivo compete a los Inspectores de Policía con

relación al requisito del uso del suelo, entonces, el comercio formal, el coco hoy en día perdóneme la expresión del Código Nacional de Policía para los tenderos y para los comerciantes formales tiene que ver con el uso del suelo, puesto que los Planes de Ordenamiento Territorial están desactualizados o cambian las reglas del juego de los Planes de Ordenamiento Territorial y los comerciantes al quedar violando el uso del suelo se les ordena el cierre definitivo o la suspensión definitiva de sus actividades comerciales.

Volviendo al tema de los vendedores informales, para el vendedor informal la situación más crítica es el desalojo, ya no puede estar ubicado en este sitio, para el tendero y para el comerciante formal es la suspensión definitiva de las actividades comerciales, puesto que esto trae desempleo, puesto que esto trae una situación de desprotección, muchas empleadas son madres cabeza de familia, entonces ya para cerrar la intervención agradeciendo enormemente la invitación a este enorme foro, el llamado sería a poder definir un número cierto, finito, preciso de requisitos de los establecimientos de comercio, para su funcionamiento y para su operación y que volvamos a un procedimiento garantista, gradual, donde haya una división de competencias como en antaño acontecía, frente a las autoridades de policía y a los Alcaldes, puesto que hoy en día tenemos oficiales de policía controlando el uso del suelo para lo cual muchas veces se requiere conceptos técnicos muy precisos, por ejemplo para revisar una licencia de construcción, una licencia de urbanismo, temas de sismorresistencia, el oficial de policía le pasan un documento de sismorresistencia o de licencia de construcción y pues obviamente no tiene mayor conocimiento frente al tema.

Entonces más que todo quiero es incentivarlos a ustedes a que participen ahora dinámicamente, de forma activa para poder nutrir en estas Audiencias lo que van a ser las reformas y la importante de estas reformas en el futuro. Muchísimas gracias.

Presidente:

Gracias, muchas gracias por el buen uso del tiempo. Le damos la palabra al doctor Alejandro Henao, de Bavaria, que es una presentación sobre el impacto del Código de Policía en la economía de tenderos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Alejandro Henao, de Bavaria:

Bueno, muy buenas tardes a todos los presentes, Honorable Representante Harry González muchas gracias por la invitación, Honorable Representante Juan Carlos Losada, Honorable Representante Inti Asprilla de la Alianza Verde, a la Secretaria de Gobierno del Caquetá, a la doctora Amparo Calderón, Secretaria de la Comisión Primera de la Cámara, y especialmente a todos los asistentes a esta importante Audiencia Pública.

Desde la empresa Bavaria, nosotros venimos acompañando la implementación del Código de

Policía desde el año 2016, en un proceso primero de formación a todos nuestros tenderos en todos los requisitos para el ejercicio del comercio, nosotros tuvimos la oportunidad de trabajar en esta cartilla con la Policía Nacional, con Fenalco y venimos en un proceso de formación de los comerciantes pero ha sido una tarea compleja porque hemos identificado algunos aspectos en los que consideramos que se puede mejorar y hemos venido haciendo visitas en gran parte de los municipios de Colombia, como el Representante Inti Asprilla mencionaba, la aplicación de este Código de Policía es diferente en cada municipio del país. Entonces si en Bogotá hay tema de informalidad y problemas en ese sentido, en la Costa por ejemplo hay problemas con antejardines, en otro lado el tema es los horarios y así hemos encontrado diferentes problemas que se presentan en cada uno de los municipios del país.

Por lo tanto hemos acompañado en la formación a los tenderos, pero también hemos pasado a un segundo plano y es a formarlos en la defensa para que el tendero y el comerciante se puedan defender en el marco de este Código de Policía y que tenga las herramientas para afrontar cualquier proceso verbal, pero como mencionaba el representante de Fenalco, este Código de Policía implementó un nuevo modelo de procedimiento que es el procedimiento verbal inmediato y esto es muy sencillo, viene la policía a los establecimientos de comercio y le pide los papeles del establecimiento y el que no lo tenga le hacen un cierre temporal durante diez días y le impone una multa tipo 4 que cuesta ochocientos mil pesos, eso en la práctica es muy complicado porque para un tendero asumir un cierre de diez días y tener que pagar una multa de ochocientos mil pesos pues la verdad es un golpe muy fuerte a su bolsillo.

Y lo que hemos identificado es que se invirtió la filosofía del Código de Policía, en vez de ser un código preventivo en el cual se busque la formalización de los tenderos, del comercio es al revés, parece que lo que buscan es el cierre temporal como primera medida más la multa en vez de unos, otorgarle plazos al comercio, en vez de formar al comercio, en vez de tener soluciones estructurales que promueva el Gobierno nacional de formalización, entonces yo creo que uno de los aspectos grandes que tiene que hacer el Gobierno nacional es mirar esto no como el comercio verlo como ilegal, sino buscar soluciones para fomentar la legalidad y la formalidad en el país y este Código aplicado muchas veces lo que promueve son los cierres, entonces a la fecha hemos encontrado que van más de cien mil cierres temporales desde que entró en vigencia el Código de Policía y como lo mencionó el Representante Losada, también la medida correctiva que más se impone es la de la multa tipo 4, entonces estamos en un panorama donde si bien lo que se busca es garantizar el orden público, también hay unas realidades sociales y económicas que tienen que ser tenidas.

Ya para resumir las principales problemáticas que hemos identificado y que consideramos que la Policía y el Gobierno nacional debería trabajar en primer lugar es que el comercio en el país tiene altos niveles de informalidad, las cifras son del 70% y esto lo menciono porque el Conpes sobre formalización que recientemente expidió el Gobierno nacional menciona cifras de informalidad en el comercio del 70%, y si la solución va a ser los cierres temporales y definitivos pues yo creo que el tema no va a ser viable. En segundo lugar y como lo mencionaba el representante de Fenalco, hemos identificado que gran parte de los Planes de Ordenamiento Territorial del país se encuentran desactualizadas, pero esto que se traduce en la práctica, que no hay usos del suelo para el ejercicio del comercio, entonces claro la policía va al establecimiento y le dice muéstrame el uso del suelo y muchos comerciantes no tienen uso del suelo, pero eso obedece en algunos casos puede ser un tema particular del ciudadano, pero está un problema de fondo estructural y es la alta informalidad y un déficit de uso de suelos comerciales porque todos los Planes de Ordenamiento Territorial del país están desactualizados.

¿Y entonces qué pasa? Que el policía va a donde el comerciante y le dice muéstrame el uso del suelo y en este punto quiero ser muy enfático, el uso del suelo antes era controlado por las Alcaldías, entonces el ciudadano podía ir y presentar sus alegatos, ahora el control lo hace la Policía y eso ha sido muy complicado porque el control del uso del suelo es muy complejo, uno tiene que mirar el POT, la vigencia del POT, cuándo entró en vigencia, si hay licencias de construcción, si hay reglamento de propiedad horizontal, entonces como hay altos niveles de POT que están desactualizados, pues el riesgo para el comercio es muy grande y las tiendas, pues no han sido ajenas a esta problemática y a las tiendas les dicen que dentro de la tienda no se puede consumir por ejemplo una cerveza porque si no ya se convierte automáticamente en un bar.

Entonces lo que nosotros hemos identificado es que unas son las normas urbanas y de Código de Policía, pero otra la realidad comercial del país y en nuestro caso personal de la empresa y nosotros por qué estamos acá, porque los clientes, más que clientes nuestros socios y aliados que son los pequeños y los tenderos nos han tocado la puerta y nos han dicho oiga Bavaria ayúdenos, no sabemos qué hacer con esto, ¿y por qué? Porque la Policía en algunos casos, le ha dicho, usted no puede vender cerveza, no puede haber cerveza dentro de la tienda, si vende cerveza y hay consumo se vuelve un bar y lo que hemos identificado es que se está desconociendo como la realidad económica y social en muchas partes del país, por esa razón estamos pues desde la empresa nosotros cumplimos la Ley, promovemos el cumplimiento de la Ley, hemos formado a nuestros tenderos, pero sí hemos identificado unos problemas estructurales grandes y consideramos que el Gobierno nacional a través

de medidas como Decretos, Circulares podría solucionar interpretaciones erróneas que se le han dado al Código de Policía.

Consideramos que no es propiamente un tema, un error como tal de la Ley sino una mala aplicación, como les digo, la voluntad del Legislador por ejemplo en el artículo 9212 dice que el uso del suelo lo controlan los Inspectores de Policía, pero hay un artículo que utiliza la Policía que es el artículo 92, numeral 16, donde le permite controlar cualquier tipo de requisito en materia económica y a través de la utilización de ese artículo vienen controlando el uso del suelo, entonces se está presentando una problemática grande por los altos niveles de informalidad del comercio, pero al mismo tiempo, porque hay unos POT que están desactualizados, entonces pues para terminar mi intervención desde la empresa Bavaria pues, estamos acompañando al comercio, hemos prestado asesoría legal a todo el que lo necesite, tendero y simplemente queríamos agradecerle al Representante Harry, por abrirnos este espacio para hablar sobre nuestra experiencia en la implementación del Código de Policía. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias doctor Alejandro. Ahora dos presentaciones que faltan y abrimos las intervenciones, al doctor César España de la Cámara de Comercio de Florencia para el Departamento del Caquetá, Tributarista y Director del Centro de Atención Empresarial CAEM.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor César España de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá:

Buenas tardes para todos, bienvenidos a toda la Mesa, a los honorables Representantes por este espacio. Bueno desde la Cámara de Comercio encabeza del Doctor Juan Carlos, Presidente Ejecutivo, pues queremos mirar un poco esta presentación basada en estadística también en unos temas que cómo está la economía en temas de tiendas y venta de bebidas alcohólicas que también dentro del Código de Policía pues ha generado un poco de controversia y el impacto que ha generado en la economía local que es la nuestra. A modo de estadística, de contarles que a nivel Nacional las Micro representan el 29.6% dado que se estiman en setecientos veinte mil los pequeños negocios y en doscientas quince mil las tiendas de barrio, es decir que de cada diez locales, tres corresponden al canal tradicional, eso es súper importante para una economía y la economía de nuestro país.

En segunda instancia decirles que también se calcula que entre 63 y 65% de las compras de los alimentos de los colombianos se hacen a través de esta vía, superando los almacenes de cadena y las grandes superficies, sin duda alguna las tiendas, las Micro, pues cumplen un papel importante dentro de la economía local y a nivel Nacional, en todos los barrios que yo que sepa, hay una tienda, hay una tienda de barrio y todos vamos ahí a comprar la

leche, a comprar todo, ah bueno y ahora con el tema, ahora que dije leche y carne del Decreto 1500 que nos está afectando a todos los tenderos, que aquí de pronto se encuentran algunos, pues eso también está afectando su economía y digamos con algunos que hemos hablado desde la Cámara de Comercio, se les ha rebajado sus ventas a más del 50% y esto es crítico, porque sin duda alguna mueven toda una economía, entonces dejar también eso, importante. A manera de estadística en Caquetá, en el Departamento del Caquetá tenemos tiendas, mil doscientas sesenta y dos tiendas formales, las que están formales registradas en Cámara de Comercio, su mayor porcentaje pues por supuesto está en Florencia, seguido de San Vicente del Caguán y Cartagena del Chairá, digamos que esta es nuestra realidad económica en cuanto a tiendas.

Mirándolo desde la perspectiva de establecimientos de ventas de bebidas alcohólicas, pues encontramos que en el Caquetá registrados bajo ese código, recuerde que esto lo decimos bajo los códigos CIU que contempla la norma, hay ochocientos diecinueve establecimientos registrados en todo el Caquetá con esta actividad económica, algunos otros pues no lo tendrán pero estos son los que están registrados, ahí están por municipios, a nivel del contexto nacional, estas son las cifras de la Confederación de Cámaras de Comercio, que es importante tener en cuenta la economía como se mueve a nivel Micro y miramos en los sectores de Comercio, por ejemplo que lo que mueve la economía en Colombia es el comercio al por menor, es decir las tiendas de barrio y todos los demás comercios al por menor que se encuentran, aquí no solo están tiendas, seguido de aquellas que venden enseres y domésticos, productos alimenticios, mantenimiento de vehículos un 4%, artículos culturales y otros el 26% es decir un 43% mueve la economía, esto es estadística nacional con corte al año 2017 todavía no ha salido el 2018.

A nivel de construcción pues el 28% distribuido en estos diferentes componentes y porcentajes de participación, industria si ustedes ven aquí la industria es mínima no es nacional, producción de alimentos, textiles y demás y pues en Caquetá eso es una cifra irrisoria en cuanto al tema de industrialización y en servicios pues este es otro componente digamos de una estadística nacional de cómo estamos, esto yo lo hago solo para hacer referencia de que miren cómo se mueve el tema de comercio, de microcomercio a nivel Nacional y cómo la microeconomía se mueve en toda una economía nacional y participan y por supuesto en el Producto Interno Bruto de un país y cuán importante es tanto la economía informal como la formal micro. Caquetá el 97%, un estudio que hicimos en Cámara de Comercio para el Departamento de Caquetá, son microempresarios, o sea nosotros no somos pequeños ni siquiera, somos microempresarios y eso pues está contemplado en la Ley 590 del 2000, donde establece los tamaños de empresa y sus demás leyes complementarias. A nivel nacional una

estadística, participación sectorial de las empresas en Colombia según su tamaño lo que les estaba contando, en el sector comercio la microempresa mire nivel Colombia 95.6% en microcomercio o las empresas comerciantes en micros, 3.5% pequeñas y bueno las grandes y medianas ustedes pueden ver ahí que es irrisoria la participación a nivel nacional.

Ya para un tema contextual del Código de Policía, requisitos que está pidiendo a los empresarios y que sin duda alguna es el motivo de este espacio, uno de los que son puntualmente discutibles, pues los empresarios son dos puntualmente, estos son todos los que se hacen o se piden para la apertura de actividad económica, artículo 87, requisitos para cumplir con las actividades económicas, el que ha venido pues generando discusión en los empresarios digamos desde la Cámara de Comercio es este, cumplir con las normas referentes a uso de suelo, ¿Por qué? Lo acababan de explicar los antecesores, el tema aquí y el impacto es que se le pide uso de suelo es para principalmente en Cámaras de Comercio del país a dos actividades puntuales que son las que generan alto impacto, venta de bebidas alcohólicas para el consumo dentro de establecimientos y otra para servicios personales, resulta que de la gran mayoría de personas o de establecimientos se nos acercan a pedir la matrícula, digamos, estamos aquí, hay informales y hay un cuello de botella señores Representantes, quiere el informal formalizarse y va a formalizarse y nosotros como Cámara, porque es una orden del Código de Policía, en una Ley nos dice tiene que traer el certificado de uso de suelo, vaya pida un certificado de uso de suelo a cualquier Alcaldía a ver cuánto se le demora, entonces mire que estamos ahondando el tema de que queremos formalizar, pero no están los mecanismos para formalidad, entonces este es un tema que es de discusión y pues no se da el tema.

Y lo que planteaban los EOT y los POT están desactualizados, entonces le dicen a uno, les voy a decir el caso puntual Florencia, Avenida Centenario la que va hacia Neiva, entonces todo eso ya se volvió comercial, pero vaya mire el POT ¿Cómo está? Pues residencial y si van y le dicen a uno, Cámara de Comercio le llega el certificado de uso del suelo y dice residencial e institucional, pues Cámara de Comercio le dice al señor no lo puedo matricular, porque aquí no le están dando el uso, pues no es para ese uso comercial, entonces aquí hay un problema y ya lo han planteado y es un problema nacional, ni siquiera Caquetá, eso de toda Colombia, además de otros requisitos que pide ahí y quiero hacerle énfasis en las multas que hablaban aquí los honorables Representantes, mire ochocientos ochenta y tres mil pesos y suspensión de la actividad económica y esto es lo grave realmente para una economía como la nuestra.

Y otro punto importante es este, cumplir con el objeto de lo registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente, de acuerdo al código CIU, dígame aquí todos los que estamos aquí, en qué tienda no venden una cerveza,

entonces si vamos al tema de la cerveza resulta que en todas las tiendas, o la gran mayoría venden cerveza, cualquier marca de cerveza, usted va y ahí consigue la cerveza, no estamos hablando que es para tomársela, la venden ahí, que de pronto se la tomen bueno, pero venden cerveza, una cosa es la norma y otra cosa es la realidad económica, que lo planteaba muy bien acá nuestro antecesor. En ese orden de ideas pues resulta que a las tiendas si va usted y encuentran que están ahí tomando o están vendiendo licor pues no tienen el código CIU para ventas de bebidas alcohólicas, de ahí se desprende una multa tipo 4 de ochocientos ochenta y tres mil pesos o suspensión de la actividad.

Entonces, todos los tenderos van y me dicen, César necesito que coloquemos la actividad económica 5630 que es venta de bebidas alcohólicas para consumo de licor, no podemos colocar esa, ah bueno quiere ponerla, traiga permiso de uso de suelo, va a solicitar el permiso de uso del suelo pues no se lo van a dar, porque está en una zona residencial, la gran mayoría de las tiendas están en zonas residenciales, en los barrios, entonces ahí hay un cuello de botella y hay un problema, una problemática, digamos planteada desde ahí. Impacto en la economía, que ha pasado, y ya cerrando este punto, disminución de las ventas por no poder cumplir con el objeto de lo registrado en la matrícula mercantil y desarrollar actividades diferentes que establece el código CIU o que están ahí, pues hay multas y cierres por este tema, lo hablaba muy bien lo que implica que una tienda tengo una multa o una sanción, cuánto le afecta a la economía y el bolsillo de estos microempresarios que como lo advertía inicialmente mueven toda la economía en un país como el nuestro.

Dos, otro impacto pues no poder cumplir con las normas referentes al uso del suelo por la destinación o finalidad para la que fue construida la edificación, así como su ubicación aplicándole multas por lo que les acabo de decir de los temas de los POT, demora en la entrega de los permisos del uso del suelo para operar ciertas actividades y la desactualización de los POT y este es un tema gravísimo, porque resulta que previo a la apertura tiene que tener el permiso de uso del suelo y digamos que está ubicado en un lugar para ello, como venta una zona rosa digamos, y van a abrir y no pueden, porque hasta que no los entreguen, eso no puede ser. Y un último punto, con esto termino, y esto creo que es el punto del debate que han liderado los honorables Representantes, es el desconocimiento de la aplicación o aplicación incorrecta del Código de Policía, generando costos adicionales a los microempresarios, en últimas la carga pecuniaria la lleva siempre el ciudadano o el empresario.

Entonces, pues desde Cámara de Comercio este nuestro punto y como esto está impactando esto a la economía y lo que nosotros tenemos que cada día atender desde la Cámara de Comercio. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias doctor César y el profesor Marlon Monsalve de la Universidad de la Amazonía, cuyo tema es Proyecto de Ley 100 de 2017, de vendedores informales. Siga doctor Marlon, cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Marlon Monsalve, profesor de la Universidad de la Amazonía:

Buenas tardes, un saludo muy especial a toda la Mesa Principal, como tengo solo cinco minutos no voy a detallar nombres, agradecer el espacio al doctor Harry, el doctor Harry González me facilita una información sobre el Proyecto de Ley No. 100 del año 2017 Cámara, “Por la cual se establecen los lineamientos generales para la formulación de la Política Pública de los vendedores informales en Colombia” y me parece muy vital hablar de esto de manera muy concreta hoy, porque desde la aplicación del Código de Policía, pues hay que hacer una interpretación sistemática de toda la Política Pública alrededor de la materia y cómo impacta precisamente por el nombre de este evento en las economías locales e informales.

Entonces, primero advertir que este Proyecto de Ley está alineado con unos objetivos de desarrollo sostenible uno, el del primero que es combatir la pobreza extrema y el segundo combatir el hambre y cuando la ONU se ha planteado pues estos objetivos con unas metas muy concretas y que los estados deben escalar en este caso este Proyecto va acorde a eso, los estados deben tener en cuenta y lo ha dicho la Corte Constitucional en muchos pronunciamientos, que cuanto más cercana sea la justicia, mejor dicho cuanto más cercana sea la Ley a la realidad socioterritorial, la Ley tiende a ser más justa, este Proyecto de Ley y a mí me parece que es un Proyecto de Ley que tiene nueve artículos y es al menos ha sido un trabajo de aproximar mucho a la realidad del país, teniendo en cuenta obvio que hay muchas variables culturales, sociales y territoriales, pero esta realidad del país a veces se regula mucho y termina la norma alejándose de ella, en este caso nueve artículos muy concretos que voy a resumir, para decir que este Proyecto va a regular si se permite y sería muy bueno que las personas que están acá y de los diferentes Partidos Políticos, Representantes a la Cámara especialmente se unan para sacarlo adelante en el Congreso de la República.

Aquí hay una cantidad de antecedentes y está el del Proyecto de Ley 254 de 2007 y los pueden observar hasta el 2012, o sea parece que no hay un interés desde el Congreso de la República y del Gobierno que históricamente no solo este Gobierno, para que se regule la economía informal y lo digo porque parece ser que cuando van hablar de política de empleo, quien da la información inicial de la Política de empleo es el DANE, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística y esa información que utiliza el DANE sobre los censos que hace y regulando pues las

mediciones que establece desde allí, parece ser que el principal aliado del DANE y del Estado para efectos de la política de empleo es la economía informal, porque cuando van a decir la tasa de desempleo es X, entonces ahí sí no se tienen cuenta como desempleo a los informales, entonces ahí los informales o el sector informal es un aliado para el Estado y para justificar que no son desempleados, la tasa de desempleo del Departamento del Caquetá está alrededor del 16% dice y estamos por encima del empleo, pues hablando del empleo significa que incluye los informales están empleados según eso y en ese caso pues son aliados reitero 16%, el promedio nacional es del 11% o sea que estamos disparados por encima.

Cuando hablamos de temas de pobreza el Departamento del Caquetá está alrededor entre el treinta y cinco algunas cifras dicen de pobreza extrema, y otras advierten que tenemos el 42% de pobreza extrema y esa pobreza extrema cuando comparamos lo que dice el África Subsahariana la ONU lo establece está alrededor del 42%, muchos hablan de la pobreza de La Guajira, de la pobreza del Chocó, pero pocos hablan de la pobreza del Departamento del Caquetá y sobre eso quiero tocar más adelante, la informalidad por ciudades, aquí otros datos de las veintitrés ciudades y áreas metropolitanas lo establece el Proyecto de Ley, las que presentan mayor proporción de informalidad fueron: Cúcuta en el área metropolitana 69% de informalidad, pero para efectos de hablar de política de empleo entonces ese 69% es un aliado reitero, Sincelejo 64.2, Santa Marta 62, las ciudades con menor proporcionalidad de informalidad fueron Manizales con 39.6, Bogotá con 41.6 y Medellín 42.4, esto es área metropolitana, ¿Esto qué quiere decir según los datos generales arrojados por este Proyecto de Ley? Pues que es necesario, porque la mayor cantidad de población de Colombia que tiene capacidad de trabajar está sumergida en la economía informal, entonces es necesario que haya una Política Pública para que la regule, para que cumpla el postulado inicial que planteaba o que planteó la Corte, que hay que regular la realidad de manera adecuada, para que la norma sea justa, o sea que esta Ley es necesario sacarla adelante, para que haya al menos una garantía inicial de justicia social alrededor del tema de la regulación de los vendedores informales, porque la mayoría de la población de Colombia está sumergida en la economía informal, o sea la mayoría de colombianos somos informales. El impacto fiscal, bueno el Proyecto de Ley no genera impacto fiscal queda constancia.

Y vamos a los artículos, es muy sencillo el Proyecto y por eso me gusta mucho. El Primero dice: La presente Ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la Política Pública de los vendedores informales, con el fin de garantizar Derechos de la Dignidad Humana, el Mínimo Vital y el Trabajo. Aquí hay que corregir el tema de Derecho Dignidad Humana,

porque la Dignidad Humana tiene una categoría superior a nivel jurídico y la Dignidad Humana es un principio fundamental del Estado Social de Derecho Colombiano, no es un derecho, entonces digamos que decirlo a categoría legal que es un derecho, pues sería darle una reducción de la categoría dogmática que tiene la Dignidad Humana y la Dignidad Humana por supuesto recoge el mínimo vital y la Corte Constitucional y la misma Corte Suprema de Justicia han hablado mucho, han sentado jurisprudencia sobre la materia y el trabajo pues es otro principio fundamental del Estado, entonces ese es el espíritu de Dignidad Humana, pues al reconocer al informal le daría mayor garantía, lo que pasa es que reconocer legalmente al informal tendría que presentarse en el país un debate sobre cómo se le dan otro tipo de garantías, como por ejemplo las que tienen los trabajadores formales, como qué, la seguridad social, Leonardo, que en OPS tienen que pagarla, exactamente.

Artículo de la Política Pública de los vendedores informales, constituye el conjunto de principios, lineamientos, estrategias, mecanismos, programas y proyectos, que orientarán las acciones del Estado, con el fin de disminuir el impacto negativo que trae la ejecución de las Políticas Públicas de la recuperación del espacio público. Entonces aquí juega un papel importante el espacio público y recuerden ustedes que este espacio público según el Artículo 79 de la Constitución Política es un derecho colectivo, o sea no es un derecho fundamental, pero cuando ya el espacio público se satura, parece ser que hay derechos y libertades fundamentales que se ven afectadas como pasa en Florencia y cuando vamos a dirigirnos a trabajar en el centro, los que trabajamos en el centro nos demoramos entre treinta y cuarenta minutos para llegar al centro, cuando no está congestionada Florencia nos demoramos entre tres y cinco minutos, o sea que estamos haciendo una Bogotización de Florencia, gracias a que no hay una adecuada política del espacio público y quiere este municipio so pretexto desocupar el espacio público, afectar la dignidad humana de personas que no tienen garantías ciertas para subsistir.

Entonces la Política de espacio público debe salir adelante, digamos ser regulado de manera muy clara, aquí ya lo han dicho muy, muy claramente, no tenemos lo dijo la persona que habló por parte de la Cámara de Comercio, no tenemos claramente definido, no tenemos certeza de cuándo se va a construir o actualizar mejor el Plan de Ordenamiento Territorial y ese Plan de Ordenamiento Territorial se ha convertido en un tema que no es preocupación ni siquiera en los debates de campaña doctor Harry González, debería ser inclusive desde allí debatirse, yo no he visto al primer candidato que haya dicho de manera clara cómo debe plantearse el crecimiento de Florencia y hoy por hoy la Academia debe servir para eso, para debatir hacia dónde va Florencia, porque si nosotros organizamos bien la casa, vamos a tener

claro por ejemplo cómo la informalidad se puede distribuir en la ciudad, porque es una realidad y las realidades se tienen que reconocer jurídicamente, no se pueden negar a la realidad, es como si el hijo de su casa se quiere hacer un tatuaje por más que usted le diga que no se lo haga el muchacho va a terminar haciéndoselo, porque hay una perspectiva de la realidad psicológica menor diferente a la de hace años, y hoy la sociedad está haciendo cosas que nosotros hace veinte años no nos imaginábamos así a la sociedad y esas realidades sociales se tienen que reconocer, por eso la economía informal, reitero de manera marcada se tiene que reconocer.

Y aquí pues hay una clasificación del artículo 3° de los vendedores informales ambulantes, semiestacionarios, estacionarios, vendedores informales ocasionales o por temporada y podríamos también abrir un debate aquí de cómo por ejemplo en Florencia y en el país se tienen que discutir desde un diagnóstico serio cómo va a seguir tratándose el fenómeno del mototaxismo que también hace parte de la economía informal, ¿O los mototaxistas son ilegales? Yo estoy de acuerdo con el transporte también, el sector formal respetarlo, pero hay que sentar a transportadores, a mototaxistas, a la autoridad pública de Policía y a la ciudadanía que son los cuatro actores principales para regular la política de transporte informal y en general y decir de cara a la ciudadanía hasta dónde vamos a tolerar la informalidad desde un transporte y luego regularla jurídicamente, entonces yo creo que aquí toco de manera muy general el asunto, pero hay que hacer un foro de transporte también y ponerle la cara a la ciudadanía y proponer política pública para poderlo regular sin violar el Estado de Derecho, ya voy a terminar.

Y finalmente aquí hay otros artículos, aquí otros temas, es que aquí hay un artículo que me llama mucho la atención del Proyecto, el 8° dice en desarrollo del principio de descentralización el Gobierno nacional y los entes territoriales desarrollarán programas, proyectos, acciones orientadas a garantizar los Derechos a la Dignidad y Humana, al Mínimo Vital y el Trabajo de los Vendedores Informales, entonces aquí por primera vez yo veo algo claro donde articulan de manera coordinada y concurrente el ente territorial municipal, el ente territorial departamental y el Gobierno nacional desde el Ministerio de Trabajo para tratar la política de empleo, no solo desde el nivel central, sino también desde el nivel territorial, porque la realidad del empleo informal y el empleo como tal del sector informal y del empleo en el Caquetá es muy diferente a la realidad de Bogotá y la realidad de Bucaramanga y la realidad de etcétera de cualquier ciudad del país, entonces este Proyecto de Ley, el doctor Harry como usted ya lo ha planteado, señores Representantes, en nombre yo diría que de muchos sectores sociales, queremos se acompañe, se mejore y pueda salir adelante en Cámara, después llegar al Senado y que sea una Ley de la República como punto de partida para

decirle al sector informal que no son criminales, son personas de carne y hueso, que merecen todo el respeto y el reconocimiento.

Presidente:

Bien, gracias doctor Marlon. Ya hay previamente inscritos, si aún faltan personas por inscribirse por favor acercarse acá con el equipo que está aquí, levanta la mano Natalia por favor se pueden inscribir y le voy a pedir a la doctora Amparo que dé la palabra, tienen dos minutos, pueden hacer también preguntas no necesariamente tienen que ser intervenciones, preguntas, para aprovechar que está el doctor Inti Asprilla y que les puedan también dar respuestas, gracias.

Secretaria:

Bueno, están inscritos en su orden, voy a leer dos y ahí se van alistando, el señor John Vladimir Jiménez Ferreira, Presidente de la Asociación de Vendedores Informales de Florencia y se prepara José Didier Poveda.

Presidente:

Les vamos a pedir que se acerquen acá, puede ser al atril o aquí, es que debe salir en la grabación para efectos de las actas y una transmisión que después hace el Canal Congreso, bienvenido siga.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor John Vladimir Jiménez Ferreira, Presidente de la Asociación de Vendedores Informales de Florencia:

Muy buenas tardes para todos, para la Mesa Directiva, para todos los acompañantes de vendedores, hoy estar aquí en este recinto pues es muy agradable para todos los vendedores y mis puntos a seguir son los siguientes: para los dos Representantes a la Cámara los vendedores informales venimos sufriendo es el atropello de la Policía y el comparendo que se hace mientras que no ha habido ubicación para poder hacer el comparendo, se le ha pasado oficios a la Alcaldía, Secretario de Gobierno, Coronel de la Policía, Consejo, en todas las IAS se les ha pasado un oficio, está en trámite que no nos han dado respuesta de unos puntos para nosotros seguir adelante con la ayuda que hoy tenemos de los dos Representantes a la Cámara, queremos seguir con ustedes de la mano para que nuestros representantes de la calle que son los que están afectados y no solo los vendedores, es que en Florencia estamos afectadas es todas las calles, tenemos los negocios afuera de las calles, tenemos los talleres afuera de las calles y no es solo en el centro, es en los barrios donde están ocupando las vías peatonales, están acabando con todos los árboles en las vías que se paran de vía a vía.

Hoy queremos que todos los vendedores informales si son tan amables se paran, para que vean la potencia que tenemos de vendedores informales en Florencia, mire somos mayoría y son personas que han salido de muchas partes de las veredas por la violencia, son padres de familia que se han obligado a coger una caja de mango, a coger

cuatro termos, a coger un balde con un jugo o una avena para llevar el sustento a cuatro o cinco hijos que estaban acostumbrados a desayunar, almorzar, comer y dormir bien y hoy si almuerzan, no cenan, no han podido darle el estudio a sus hijos como ellos lo tenían programado, esas personas para no ver sus hijos en la calle, en el consumo de droga, se han sometido a ponerlos también al trabajo de las ventas, porque es mejor ver un hijo trabajando, que ver un hijo en las drogas, o en la prostitución.

El Alcalde no ha entendido, la Administración no ha entendido que tienen una obligación de reubicación con los vendedores informales, cada que nosotros vamos allá, la respuesta es no hay dinero, no tenemos presupuesto, pero sí hay presupuesto para doce, quince personas andar de civil atrás de los vendedores informales atropellándoles, quitándoles la mercancía por ocho o quince días, destruyendo las carretas, destruyéndoles y entregando las mercancías incompletas, ¿Es justo o es injusto? Escuchen, les quitan y se ponen lo que les quitan, lo que les quitan se lo ponen ellos ¿Lo dice quién? Los vendedores, los comerciantes, porque no son vendedores informales, pedimos el apoyo de ustedes como Representantes de la Cámara que a partir de hoy voy a estar de la mano con ustedes para darles una mejor respuesta a los vendedores, once años llevo de Presidente, once años luchando a bregar la reubicación de ellos y no la hemos encontrado, tenemos los papeles al día como Cámara de Comercio, como lo puede decir el doctor César que está aquí.

Perdóneme voy a terminar, he bregado siempre a mantener la Cámara de Comercio al día para un día de estos hacer un proyecto grande con los vendedores informales. Gracias muy amables.

Secretaria:

Muchas gracias señor John Vladimir, tiene el uso de la palabra José Didier Poveda y se prepara John Jairo Gil, agradecemos el buen uso del tiempo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor José Didier Poveda, Presidente del Sindicato de Vendedores Ambulantes y Estacionarios Sinvaeca:

Muy Buenas tardes para todos y quisiera brindarle un aplauso a todos los vendedores ambulantes y felicitarlos, aunque no están los que son, yo sé que hay muchos que no tuvieron voluntad en venir, gracias doctor Asprilla por venir, esta es su Florencia que tanto lo quiere y ve mucho sus videos, doctor Harry bienvenido también a su tierra y darle un saludo muy especial allá al doctor Manjarrés que es muy amigo suyo y han trabajado mucho de la mano.

Entonces mire doctores, como el tema es el Código de Policía, es para informarle a usted doctor Asprilla lo que está sucediendo en el Caquetá, en el Caquetá lo que está sucediendo es que la Policía con todo el respeto que se merece está abusando del Código de Policía, acá en una Audiencia del 28 de

febrero, Audiencia de Verificación me comunicaba el representante de la Policía que desde el 2016 al 28 de febrero, habían hecho mil quinientos cincuenta y un comparendos, entonces si yo le hago una pregunta, o quisiera que usted le respondiera a los vendedores ¿Qué van a hacer ellos con esos mil quinientos cincuenta y un comparendos? ¿Cómo los van a pagar o qué van hacer? Porque llegará el día que usted vuelva aquí a Florencia y todos los vendedores estarán en la cárcel, porque no tienen cómo pagar esos comparendos.

Lo del espacio público, no hay que dejarlo aparte, que para los almacenes que pagan impuesto, obviamente que sí los vendedores, obviamente que sí les incomoda un poco, pero qué bueno que la Cámara de Comercio y el Representante de los vendedores formales son conscientes de la problemática en Florencia, para nadie es señores Representantes, para nadie es mentira que acá en Florencia hay gente desplazada por la violencia y mire qué tristeza que la gente que viene desplazada por la violencia no encuentra empleo, porque acá no hay empresa, tiene que colocarse a vender tinto, a vender empanadas, o a vender pandebonos o algo y entonces llega la Policía, les incauta y fuera de eso vea la problemática que hay, eso genera violencia doctor Harry, usted que conoce el Caquetá, que ha sido muy perseguido por la violencia, y eso genera violencia para mí, no sé para ustedes.

Entonces yo sí le doy muchas gracias a usted por venir, por tener en cuenta el Caquetá, a su tierra y no es que estemos haciendo campaña política, jamás, porque no ha venido, afortunadamente no ha bajado ningún Concejal de la Alcaldía a darles una palmadita a los vendedores, afortunadamente en la espalda, para decirles que les va a solucionar el problema, entonces yo sí quisiera que le echaran un vistazo más al Caquetá y se den cuenta que el abuso que está cometiendo la Policía acá en el Caquetá con los vendedores. Muchas gracias.

Presidente:

Vamos a darle unas intervenciones, ya están inscritos y ya el doctor Inti da respuesta a algunas de las preguntas.

Secretaria:

Sigue con el uso de la palabra John Jairo Gil y se prepara José Eduardo Manjarrés, las personas que no están inscritas se pueden inscribir con Natalia para que por favor ella va tomando nota, John Jairo Gil, no está John Jairo. Entonces sigue José Eduardo Manjarrés y se prepara Gonzalo Ramos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor José Eduardo Manjarrés Montiel, Defensor de Derechos Humanos de ASDECA y ANUC:

Bueno un saludo muy especial para todos los asistentes, muchas gracias Representante Harry, Representante Inti Asprilla, Representante Losada, a la Secretaria de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, el tiempo es muy corto lamentablemente, pero hoy tenemos que de aquí

sacar alguna conclusión, porque los vendedores ambulantes, los vendedores estacionarios y semiestacionarios que se encuentran aquí presentes, buscan una solución y estamos tocando puertas por todas partes y aprovechamos esta Audiencia Pública, muchas gracias Representante Harry por hacer esta invitación al Congreso de la República.

Me da tristeza de verdad y a la vez un poco de rabia, que no haya asistido la Alcaldía Municipal, ni un funcionario de la Alcaldía Municipal, es que los necesitamos aquí, era a ellos ¿Por qué razón? Porque están haciendo los atropellos que ustedes acaban de escuchar por parte de uno de los Presidentes de los vendedores ambulantes, mi nombre es José Eduardo Manjarrés, yo soy Defensor de Derechos Humanos y he venido acompañando a algunas organizaciones, aquí faltan muchos, porque están trabajando, los que vinieron no es que no están trabajando sino que les tocó dejar a alguien en sus espacios para poder venir aquí a esta Audiencia. Me afana muchas cosas, la primera no hay Plan de Ordenamiento Territorial, está desde el 2000 o sea hace diecinueve años, no tenemos un Plan de Ordenamiento Territorial por eso, eso que acaba de decir la Cámara de Comercio, pues apenas se piden los permisos, está obsoleto todo, porque no hay cómo garantizarle tanto a los vendedores ambulantes como a los vendedores oficiales, digamos los que están registrados en la Cámara de Comercio.

Doctor Inti Asprilla, Florencia tiene ciento seis mil desplazados, hay ciento treinta y siete mil víctimas, ciento seis son desplazados, esto equivale más o menos al veintidós familias, la gran mayoría están en las calles trabajando, están buscando el sustento de sus familias, están buscando incluso el retorno de esas familias hacia sus municipios o a sus lugares donde en algún momento el desplazamiento o la violencia los sacó, pero la respuesta que reciben del Gobierno Municipal es perseguirlos, no solamente los persiguen, les quitan los elementos, les quitan el material de trabajo y también los multan, eso no es justo y menos con las víctimas, porque eso se llama revictimizar, nosotros no podemos permitir que nos sigan revictimizando, yo hago parte de una organización que se llama la Asociación de Desplazados del Caquetá, soy el defensor derechos de esa organización y nos da tristeza de verdad, esos comparendos que acabó de decir Didier, más de mil comparendos, pues usted acaba de decir doctor Inti y quiero que lo apunte por favor, usted nos dice que nosotros o los vendedores ambulantes hay confianza legítima, sí señor, la gran mayoría lleva más de dos, tres, cuatro, cinco años, hay gente que lleva diez años en la calle ¿Y qué hace la Policía? Perseguirlos, nosotros enviamos la Sentencia que usted nombró del 2017, esa Sentencia por escrito se la hice llegar al señor Alcalde y se la hice llegar al Comandante de la Policía, la Alcaldía no respondió, la Policía responde que ellos están cumpliendo con la Ley, que ellos están cumpliendo una orden queda el Alcalde y hablamos con la

Alcaldía y la alcaldía dice lo contrario, uno le tira la pelota al uno y el otro le tira la pelota al otro, o sea no hay responsabilidad institucional.

Por esa razón los vendedores ambulantes, los vendedores estacionarios se han organizado, nosotros no queremos nada digamos al margen de la Ley, nosotros queremos es que las cosas se hagan con la normatividad y esa legitimidad la vamos a pelear, esa legítima confianza la vamos a luchar, pero hoy nos enteramos de que va a haber un nuevo desalojo en la galería central, en la galería satélite y ya los están correteando en la Calle 11, en la 13, los están correteando, les están quitando todo, entonces, mientras recogemos los insumos, para hacerle modificación al Código de Policía, la pregunta es ¿Qué vamos hacer? ¿Qué se puede hacer? Ayúdennos jurídicamente, dennos un acompañamiento honorables Representantes, dennos un acompañamiento jurídico, nosotros hemos acudido también a la oficina jurídica de la universidad, doctor Chamucero, le hemos pedido también el favor al Rector, nos están ayudando con algunos casos, pero la verdad es insuficiente, necesitamos más fortaleza jurídica para defender el Derecho al Trabajo, el Derecho a la Dignidad Humana. Muchas gracias.

Secretaria:

Sigue el señor Henry González.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Henry González Correa, Presidente del Movimiento de los Vendedores Informales:

Muy buena tarde para todos, mi nombre es Henry González Correa, soy Presidente del Movimiento de los Vendedores Informales de la Carrera 11 hasta la Carrera 14, la problemática que tenemos aquí es la siguiente doctor Inti, y primero que todo agradeciéndole que vino mi hermano, porque le he mandado muchos videos, porque hemos hablado por Messenger, nosotros lo estábamos necesitando aquí por la falta de Administración que tenemos nosotros los Florencianos aquí en la ciudad.

Primero que todo, cómo es posible que no vaya estar aquí el Alcalde de Florencia y el Secretario y yo personalmente le he pedido a él por escrito la reubicación de nosotros en más de cinco ocasiones, eso lo veo con muy malos ojos, porque aquí la reunión está muy bonita, pero la realidad es allá y en este momento están desalojando, qué Presidente ha venido a darnos la cara, qué Político ha venido ayudarnos, el único que vino a sido el doctor Inti, viene desde Bogotá, el Alcalde de Florencia en diciembre le salí al camino y le dije: venga Alcalde, otra vez yo, me dijo, sí otra vez usted no mono, le dije bueno, ¿qué hay para nosotros los vendedores informales? hace tres años que usted subió a la Alcaldía y nos dijo que nos iba a reubicar, me dijo no mono, ando en eso, le dije papi, pero anda demasiado tarde, porque lleva andando tres años y nada, nada con nosotros, en ese orden de ideas el hombre ya no pudo más conmigo y me dijo lo siguiente, me dijo, la verdad mono, no tengo nada

para usted, lo único que tengo para usted es Policía, yo le dije ah qué bien muy bueno, muy bueno por eso. Entonces por eso le digo veo con muy malos ojos esto, que no haya venido el Alcalde de acá.

En ese orden de ideas ¿No sé qué va a pasar? Yo me imagino que de aquí salimos de esta reunión y mañana sigue lo mismo, porque aquí no quedará nada por escrito, no sé cómo sea la dinámica de aquí en adelante para nosotros. Tengo en mi censo, tengo trescientos cincuenta vendedores, multiplicado por todas las familias, cada familia tiene tres y cuatro hijos, sumen y resten ¿Cuántos somos? Y no ha pasado nada, el doctor Harry González yo me imagino que usted en diciembre estuvo aquí en Florencia, ¿Cierto doctor? Sí, en diciembre fue el incidente que nos votamos a las calles, nos votamos a las calles a tapar las vías para que nos dejaran trabajar, doctor Inti cómo la ve, sí me hago entender, prueba de esto, el doctor Harry González primera vez que lo veo, yo en el ente regional, pedí su ayuda que se hiciera presente, de pronto estaba muy ocupado, qué sé yo, sí puede estar muy ocupado, porque de pronto andaba de vacaciones es verdad, pero en ese momento lo necesitábamos, cierto, porque votamos por él, o no votamos por él, ave maría votamos por usted, sí me hago entender, debió habernos ayudado, qué me dijo el capitán González de la Policía, me llevó hasta la inspección y me dijo, estoy esperando que se acerque el Alcalde para que los deje trabajar, yo quiero dejarlos trabajar, pero es que yo sigo órdenes del Alcalde, lo esperamos hasta las 5:00 de la tarde, nunca llegó, mucho menos el Secretario.

Sí claro, nosotros queremos una reubicación, pero una reubicación en igualdad de condiciones, no sé si aquí el doctor Harry le haya contado al doctor Asprilla, que en la única parte de Colombia donde existe un centro comercial al frente de una quebrada que no puede usted asomarse porque se va de cabeza y se desnuda es en Florencia ¿En qué cabeza cabe eso? Y allá reubicaron la gente, el doctor Pacheco cuando yo estaba en el parque, porque estoy desde los catorce años en el parque y he sido atropellado por todas las administraciones pasantes y de momento, me dijo gato, porque me conoce, vea Henry le tengo un local en el centro comercial La Perdiz, le dije cómo se le va ocurrir que usted me va mandar para allá, quién va a ir allá, me dijo no es ahí o corra, hasta la fecha estoy corriendo, la igualdad de condiciones, tengo un proyecto, la gente me dice sí claro le vendemos locales, pero locales en el centro ¿Por qué? Porque en La Perdiz no se vende, seamos honestos, ¿Por qué? Porque es el único centro comercial que tiene vista al río, uno tiene vista al río, dos estoy pidiendo un proyecto que sea en propiedad, que cada cual de los vendedores que estamos aquí que llevamos muchos años trabajando en la calle, tengamos derecho algún día en la vida de tener algo, o sea que estos locales que hagan que sean el 70% de la administración y el 30% nosotros lo paguemos que

haya un subsidio, para tener algo en la vida, para no quedarnos pobres y viejitos en las esquinas.

Entonces la invitación es doctor Asprilla, por favor colabórenos porque los Presidentes y las Administraciones que han habido nada que hacer con ellas, para nosotros no habido sino Policía, si alguien cree que es mentira lo que estoy hablando aquí que hable y el que no que separe y diga que estoy mintiendo y hoy se acaba esto, ahorita a las 6:00 y a las 7:00 nos están desalojando y mañana a las 8:00 está la Policía ahí. Muchas gracias.

Presidente:

Bueno, vamos a darle la palabra Inti un momento, para que dé una primera ronda es de respuestas, yo me excuso con Henry pero no vi el video entonces no sabía que me había convocado, yo tengo oficina en Florencia al lado de la iglesia de Cristo Rey, vivo en Florencia, yo no vengo aquí cada año, ni es mi primera vez que vengo, es la primera vez que interactuamos y pues ojalá podamos seguir interactuando, para cuando se ocurra una situación muy particular yo también puedo hacer un aliado. Siga doctor Inti.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Inti Raúl Asprilla Reyes:

Bueno, varias cosas a ver, en el caso de Bogotá siempre le hemos insistido a los vendedores informales que esto es una lucha que pasa por una formación jurídica y por hacer uso de todas las herramientas jurídicas para defenderse, entonces vamos a un caso, digamos qué es lo que más hacemos en mi oficina, una parte es lo que yo hago el trabajo en el Congreso, trabajo en medios de comunicación, debates, etc., pero siempre hemos tenido claro que el objetivo principal o uno de los objetivos principales de la oficina es ayudar en el día a día a la gente, ahí en la presentación que yo traía, hay una estadística de más o menos cuántos comparendos ayudamos a apelar, entonces ¿Qué es lo que les propongo a los líderes de vendedores informales que están acá, una vez concluyamos la reunión, establecemos una estrategia de comunicación para ayudar a apelar los comparendos, y ahí lo que vamos hacer y también te digo Henry con todo cariño, o sea lo que está haciendo acá Harry es demostrar una voluntad de ayudar y Harry es una persona que ha demostrado toda la voluntad, si hay un aliado que yo tengo además de Juanca en la Cámara de Representantes para el tema de los vendedores ambulantes, ha sido Harry y pido de verdad un aplauso para Harry.

Entonces, lo que vamos a hacer de manera mancomunada con Harry es: Uno, empezar a formarlos para cuando le imponen los comparendos, entonces hay una situación, el Código de Policía tiene digamos un término demasiado corto para apelar los comparendos que son tres días, entonces muchos de los comparendos que ya están acá, pues ya estarían en firme, que es lo que vamos hacer ahí; ahí lo que se hace es pedir una nulidad de pleno derecho por violar la Sentencia de la Corte

Constitucional, entonces son dos cosas, uno estar preparados de ahora en adelante para apelar los comparendos cuando sean interpuestos y lo otro es ya recogerlos comparendos que se han impuesto para solicitar la nulidad.

Lo segundo, mire, yo la primera vez que llegué al Congreso República, llegué a la Cámara de Representantes por Bogotá, llegué con diecisiete mil quinientos votos y hoy en día llegué con cien mil quinientos votos y eso es gracias a un proceso organizativo de los vendedores informales y también para que quede claro, la gran mayoría de colombianos quieren a los vendedores informales, les hiere, les hiere la sangre ver cuando un uniformado está atropellando a un vendedor informal y en el caso de Bogotá no hay ningún precandidato o candidato a la Alcaldía que piense que puede llegar a la Alcaldía justificando o acompañando o no diciendo nada sobre los atropellos que ha hecho el señor Peñalosa. Los vendedores informales en la ciudad de Bogotá van a definir el Alcalde también y eso es lo que ustedes deben hacer acá, deben organizarse para tener un candidato al Consejo y deben organizarse para hacer un pacto con candidatos que sea del Partido y yo no me voy a meter con Partidos, pero que tengan compromiso de defender al vendedor informal.

Viene también otra cosa que vamos hacer con Harry y es de todas maneras al Alcalde hay que requerirlo y hay que decirle que está en la obligación de respetar la Constitución y también es una cosa cierta que ha pasado en Bogotá, mucho Policía es o tiene un familiar vendedor informal, o tiene algún amigo vendedor informal y no le gusta la tarea que le ponen hacer, no le gusta, hay algunos casos aislados de gente que le gusta ser abusiva y abusivos hay en todas las profesiones, entonces aquí hay varias cosas por hacer, primero entender que el problema de todas maneras es político por el Alcalde, hay dos soluciones inmediatas una en cabeza de ustedes que es hacer un pacto con el próximo Alcalde, o con el candidato a la Alcaldía, tienen que ser decisivos en las elecciones, esa es la manera de generar la defensa de los derechos, la defensa de los derechos pasa por la lucha política.

Lo segundo, respecto a los casos de abuso policial, porque uno dice, listo está cumpliendo una orden, pero que un uniformado insulte a una persona, le pegue, la trate mal, pues eso es objeto y tiene que ser objeto y eso también lo vamos a coordinar con Harry, pues de una sanción disciplinaria, entonces a todos ustedes decirles este problema no es que nosotros lo vamos a resolver acá, no es que se levantó a la Audiencia y ya resolvimos el problema, porque nosotros no somos el problema, nosotros somos parte de la solución y la solución pasa por una lucha coordinada de ustedes y nosotros para defender sus derechos. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias doctor Inti, al final de la Audiencia vamos a intentar hacer algunas conclusiones, e Inti

les ira respondiendo algunas partes o los demás panelistas, doctor Gonzalo Ramos Parra y se prepara William Lozano, dos minutos por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Gonzalo Ramos Parra:

Bueno, mire, cuando las problemáticas se vuelven vivas de una vez se tildan de populistas, pero prácticamente es visibilizar y más que visibilizar es ponerle atención a las problemáticas, como en este caso que hoy nos ocupa aquí, que es el tema de la informalidad y la informalidad es un soporte muy importante de la economía formal, quítele usted la informalidad a la economía, de una vez entraríamos en un caos, pero también es cierto y valga en este momento la exposición que hizo el doctor Marlon Monsalve, cuando hace alusión del Proyecto de Ley que se está en este momento estudiando en el Congreso de la República, donde también además del tema de la informalidad y la caracterización de los informales es necesario y pertinente y de manera urgente que a través de una Ley, que bien se le podría ir colocando o añadiendo a la que en este momento se está trabajando en el Congreso de la República, es que es inmediato y urgente que los Alcaldes determinen o identifiquen unas zonas de aprovechamiento de espacio público, aquí en Florencia, ni el Plan de Ordenamiento Territorial existe, pero es necesario.

Entonces, esas son las propuestas claras que traigo aquí para el día de hoy, es que es necesario y urgente que una Ley, ya le direccioné a los Alcaldes que es imperativo identificar las zonas de aprovechamiento, susceptibles de aprovechamiento de ese espacio público para que la informalidad en estos momentos pueda verdaderamente estar utilizando esos espacios y brindándoles el servicio que tanto necesita la comunidad. Y en segundo lugar otra propuesta es y de la mano de Confenalco y la empresa privada, las Cámaras de Comercio, es que también la informalidad hay que darle unos espacios, unos escaños de llegar hacia la formalidad, pero para ello necesitamos establecer unas tarifas diferenciadas en los impuestos y unos elementos diferenciados de requisitos, porque es muy complicado un informal llevarlo a la formalidad con tantos requisitos y con las tarifas de impuestos pues les van a impedir que estos sean formales.

Ahora, el otro tema de la convivencia ciudadana se ha convertido es en un problema de la informalidad y espacio público, pero en la convivencia ciudadana, ¿Qué pasa con el hurto? ¿Qué pasa con los raponeros?, ¿Qué pasa con el microtráfico? ¿Qué pasa con los otros elementos? Entonces ahora solamente se ha cogido de caballito de batalla el tema del Código de Policía y de Convivencia Ciudadana, es la informalidad y perseguir a los vendedores informales, los vendedores estacionarios y decirlo que están prestando un servicio en eso mismo a la comunidad. En ese orden de ideas quería dejar solamente mi modesta participación con

esa propuesta, que es inminente y urgente que ya se obligue mediante alguna Ley o un Acto Administrativo que los Alcaldes dentro del Plan de Ordenamiento Territorial o fuera de él, identifique las zonas susceptibles de aprovechamiento del espacio público y el manejo de los requisitos diferenciados y tarifas diferenciadas para que los informales pueden ser formales en el espacio del tiempo, muchas gracias.

Presidente:

Sigue el señor José Antonio Sepúlveda, por tres minutos máximo por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor José Antonio Sepúlveda:

Buenas tardes para todos, buenas tardes, darles la bienvenida a los Representantes de la Cámara por estar acá en el Departamento del Caquetá, mi intervención es contarles del proceso que llevamos desde que se implementó el Código de Policía comenzamos un proceso de defensa jurídica acá en el municipio de Florencia en el tema de la implementación del Código de Policía, el Alcalde desde el primer momento que comenzó a implementar la persecución de la población de vendedores informales acá en el municipio de Florencia, comenzamos a realizar un acercamiento con el Alcalde, con el Secretario de Gobierno y no se ha podido hasta el momento, nos hemos colgado de Sentencias de la Corte Constitucional, la Sentencia 424 del 2017, donde ordena, donde habla de la confianza de legitimidad, donde especifica claramente el procedimiento que se debe aplicar para la recuperación del espacio público y el mecanismo que debe implementar el Estado colombiano, hasta el momento no ha respondido sino la Policía, el Alcalde no sé si hay Alcalde o no lo hay, porque hasta el momento no nos ha dado respuesta.

¿Qué dice la Sentencia? Le decíamos al Alcalde dentro del Derecho de Petición que le presentamos solicitándole el cumplimiento donde pasamos el estado de toda la población que tenemos en nuestra base de datos de nuestra asociación, le proponíamos a él que nuestra comunidad de vendedores informales estacionarios, porque manejamos más que todos los estacionarios, que queremos apoyar la Administración con el proceso de recuperación del espacio público, que no estamos ajenos a eso, conocemos la Constitución Política de Colombia que está implementado, que es bien general no es bien individual especifica claramente, entonces le decíamos ahí claro, pero que decía el Secretario, no es que con una mano le doy la zanahoria y con la otra llevo el garrote en la mano, James, ¿Se acuerdan de James? Era el Secretario de Gobierno, fue un poco difícil con él.

Entonces ¿Qué queremos? Ya que están ustedes aquí, ha sido difícil, dice la Sentencia que para el procedimiento judicial y el procedimiento de la Policía, se debe proceder con un Acto Administrativo que le garantice primero el

bienestar social de la población, dentro del Acto Administrativo dice la Corte Constitucional, que se debe implementar una política pública que le garantice con programas, primero habla también, el primer punto dice que hay que censar la gente, que hay censarla, que la Administración Municipal en las diferentes regiones del país hay que censar la gente, también dice que hay que socializar con ellos, hacer unas capacitaciones y también decirles claramente a esta población, el sector informal en donde va a ser el sector o el sitio donde va a seguir ejerciendo su actividad comercial, pero hasta el momento no hemos tenido respuesta del Alcalde, ya que están los Representantes en la reforma del Código de Policía, me parece muy importante ¿Por qué? Porque en este momento como todos lo decían, valga la redundancia de que la persecución, que los comparendos y eso lo estamos viviendo, Pero ¿qué queremos? Ya que están ellos aquí, que la función de los Representantes es la parte Legislativa dentro de sus funciones asignadas por las actividades que realizan ellos, en el Código de Policía que se reforme, que sea reformado el punto, que cuando se proceda el procedimiento del accionar de Policía sea bajo un proceso administrativo, porque como le entregaron el poder, qué quisieron decir, como a las Administraciones no podían recuperar el espacio público, entonces se lo entregaron a la Policía, le entregaron el poder a la Policía, dijeron no, con la Policía lo podemos hacer, yo como administrativo, yo dentro de la administración, entonces la Policía tenga para que la Policía proceda, tal vez con eso podemos recuperar el espacio público.

Entonces, yo quiero pedirle al doctor Harry, que es el más cercano del Departamento y es Caqueteño y los otros también nos están colaborando, pero especialmente hay que apoyarnos en él, en que sea a través de un acto que proceda con todas las garantías que ordena y la Sentencia 211, para recordarles también la Sentencia 424, que sea con todas las garantías que ordena la Corte Constitucional, que esté dentro de esos puntos establecidos y ordenados por la Corte, porque lo desconoce totalmente, el Código de Policía está violando los derechos fundamentales de los vendedores.

Secretaria:

Muchas gracias José Antonio. Tiene el uso de la palabra Faiber Eduardo Llanos y se prepara Silvio Olivar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Faiber Eduardo Llanos:

Muy buenas tardes, voy a hablar un poco rápido, yo soy vendedor ambulante, específicamente del Parque Santander, esta problemática nos abunda a todos no solamente a los del Parque sino a los de la cuadra de la 11, el Banco Popular, los de la 12, ¿Qué queremos ver? Exactamente miramos que no hay una capacitación de parte de ninguna de las entidades, ni la policía, ni del espacio público, ni la Alcaldía, ¿Por qué? En el modo en que nos tratan a nosotros, llegan no saludan

primeramente, que es lo que primero que nuestros padres nos dicen, saludar ¿No? No saludan sino que “amigo me colabora me hace el favor” y uno se queda mirando para todo lado ¿A quién es al que le hablan? ¿Cierto? ¿Pero qué pasa? O sino si llegan por ahí y si los han regañado el Secretario o el Comandante de Policía, llegan “Ah usted otra vez por acá? otra vez, no lo quiero ver por acá hoy, ya quiero que se me vaya, a ver, o sea a quien le están hablando a una persona o le están hablando a un animal, es claro que de parte de la Policía en el espacio público no hay respeto, el trato hacia nosotros es peor que a un delincuente, no encuentro respeto por ningún lado.

Con alguna de las personas del espacio público que hemos más o menos entablado una amistad porque no todos son iguales, eso sí es verdad, uno le pregunta bueno, ¿Qué ideas tiene el Alcalde o el Secretario? No las orden es solamente que los vengán a sacar, o sea es el pan de cada día de todos los días, todos los días, miramos la policía y corra, el camión ¿Quién es el que maneja el camión? ¿Quién conoce el policía que maneja el camión? Exactamente, aquí tenemos la opinión de la gente, a él le importa un bledo lo que pase con nosotros.

Para cerrar voy a contar una pequeña anécdota, que mi hijo de seis años la primer vez que me hicieron un comparendo el año pasado en diciembre estaba conmigo, yo lo estaba cuidando y me miró y me dijo papi ¿La policía es mala? Un niño de seis años preguntándome a mí si la policía es mala, yo le dije ¿Por qué hijo? Dijo porque yo veo que a usted no lo dejan trabajar, entonces estamos mirando que desde muy pequeñitos ya saben, ya tienen conocimiento de que uno está trabajando, no le está haciendo daño a nadie, ¿Pero qué hacen? Nos atropellan, nos tratan peor que un verraco ladrón. Muchas gracias.

Secretaria:

Gracias Faiber. Tiene el uso de la palabra Silvio Olivar y se prepara Yuli Tatiana Artunduaga, rogamos ser muy prudentes en el tiempo, toda vez que hay bastantes inscritos y la finalidad es escucharlos a todos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Silvio Olivar, ciudadano:

Un cordial saludo de bienvenida y gracias al auditorio por la asistencia de hoy, quiero referirme con evidencia que es lo que los amigos necesitan para ver de esa evidencia qué se puede mejorar. Primer caso, el año anterior mi hija iba a la droguería La Rebaja en toda la esquina del Banco Popular a comprar un producto, y dejó la moto allá en manos del señor que cuida al frente de donde se pueden meter las motos, estaba el señor metiendo la moto, mi hija estaba en la droguería y el señor metiendo la moto en su sitio, cuando llegó la grúa le quitaron al señor cuidandero la moto, la metieron al carro, salió mi hija le preguntó sobre la moto dijo no ya está en el carro no hay nada a pagar el parte,

era un viernes entonces a esperar viernes, sábado, domingo, hasta el lunes, pague y pague, no pasó nada, listo.

El segundo caso lo tengo aquí en una copia del documento, estaciono el carro más pobre de Florencia, un Spark viejito de los pobres, lo estacionó por la 11 entre la 18 y la 19 fuera del microcentro, lo estaciono ahí con luces de estacionamiento, los vidrios bajados, me voy al frente a químicos de Salcedo que queda ahí al frente a hacer una pregunta si había un producto con la plástica en la mano, no alcancé, cuando llegué ahí adentro me dijo el señor mire le llegó la Policía, entonces me salgo, no compré nada, me salgo, el Comandante papeles del carro, todo al día ningún problema, dijo pero usted está mal estacionado, está el carro abandonado, le dije pero Comandante abandonado es otra cosa, el artículo 127 habla de tres puntos de mal estacionamiento: Uno carro abandonado, mi carro no estaba abandonado, segundo bloqueando la vía, por ahí no había nadie, por ahí no había ni carros, ni gente siquiera y el otro punto es prohibido estacionar, en esa zona no hay ninguna señal; ni en el suelo, ni en la vía pública, el único letrero dice aprende inglés, no tiene nada que ver con eso.

Entonces mi carro no reúne las tres condiciones, entonces entiendo que eso es tan injusto como tan simple, una falta tan tonta, yo le digo Comandante pero hay cosas más difíciles, más complicadas porque no colabora en otras situaciones, porque tiene que hacer esto, no carro abandonado en la vía y punto, no admito nada. Hago un oficio lo llevo a tránsito entonces allá me dicen no la tarea es que hay que organizar una audiencia y estoy sometido a audiencia, llevo ya más de veinte días y a mí ninguno me ha notificado de la audiencia, entonces la pregunta ¿Si yo voy a la audiencia allá quién va a ser el que me va a defender? Pues claro que van a ganar porque ellos van a defender el comparendo, pérdida total. Y la otra ¿cómo hiciéramos? Para que después de esa audiencia alguien verificara lo que yo estoy diciendo, allá no hay señales ni en el piso, ni arriba, ni es zona de bloqueo, ni es zona, ahí no hay ningún problema, ¿Quién lo va a verificar? Duda.

Y la otra solicitud digamos concreta que así como hicimos con el señor de salud que vino la semana pasada, el Superintendente de Salud, con él llegamos a un acuerdo de que iba a organizar una comisión para que se encargará de recoger inquietudes de los comparendos y las multas, lo mismo sería con esta comisión que ustedes nos hagan el favor, que dejen como un equipo que tratara de recoger información y que hiciera la tarea. Gracias.

Secretaria:

Señor Silvio le rogamos que nos deje el documento y le agradecemos su participación. Tiene la palabra Yuli Tatiana Artunduaga ¿Está Yuli Tatiana? Entonces tiene el uso de la palabra John Jairo Gil y se prepara Diva Cerón.

Carlos Silva:

Nos cambiaron el orden doctora discúlpeme, fue que yo quede de cuarto o de quinto y ya va mucha gente delante de mí y pues grave también porque nosotros venimos haciendo la tarea.

Secretaria:

Voy a hacer la lectura de los inscritos, los que faltan, siguen después de John Jairo, Diva Cerón, luego Carlos León, luego Rubén Pacheco, Diego Pinto, Iver Castiblanco, Fabián Claros, Sergio Cabrera y Leonardo Calderón, ese es el orden.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor John Jairo Gil, ciudadano:

Bueno, buenas tardes para todos y para todas, tenemos dos problemas con el tema de la informalidad en el departamento del Caquetá, uno pues con los vendedores ambulantes ya todo mundo conocemos cuál es la persecución y que es lo que viven día a día los compañeros que viven vendiendo en las calles, pero hay otra clase de informalidad también en nuestro departamento que es la informalidad en la motocicleta o el mal llamado mototaxismo, en este caso el mototaxismo viene siendo reprendido también por comparendos de tránsito pero también por comparendos del Código de Policía, si a usted lo para un policía de vigilancia y si no tiene un documento o algo así entonces usted le dice no pues es que esto no es competencia suya le toca al policía de tránsito, llega el policía de tránsito le hace su comparendo y el policía de vigilancia también le hace un comparendo por estar obstaculizando o interponiendo diciéndole que no es la función de él como policía de vigilancia exigir ni seguro, ni CDA, ni nada de eso, entonces en ese caso ellos también hacen comparendos del Código de Policía.

Nosotros queremos que desde la Cámara de Representantes y desde el Senado, se tenga en cuenta que la informalidad si bien todo mundo conocemos que fue provocada por el mismo Gobierno o por los diferentes Gobiernos que han venido manejando este país, la idea es que ellos también nos brinden una solución y no nos brinden una persecución y nos traten como delincuentes, porque es que hoy en día es muy verraco uno levantarse en la casa y lo primero en la oración de uno es ¡Uy! que no nos encontremos la Policía hoy, o sea ni siquiera uno piensa en si lo van a robar o si hay un atracador, uno piensa es en no encontrarse la Policía enemigo número uno de la informalidad, ¿Quién nos ha llevado a este caso? O sea a este caso nos llevan personas que van y se sientan en un escritorio a manejar un municipio y entonces ponen en choque a la Fuerza Pública con los vendedores ambulantes o con los mototrabajadores y la idea de esto es que busquemos una alternativa o busquemos una forma de que esto no siga pasando, es que la Fuerza Pública no se hizo para reprimir al pueblo, se hizo para defender el pueblo y a eso es a lo que nosotros le queremos apostar porque no podemos

seguir utilizando la Fuerza Pública para que reprima al pueblo.

Entonces en este orden de ideas en la Comisión Séptima del Senado tenemos pendiente un debate, ya hemos estado allá tres veces y la idea Representante es de que usted nos pueda colaborar desde la Cámara de Representantes y mirar a ver si podemos seguir en los debates que se están haciendo allá para seguir presentando los proyectos de ley que estamos organizando, para ver si se puede reglamentar el Mototaxismo en el país, porque nosotros tampoco estamos pidiendo que lo legalicen, estamos pidiendo que lo reglamenten, entonces en este orden de ideas ¿Qué queremos? A nosotros nos venden una motocicleta para dos personas, la motocicleta es peligrosa si usted le cobra a una persona que lleva atrás, pero deja de ser un peligro si lleva a toda su familia ahí, la motocicleta a uno cuando se la venden no le dicen a uno es única y exclusivamente para su familia, no, dice para dos personas y uno siempre va con dos personas.

En estos días, ayer tuvimos una reunión en la Alcaldía, donde antes nos habían señalado un decreto, unos sitios por donde podíamos pasar, hoy vemos con extrañeza de que la Administración nos amplió el espacio que ya se había negociado, espacio que no nos queremos dejar quitar, entonces en este orden de ideas, ¿A quiénes van a poner a pelear? A los mototrabajadores o a los vendedores ambulantes, ¿Con quién? Con la policía y este es el tema, porque ellos sentados en un escritorio lo único que hacen es poner a pelear a la Fuerza Pública con quien no deben pelear y la idea no es esa, la Fuerza Pública se hizo nuevamente para defender a la comunidad y no para atropellar a la comunidad. Muchas gracias.

Secretaria:

Muchas gracias. Sigue con el uso de la palabra Carlos Silva y se prepara Diva Cerón, por dos minutos por favor, rogamos ser muy prudentes con el uso del tiempo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Carlos Silva Gales, Defensor de Derechos Humanos de CORTOSAT:

Muy buenas tardes, mi nombre es Carlos Silva Gales, yo soy defensor de los Derechos Humanos, trabajo aquí en el Caquetá con ciento cuarenta y siete organizaciones, Cortosat, una organización defensora de los Derechos Humanos. El tema mío es que siempre mira uno señores Representantes de la Cámara, nosotros siempre vemos a la gente, la policía atacando, insultando, golpeando, echando gases a la gente que trabaja, a la gente que es humilde, a la gente de estrato 0, 1, 2, es la gente más pobre, es la gente más humilde, es la gente que tiene una familia, es la gente que quiere llevar el pan a su casa mientras la policía golpea a la gente, los trata mal, se les llevan las cosas, sucesivamente es grave cuando el Alcalde y los Concejales hoy deberían estar aquí y los mismos Diputados, el

mismo Gobernador, poniéndole la cara al pueblo, poniéndole la cara a la gente, poniéndole la cara a la gente que ama la Paz, que no brinda sino amor en esa calle, porque vende los productos eso se llama amor.

Es triste esperar que la Fuerza Pública por medio de la policía esté golpeando la gente en la calle cuando a ellos no los hicieron para eso, a ellos les hicieron fue para otras cosas, para ayudar, para ayudarle a la población civil, para tratarlos bien, nosotros como defensores de los Derechos Humanos le pedimos a la Policía con todo amor, con todo respeto, que se ponga la mano en el corazón y miren qué es lo que están haciendo, porque esto se está volviendo una bomba porque se llegará el momento que la gente no va a aguantar más, la gente corre hasta que se canse, lo mismo los mototrabajadores aquí hay muchos ¿Y por qué hay tanta venta informal en la calle? Debido al Gobierno, porque de allá sacaron la mayor parte de la gente acá son desplazados, son víctimas y por eso es que la gente está acá en la ciudad, porque a ver las tierras, uno le pregunta señores Congresistas, si ustedes le preguntaran a la gente, ustedes les vamos dar 5 o 10 hectáreas de tierras y ustedes se devuelven para donde se le dan, yo creo que toda esta gente se va a ir para allá, a trabajar, a producir allá al campo y va a dejar la calle. Gracias muy amables.

Secretaria:

A usted don Carlos muchas gracias. Tiene el uso de la palabra Diva Cerón Parra y se prepara Carlos León, ¿Diva, no está? Ya se fue. Entonces Carlos León.

Presidente:

Venga Carlos, se prepara Rubén Pacheco, ¿Está Rubén?

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Carlos Reinel León Olaya le dicen, Vendedor Informal:

Bueno muy buenas tardes para todos. Pues la verdad soy una persona desplazada, vengo de la vereda Santander, el producto que estoy vendiendo pues informalmente es de jugo de caña de guarapo, pero me he dado con la sorpresa de que hemos sufrido una persecución por parte de la Policía Nacional, especialmente del policía Junca Reyes Alcibíades, que por lo cual es el que maneja la camioneta o maneja el CAI, a veces está en el CAÍ, pero ha sido una persecución, aquí la Mesa Directiva para que conozcan, mire no es mentira que aquí tengo pruebas de todos los oficios que yo he hecho con mi esposa y nos tiene llenos de comparendos vea, nos ha hecho comparendos tipo 4, llevo dos comparendos tipo cuatro y como cinco comparendos tipo 1, ¿Por qué? Por lo que somos vendedores ambulantes.

Entonces pues no justifica eso y hemos hablado con él, lo único que nos dice y nos ha dicho con mi esposa, miren muchachos yo aquí a ustedes

no los quiero ver, desaparezcan de aquí, entonces en una ocasión yo le dije mire muy honestamente señor patrullero Junca Reyes Alcibíades, le dije en lo público en el campo cuando a nosotros nos tocó venirnos del campo desplazados, fue cuando escuchamos esas palabras que nos dijeron, desaparézcanse de aquí, le dije hoy en día vuelvo y las escucho de la Policía Nacional como usted, Alcibíades Reyes y nos tocó venirnos y por ese motivo hemos estado aquí luchando vendiendo nuestro producto, porque lamentablemente ni la Agencia Nacional de Tierras nos ha adjudicado el pedacito de tierra que tenemos allá en la vereda Santander, por lo cual hemos luchado y luchado, pero lamentablemente no sé qué hacer, ustedes me dirán doctores qué hago con toda esta persecución que llevo, que ya estamos con mi esposa que lamentable ya no queremos ni salir, pero las obligaciones nos arrastran a tener que salir y a arrestarnos a ese señor.

Entonces yo les pido el favor encarecidamente no solo a mí, sino que pues en pro de todos nuestros compañeros vendedores informales que nos den un trato digno, somos personas, que nos den un trato digno como lo merecemos, el hecho de que seamos pobres, el hecho que de pronto algunos no seamos estudiados merecemos respeto igual que los que tienen su estudio o tienen sus dineros. Muchas gracias.

Secretaria:

Muchísimas gracias señor Carlos León, tiene el uso de la palabra Rubén Pacheco, por dos minutos.

Presidente:

Y se prepara Diego Pinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor José Rubén Pacheco, Representante de la Asociación de Mototrabajadores de Florencia:

Muy buenas tardes, mi nombre es José Rubén Pacheco, soy representante de la Asociación de Mototrabajadores de Florencia Asociados. Yo quería manifestarles ya que están estos amigos y compañeros presentes, honorables Representantes de la Cámara para que nos escuchen nuestros lamentos porque nos tienen supremamente atropellados la policía ¿En culpa de quién? Del señor Alcalde, nosotros tenemos una asociación de mototrabajadores informales, no ilegales como les pasa a ASUNCOL, que es la que dirige Jairo Gil, tenemos personería jurídica, nosotros como asociados estamos pagando un impuesto a la Cámara de Comercio.

Nosotros le hemos manifestado al señor Alcalde varias veces, le hemos montado una acción de tutela para que nos atienda y nos atendió obligatoriamente, esta semana tuvimos una reunión para organizar al microcentro y quedó por la Carrera Sexta, por la 18, Carrera 14 y Calle 12 con carrera 13, volver nuevamente a la Carrera Sexta y ahorita nos lo quieren negar supremamente este croquis que casualmente en reunión lo aprobamos y está vigente

y casualmente el doctor Ñangua Jefe de Tránsito, aprobó que eso era por ahí y ahorita se está echando pie atrás, o sea que las palabras de él no las hace valer como a las palabras del señor Alcalde, se ha dejado ver las pelotas de los ojos de los señores transportadores, ¿Por qué motivo lo digo? Porque fue compromiso de él organizarnos no legalizarnos, organizarnos, cuando fue la postulación de los cinco postulados Alcaldes la mejor propuesta fue la de él, organizarnos y hasta la presente no ha hecho nada por nosotros, ha sido una persecución directamente por la policía, no nos deja estacionar en ningún sitio para recoger una persona que nos ocupa con honestidad y muchas veces nos dicen a nosotros, ojalá todos tuvieran este chaleco y los de camisa azul para ocuparlos con confianza porque somos directamente de aquí.

Nosotros le hemos propuesto una cantidad de propuestas para nosotros poder trabajar, amigo Representantes a la Cámara eso les manifiesto a ustedes, ojalá ustedes se reúnan con el señor Alcalde, el amigo Harry para que lleve a cabo un acuerdo con este amigo servidor amigo Alcalde, que se ha dejado ver las pelotas de los ojos sagradamente, no es una persona honesta y sagrada nos persigue a nosotros, como perseguir a los vendedores ambulantes. Muchas gracias.

Secretaria:

Muchas gracias señor Rubén. Tiene el uso de la palabra Diego Pinto y se prepara Iver Castiblanco.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Diego Pinto, ciudadano:

Gracias, buenas tardes. Representantes aprovechando que estamos hablando del Código Nacional de Policía y respetando el tema central, es pertinente que se haga también una Audiencia Pública para el tema del capítulo de la relación con los animales, especialmente en el Código de Policía y de Convivencia Ciudadana el Título 13, Capítulo uno y dos, de igual forma desde la Universidad de la Amazonia lideramos una estadística con diagnósticos sobre el antes y el ahora y el futuro después de la Ley 1764 de 2016. Entonces como mucho gusto esa información está disponible para que hagamos una Audiencia Pública, porque es que nos preocupa la pasividad que tienen las instituciones locales, la deforestación, uno de los departamentos más deforestados en Colombia es el Caquetá y tenemos estadísticas de especies de fauna silvestre traficadas y que no se está haciendo nada para judicializar a estas personas. Muchas gracias.

Secretaria:

A usted, muy amable por el buen uso del tiempo. Iver Castiblanco y se prepara Fabián Claros.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Iver Castiblanco Suárez, estudiante de la Universidad de la Amazonia:

Buenas tardes. Para ser más puntual mi nombre es Iver Castiblanco Suárez, estudiante de la Universidad de la Amazonia, doscientas sesenta

mil víctimas más desplazados, quiere decir que se ven forzados en una población de vendedores ambulantes y una población vulnerable hasta en los atropellos de la policía que pareciera que ahorita se impone es entre la Alcaldía y la policía para dar esos permisos de suelo, entonces es una mercantilización o es un problema de familiaridad clasista que tienen entre los policías y la ciudadanía del común, eso para recalcar ahí para que les quede ustedes la incógnita, si es la mercantilización de la Alcaldía o la policía.

En el otro punto, para el uso del suelo yo tengo una idea muy básica que sería realizar unos censos municipales donde se constate por número mayor de tenderos y vendedores informales y donde se establezca un beneficio y se reglamenten nuevos espacios para tal fin y se promueva un beneficio mancomunado entre ellos mismos.

El otro punto es que también se capacite al personal de la policía total, desde el Comandante de Estación hasta el Patrullero y los Oficiales de Patrullas de Tránsito, capacitarlos que ese Código de Policía parece un manual del colegio, sí, el policía habla de firmeme aquí porque es un comparendo y punto pare de contar, pero no le lee si él quiere apelar el proceso que le están instaurando el Código, cuando el policía desconoce cierta caracterización, cuál es el procedimiento que se le tiene que hacer a este ciudadano en el caso afectando a los vendedores ambulantes. Planteo esas dos, que se capacite de verdad a los señores policías porque es gente como nosotros, gente de a pie, el ciudadano que nace y crece y la mamá le da agua de panela en la casa y que afortunadamente entró a una institución que ya no es una institución, parcialmente ya cogen estos patrulleros para atropellar a la gente de a pie. Muchas gracias.

Secretaria:

A usted muchas gracias Iver. Tiene el uso de la palabra Fabián Claros y se prepara Sergio Cabrera, gracias por el buen uso del tiempo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Fabián Claros, Estudiante de la Universidad de la Amazonia:

Muy buenas tardes, mi nombre es Fabián Claros soy estudiante de la Universidad de la Amazonia. Primero que todo entendamos que la informalidad es una consecuencia de muchos problemas sociales, problemas sociales como la guerra, problemas sociales como la desigualdad y problemas sociales que derivan de las políticas de Gobierno, ejemplo de una de ellas, pues es la Ley de Financiamiento que atropella a la mayoría que es el pueblo común, ¿Cuál es el problema de la informalidad y cuál es el problema de los vendedores ambulantes? Quizás tenemos que entender que es el no pago de impuestos, ese es el problema fundamental que el Gobierno le pone a los no formales, no es la ilegalidad o la legalidad sino es el no pago de los impuestos ¿Y cuál es el problema quizás y donde hay que tener cuidado a la hora de regular a los

vendedores informales? Es el hecho de que se tiene que tener cuidado con estos impuestos que se les quiere cobrar, porque es que ir a la formalidad es que estos vendedores tengan su personería jurídica y paguen impuestos a la DIAN.

En ese sentido tendríamos que trabajar en el hecho y los Legisladores tendrían que trabajar en el hecho de hacer una transición donde los impuestos obviamente para estas personas en su transición a la formalidad se han impuesto diferenciales, ahora bien lo decían en los datos y lo vemos en la realidad, en el día a día, ustedes los vendedores ambulantes son mayoría y deben entender la importancia y la trascendencia que tienen ustedes en la gente que los gobierna y cuando ustedes ven que la gente por la que ustedes quizá han votado los atropellan, tienen que replantearse por quienes van a votar y a quienes van a elegir, porque es que ustedes tienen el poder de elegir a quienes nos gobiernan y tienen el poder de decidir quién define las políticas públicas para ustedes. Y es que como lo decía alguien anteriormente es una realidad social y las realidades no se pueden por decirlo así pasar por alto y lo decía pues un gran Presidente, lo decía Pepe Mujica, el Gobierno tiene que gobernar para las mayorías y el Gobierno en este momento está gobernando para las minorías, esas minorías que son adinerados que pues incluso evaden en los impuestos, pero como tienen el poder no se les hace nada.

En ese sentido, ¿Cuál es un elemento importante que quiero recalcar y lo recalco más porque soy estudiante de educación superior? Y es la educación, la educación es el elemento importante para que la informalidad pueda trascender a la formalidad, porque que es que si vemos la mayoría de los vendedores informales son analfabetas, no tienen ni siquiera hasta 5° de estudio ¿Y es por qué? Porque no tienen el derecho al acceso a la educación y la educación como bien lo saben es la base fundamental de desarrollo de toda sociedad y si un vendedor ambulante que tiene en promedio de tres a cinco hijos, no tiene la capacidad de que sus hijos accedan a la educación, nunca van a poder salir de la informalidad, así que la educación y esto lo quiero plantear para los Representantes a la Cámara, la educación debe ser un elemento importante para que los vendedores informales pueden trascender a la formalidad y es que si ya la educación básica y la educación superior no está al acceso de todos, no está al acceso ni siquiera de la clase media, una clase media que está definida entre un salario mínimo, que no alcanza ni para pagar un semestre.

Entonces terminando, este es elemento importante y lo hablo más como estudiante, que tengan en cuenta la educación y que se le pueda dar el acceso a la educación a los vendedores informales.

Secretaria:

Muchas gracias. Tiene el uso de la palabra Sergio Cabrera, ¿Sí está? Y se prepara finalmente

Leonardo Calderón, tiene el uso de la palabra Sergio Cabrera, inicialmente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Sergio Cabrera, ciudadano:

Hola buenas tardes. Pues a mí me parece muy interesante y pues me gustó mucho las aclaraciones que han hecho todos, pero mire que algo que me causó como cierta intriga y cierta cosa fue que cuando estaba hablando el señor de la Cámara de Comercio, hablaba sobre el tema de la microempresa y de muchas cosas que son de real importancia, entonces por lo menos, es que son problemas muy difíciles de solucionar y la verdad a mí me gustaría como hacer esa aclaración, créanme que esto no se va a solucionar ni en ocho ni quince días, esto va a tomar muchos años, ¿por qué? Porque existe la informalidad. Pues hablando del tema la informalidad, existe porque hay desempleo, somos un país muy violento, somos un país ignorante, somos un país donde no hay garantías y pues eso no está mal porque somos Colombia, la idea es seguir construyendo y mejorando esas cosas, o sea, pero a lo que yo voy es que eso va a tomar mucho tiempo y estos espacios son lo ideal pues para ir fortaleciendo e ir creando nuevas ideas y bases para ello.

Entonces algo que a mí sí me deja cierto descontento y es que para mí es uno de los ejes centrales de este problema y era lo que tocaba el profesor Marlon, las leyes no en Colombia en el mundo, se están tornando de que se están alejando de la realidad, es curioso porque la función de las leyes debería ser llegar a construir un Estado ideal de cosas o un mundo ideal de las cosas, pero las leyes más concretamente en Colombia se están formulando para un Estado que ya es ideal de las cosas, entonces por eso es que se presentan estas problemáticas por eso es que el microempresario tiene el problema de que le van a cerrar su establecimiento, porque no tiene los permisos, porque el POT no está organizado en Florencia ni en muchas partes de Colombia, entonces por lo mismo porque desde la parte legislativa las leyes no se sientan en una realidad de las cosas, no se sientan en cómo se deben desarrollar, no tienen o no son aterrizadas en el procedimiento, que en últimas son los problemas que se presentan, como lo que decía el señor de Bavaria, doctor Henao, las problemáticas que se están presentando con el tema de los tenderos, se le cierra su establecimiento porque no tienen su debida documentación, que no está mal pedirla, es que eso no está mal porque el formalizar las cosas para mí no está mal, lo que sí está mal es cómo vamos a llevar a cabo esa formalidad de las cosas.

Entonces para mí la idea central de esto es que nosotros no debemos de escapar a esa función de las leyes, que las leyes son para nosotros, para vivir en una armonía social y que no se deben de alejar de ello, que no deberían de volverse tediosas sino algo ameno para el desarrollo de nosotros.

Secretaría:

Gracias Sergio. Tiene el uso de la palabra por dos minutos Leonardo Calderón.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Leonardo Calderón, ciudadano:

Buenas tardes honorables Congresistas de la República, miembros de la Comisión Primera, vengo a plantear este punto conciso que yo lo plasme aquí, es la siguiente, incluido también para el doctor de Bavaria que es la siguiente, uno que los establecimientos de comercio sobre todo los estancos, a mí me pasó uno cuando fui Edil del 2012 al 2015, en el estanco uno que ahí en Buenos Aires, él solicitó a la Junta Administradora Local de que por favor le gestionará para que le ampliaran el permiso hasta las 4:00 de la mañana esta semana cuando eso legalmente no se puede y más si es zona residencial y se hizo la consulta previa y no se puede, si hubiera sido partícipe junto con los otros Ediles en estos momentos estaríamos en la cárcel por quebrantar la norma. Qué posibilidades hay ya cuando se modifique el POT que los Alcaldes modifiquen los POT y les den un plazo para extenderles hasta las 4:00 los fines de semana, viernes, sábados y domingos.

Dos, la formalización del mototaxismo, vemos con preocupación, el mototaxismo no es malo es un gremio bueno, excelente que muchos se sostienen debido al desempleo que hay tan verraco en este país y algunos de ellos se campean en el mototaximismo para hacer actos delictivos, qué bueno sería que se formalice el mototaxismo como lo hicieron en Ecuador con Rafael Correa y es que les den licencia para ellos operar y cuando ya los vinculen a los mototaxistas, mirar los antecedentes penales y disciplinarios, para aquí el Diputado Wilder López que está aquí presente, vemos como el decreto del parrillero hombre que uno sacaba un permiso de consanguinidad, un comprobante, el cual es familiar, es compañera permanente, es esposa, eso es absurdo, eso es antidemocrático, porque todas las motos se hicieron para que anden en dos ruedas.

Otra denuncia formal que les hago a ustedes también, es que la grúa que está recogiendo hasta ahora no hay permiso para operar la grúa que están recogiendo las motos, supuestamente el argumento es que se extendió el permiso la prórroga, uno para salirse por la tangente la Administración Municipal, este Alcalde, porque el Alcalde no tuvo la verraquera, ni los pantalones de venir hasta acá y también hacerle una invitación a ustedes vendedores informales, tanto a Wilder López, como al doctor Mauricio Cuéllar, Juan Pablo Duque a Fidel Prieto, a Antonio Ruiz que no se sabe si sí o si no se va a lanzar a la Alcaldía, darle a conocer a ellos, manifiesten las inquietudes, las inconformidades y que ellos puedan solucionar y que ellos cuanto antes modifiquen el POT y los puedan formalizar a ustedes como los tienen en El Hueco en Medellín o en Bogotá en la San Victorino.

Secretaria:

Bueno muchas gracias Leonardo. Señor Presidente han hablado todas las personas inscritas en esta Audiencia Pública.

Presidente:

Vamos a terminar, regalemos un momentico, terminamos la Audiencia, empecemos a hacer las conclusiones, Juan Carlos quieres comentar algo, unas conclusiones corticas Inti y yo también hago unas conclusiones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Amparito me demoro menos de dos minutos. Simplemente agradecerles de nuevo a los dos Representantes citantes de esta Audiencia Pública, al doctor Harry González, al doctor Inti Asprilla, por supuesto agradecer la presencia de todos ustedes aquí, esto nos da unos insumos para darnos cuenta que la problemática es realmente de una magnitud enorme en todas las regiones del país, que el abuso de la Policía Nacional es prácticamente sistemático en todas las regiones del país y uno lo que se tiene que preguntar es si estos son simples contingencias o si esto hace parte de una política estructural de un nuevo Gobierno que ha llegado a nuestro país y que cree que aquí todas las cosas se solucionan a través de la fuerza y no del diálogo, de un Gobierno al que le ha costado enormemente sentarse a conversar con las personas, a un Gobierno que le falta el corazón grande que tanto promovieron durante tantas campañas, para entender las dificultades que tienen las personas y más bien ayudar a solucionar los problemas estructurales y no a partir de la fuerza pretenderles dar soluciones temporales que de alguna manera lo que hacen es afectar terriblemente a la población civil de nuestro país, luego yo me voy de aquí Inti y querido Harry y a todos los asistentes con una enorme preocupación, pero como buen hijo de caqueteño les quiero decir que estoy a sus órdenes también, como le está Inti, como lo está el doctor Harry González, no solamente para dar los debates en el Congreso sino para hacer efectivas cualquier tipo de acción que podamos tomar en beneficio de todos ustedes y de la ciudad de Florencia, así que muchísimas gracias a todos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Luz Stella Conta, Veedora Municipal de la Mesa de Víctimas Ciudadana:

Bueno yo les hago una pregunta a los honorables Representantes, cuándo se elaboró o cuándo elaboraron el Código de Policía, ¿Ustedes lo leyeron? ¿Leyeron el contenido? ¿Lo que contenían todos los puntos del Código de Policía? Porque el Código de Policía, mi ignorancia política dijo alguien un día, que ustedes lo tenían que haber leído, porque ese Código de Policía no se elaboró ayer, ¿Me pueden regalar la fecha cuándo elaboraron el Código de Policía, son tan amables? Estaba en otra reunión que teníamos con la Unidad de Víctimas y no alcance a llegar.

Entonces a eso era que me refería, el Código de Policía, hoy yo estoy de acuerdo con muchos de los temas que se están tratando acá, obviamente el atropello de parte de la policía pero también quiero resaltar algo, espero con esto no ser ofensiva, pero yo digo algo, si yo tengo una motocicleta, a mí cuando compran un vehículo le entregan a uno un CDA, un seguro, un pase que eso es de ley, ¿Cierto? Entonces porque también no nos regimos a ser cumplidores de la ley, eso es una de las partes que es una obligación, entonces yo no puedo seguirle cargando la carga, a toda hora correteándolos, si los señores mototaxistas se organizan ellos mismos a mirar y a revisar que tengan sus documentos al día, con esa no más pueden hacer de que el señor policía no les puede inmovilizar su vehículo.

Presidente:

Bueno muchas gracias, Dios te pague, me recuerda su nombre por favor, es que yo creo que ya me toca usar gafas.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Luz Stella Conta, Veedora Municipal de la Mesa de Víctimas:

Harry soy Luz Stella Conta, Veedora Municipal de la Mesa de Víctimas.

Presidente:

Perdóneme Luz Stella que estoy perdiendo mi visión, sigan con las conclusiones. Juan Pablo Cardona, rápidamente.

La Presidencia le concede el uso de la palabra al doctor Juan Pablo Cardona González, Representante de Fenalco:

Trataré de ser muy breve y conciso y muchas gracias por el uso de la palabra, como para tratar de llegar a algunas conclusiones concretas y aterrizadas con relación a las discusiones que acá hemos escuchado. He puesto atenta nota de todas las intervenciones y recuerdo con especial énfasis una que decía que el niño de seis años tenía miedo de la policía y preguntaba si la policía era mala, en ese sentido es una pregunta supremamente profunda y demuestra el temor que puede estar generalizando la institución de la Policía Nacional en el ciudadano común, yo considero que hay algo importante acá dentro del proyecto de reforma al Código Nacional de Policía y tiene que ver justamente con volver a recuperar esa parte principialista de los principios universales de la institución policiva en el sentido que la policía está instituida para proteger a los residentes en el territorio nacional en sus libertades y en los derechos que de esto se deriva, entonces una conclusión que yo creo que es bien importante es volver a incluir una norma dentro del ordenamiento jurídico que desafortunadamente derogaron, que vuelva a este punto.

Otro punto importante tiene que ver con el tema de la persecución que yo escuchaba acá con relación a las ventas ambulantes en el espacio público, la policía debe intervenir cuando tenga motivos de policía, es decir, afectaciones a la

seguridad, a la tranquilidad, a la moralidad o a la salubridad, me explico, la policía puede intervenir en materia de espacio público si encuentra un atentado a la salubridad pública, si hay un alimento que se encuentra en estado de descomposición, etc., pero en este caso no es así, entonces es muy importante que volvamos a una parte que estaban acá explicando muy bien, que era la reforma al Código Nacional de Policía para reglamentar las ventas informales en el espacio público.

Otro aspecto que considero supremamente importante de lo que acá se dijo por parte del interviniente de la Cámara de Comercio, tenía que ver con el tema de la clasificación de los Códigos CIU, sucede que hoy en día la Policía interpreta el Código CIU como algo restrictivo y en particular obra en un principio de permisión, qué significa, que lo que no está prohibido por la ley está permitido, en resumidas cuentas lo que no está prohibido por la ley está permitido para los particulares, en resumidas cuentas lo que significa esto, es que si no hay una norma que no restrinja, el particular puede vender la cerveza, puede expender esos productos salvo que esté restringido por la norma.

Otro aspecto supremamente importante que escucho yo acá y tiene que ver precisamente con la reforma para comprender las realidades socioculturales de los territorios, porque Colombia es un Estado que promueve desde la Constitución Política de la diversidad étnica y multicultural de la nación colombiana, entonces dentro de esta reforma yo propondría que se vinculen a unidades de trabajo legislativo, trabajadores sociales, antropólogos, sociólogos, historiadores para que puedan ayudar a comprender esas realidades y que las normas resulten más ajustadas a las realidades y no otro tipo de situaciones. Muchas gracias.

Presidente:

Nuevamente muchísimas gracias a FENALCO por participar. Doctor Inti despídase de nuestros amigos, al menos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Inti Raúl Asprilla Reyes:

No básicamente quería que tú hablaras Harry porque estás en tu casa. Primero que todo agradecerles la atención, ahora nos reuniremos con algunos de ustedes para organizar todas las tareas, siempre que se asiste a este tipo de espacios yo recalco la importancia de ser activos políticamente, de formarse, de mostrarle al gobernante de turno que es atropellado que ustedes están dispuestos a defender sus derechos con el conocimiento, con la Constitución y la ley de su lado, decirles que todo esto, digamos las denuncias que se han hecho acá, ya ha tomado nota la Secretaría para tomar las acciones respectivas, hacer las comunicaciones respectivas por los casos de abuso policial, siempre reiteramos, digamos en el caso mío yo no tengo un problema contra la Policía como tal pero sí

contra el abuso policial, el uniforme no puede ser justificación u óbice para atropellar al ciudadano del común, todo lo contrario el uniforme es un honor y debe portarse con el objetivo y con la finalidad de respetar y de proteger al ciudadano, la policía está para perseguir hampones, ladrones, no para perseguir a los trabajadores. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias a Juan Carlos, a Inti, a nuestros amigos de FENALCO, de Bavaria, Amparo, a todos ustedes por participar, yo creo que digamos hay varias tareas pendientes, la primera es que vamos a coordinar una acción de los tres Congresistas que participamos en este foro y quienes más se quieran vincular para facilitarles a ustedes herramientas en lo que tiene que ver con ventas informales, para apelaciones de comparendos y para nulidades de comparendos que ya estén por fuera del tiempo de apelaciones, lo vamos a coordinar con las organizaciones formales que tienen ustedes con sus Presidentes aquí en el departamento del Caquetá.

Hay unos temas que requerirán más tiempo que son las reformas a la ley, digamos uno podría decir que hay una conclusión, es que el Código tiene que reformarse en algunos aspectos, no en todo, digamos no es cierto y queda clarísimo acá y ya se ha evidenciado, además se evidenció en el debate de Control Político, que se requiera modificar el Código para impedir que la policía obre como agente de corrección frente a una venta informal que tenga derechos establecidos en la Constitución Política, para eso no se necesita modificar el Código porque el Código no dice nada sobre eso y la sentencia de la Corte Constitucional es clara y usted las conocen las sentencias de la Corte Constitucional, pero sí hay otros aspectos que sí obliga a modificar el Código, seguramente estarían relacionados como por ejemplo para garantizar que no exista ese riesgo de abuso de autoridad en algún momento, este Código es de prevención este Código de Policía y en ese sentido tiene normas tan particulares como el deber de respeto del Agente de Policía hacia el ciudadano, como del ciudadano hacia el Agente de Policía, pero también tiene estrategias de precaución ¿Cómo cuál? En el Código se autoriza la utilización de grabaciones, siempre tengan a la mano un celular para todo, si lo permite, pero sepan ustedes que por ejemplo toda actividad del Agente de Policía o del Inspector de Policía puede ser grabada el Código lo autoriza, todo con el respeto que se debe, aquí lo que necesitamos es evitar confrontaciones, siempre que exista un video o una grabación va a ser una prueba muy importante frente a un posible abuso de autoridad.

Si se requiere más capacitación, el Código en eso ha fallado porque el Código dio un mandato de capacitación pero fue solo para el periodo previo a la entrada en vigencia de esta norma, en eso tenemos que hacer una modificación para obligar que la capacitación sea permanente, porque hay nuevas sentencias de la Corte Constitucional, habrán nuevas sentencias del Consejo de Estado, hay nuevos reglamentos que la policía puede emitir

y se requiere que el Agente de Policía en este caso que es el que enfrenta el día a día con los ciudadanos, pueda ser objeto de capacitación y en otra cosa en la que se ha fallado Juan Carlos, Inti, es que el Gobierno nacional no ha cumplido con un mandato que trae el Código que es de cultura ciudadana, hay que crear una cátedra de cultura ciudadana que inicia allá mismo en las instituciones educativas, pero que nos debe llegar a los ciudadanos para que entre todos sepamos que necesitamos que existan reglas, porque si no existen reglas aquí sería la ley del talión, qué tal que no existieran reglas de convivencia, entonces cualquier diferencia que se no suscite como ciudadanos las solucionamos a punta de golpes, o a punta de machetazos si es en una zona rural, o a punta de bala, a eso no podemos llegar esta sociedad no puede ser una sociedad de ese tipo, está bien, aquí me gustó mucho una intervención de un chico de la Universidad que dijo que nosotros somos Colombia, pero el hecho de que seamos Colombia significa que los problemas solo los vamos a solucionar a punta de golpes o matándonos entre colombianos, yo no creo que sea así, no somos ni Europa, no somos otras naciones pero el hecho de que seamos colombianos no implica que no tengamos reglas de juego, deben haber unas reglas que nos obliguen a obrar como sociedad mínimamente.

Sobre el tema de reubicación, hay una ley que apoyó la Bancada del Partido Liberal, que apoyó la Bancada de la Alianza Verde en cabeza de Inti Asprilla, que no es una ley de autoridad nuestra, es del Partido Mira, el Partido Mira son muy poquitos Representantes a la Cámara, de hecho creo que es ahorita una Representante a la Cámara, si nosotros no hubiéramos apoyado este proyecto de ley pues no hubiera pasado, como nosotros lo apoyamos pasó ya en Segundo Debate en la Plenaria de la Cámara, que es un proyecto de ley muy interesante para el tema derechos de vendedores informales, ahí hay que incorporar que quedó faltando el tema de reubicación, porque sí hay un problema en esto aquí no podemos decirnos mentiras, financieramente la obligación de reubicación de los Alcaldes pues no lo van a poder cumplir, incluso nuestro municipio de Florencia no tiene la plata suficiente para hacerlo y mucho menos municipios más pequeños de Colombia, entonces si el mandato es solo para los Alcaldes, hoy en día no en este Alcalde mañana será otro Alcalde, un día Inti será el alcalde Bogotá y qué tal que no tenga la plata para garantizar la reubicación de todos, otro día será Juan Carlos Losada el Alcalde de Bogotá.

Entonces creo que ahí no podemos dejar de incorporar al Gobierno nacional y en esta ley lo podemos hacer, que el mandato sea también para el Gobierno nacional y particularmente para un Ministerio que es el Ministerio de Comercio e Industria, que garantice la formalización porque no podemos nosotros aspirar que toda la vida la persona sea informal, ¿Eso es lo que quieren los vendedores informales? No creo, en algún momento

querrán formalizarse, hay distintas formas de formalización, necesitamos es trabajar dignamente, incluso hay trabajo en la calle que es formal, eso existe en muchas ciudades del mundo, donde una venta informal paga un arriendo, no se lo paga a un criminal se lo paga al municipio, un pequeño arriendo ¿A cambio de qué? Que cumpla con sus labores formales de prestaciones sociales y demás, entonces esta ley se vuelve una gran oportunidad, esta ley se vuelve una gran oportunidad.

Déjeme ya voy a terminar, otro asunto que hay que modificar en el Código que nosotros lo previmos, si leímos el Código, claro por favor, se leen, son normas muy complejas, muy técnicas, pero eso requirió mucho estudio, muchos meses estudiando el Código de Policía, les quisiera contar a ustedes terminábamos jornadas con Inti, con Juan Carlos y nosotros a las 5:00 de la mañana hablando de ese Código, porque ese Código no trata solo los temas de ventas informales y de espacio público, ese Código regula desde un señor que quiere orinar en la calle que no se debe hacer, regula hasta Juan Carlos insistía todos los días y tienen que regular lo de los animalitos porque ya los animalitos son seres sintientes, ya no son cosas y yo ayudándole a Juan Carlos a meter ahí, Inti defiende lo de los vendedores informales y lo demás, de todo, la música, le estoy diciendo es que sí se leyó, lo que pasa es que este tipo de normas requieren una aplicación y voy al punto que le iba a decir, no es lo mismo aplicar el Código en Florencia - Caquetá, aquí en la Amazonia colombiana a aplicarlo en Bogotá, por eso nosotros previmos esas circunstancias y hay un artículo que habla de la regulación y cada regulación debe hacerse en el territorio particular ¿Y el mandato para regular de quién es? El Alcalde y los Concejales, el Gobernador y las Asambleas, dependiendo el departamento y resulta que ahí hay unas fallas en nuestras autoridades locales, no existe ni una sola regulación del Código del Policía en Colombia, porque la norma quedó amplia y no les dijo cuántos meses necesitaban para regular eso también hay que modificarlo, para que se emitan los Acuerdos Municipales y las Ordenanzas Departamentales para garantizar una regulación específica del Código en cada caso.

Yo creo que podríamos dejar ahí, otros temas los vamos a discutir ahora en privado porque tenemos un problema también con el auditorio, tiene que ser entregado que inician un evento en cinco minutos, entonces ya no podemos dar más la palabra pero si quieren charlar con nosotros lo podemos hacer acá, con Inti, con Juan Carlos y nosotros lo vamos hacer aquí afuera del auditorio y dejemos esto como conclusiones, este es el primero de muchos foros sobre la materia, que va a hacer la Comisión Primera y especialmente nosotros. Muchas gracias.

Secretaria:

Se da por terminada formalmente la Audiencia.

Anexos: Sesenta y un (61) Folios.

Política: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

La institución llamada a cumplir en primer término este fin esencial estatal es la Policía Nacional, por mandato del artículo 218 de la Constitución, por ello cuando un ciudadano sufre un acto delincencial su primer pensamiento consiste en buscar a un policía, funcionario encargado de hacer cumplir la ley.

Lo primero que piensa un ciudadano cuando se siente en peligro es decir la palabra: - ¡Policía! Si está perdido en otra ciudad busca a un policía que lo oriente, por cuanto el servicio de policía es ante todo un servicio social.

El Código Nacional de Policía compendia en un solo cuerpo normativo la regulación derechos fundamentales, garantías Constitucionales y libertades públicas como: 1. la dignidad humana, la garantía de no ser sometido a torturas ni a tratos o penas crueles y demás actos, arbitrarios ilegales o injustos; 2. El derecho a la intimidad, personal, familiar y buen nombre; 3. la libertad de locomoción; 4. La libertad de expresión; 5. La libertad individual, y su garantía de no afectación sino media mandamiento escrito de autoridad judicial competente; 6. El domicilio y su inviolabilidad; 7. El derecho de reunión y manifestación pacífica; 8. El debido proceso. Todos estos son derechos fundamentales. Las libertades públicas de industria y comercio contenidas en el artículo 333 de la Constitución Política, las cuales únicamente pueden afectarse mediante ley de la República.

El código de policía es el estatuto legal que regula las libertades públicas como las de industria y comercio, y muchos de los derechos fundamentales, contenidos en el Título II de la Constitución Nacional. El código de policía sin lugar a dudas es la Constitución Política hecha ley, ninguna otra ley tiene tanto impacto en el ciudadano de a pie como el código de policía.

El servidor público que representa y personifica la autoridad del Estado para el ciudadano de la calle es el policía; y el Estado será justo o injusto conforme se comporte su policía; pues para el grueso de la población colombiana el Estado es la Policía, como sabiamente lo indica la obra de Roberto Pineda Castillo "LA POLICÍA" escrita en 1950.

menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario.

Artículo 5:

Ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6:

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley asegurarán la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise.

Artículo 7:

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no cometerán ningún acto de corrupción. También se opondrán rigurosamente a todos los actos de esa índole y los combatirán.

Eso a mi juicio es el código de policía, el que regula las relaciones de autoridad entre el estado y los particulares, el que regula el uso de la fuerza; el que define el sentido social de las normas y los servicios de policía, como ayuda al ciudadano en situaciones de urgencia; como un instrumento para la prevención del delito y la criminalidad; como el estatuto que regula muchos derechos fundamentales como la libertad individual, el domicilio, el derecho de reunión todo esto para que los habitantes de Colombia podamos vivir en paz.

El código de policía es el estatuto que regula las libertades de industria y comercio para el ejercicio del derecho al trabajo y libre escogencia de profesión u oficio.

Por todo lo anterior con respeto digo: El código de policía no es simplemente el código de los policías, es la ley que garantiza que el Estado proteja a sus ciudadanos en su vida, honra y bienes, pues la primera autoridad estatal encargada del cumplimiento de este fin constitucional es la Policía Nacional.

II. REGULACIÓN DEL USO DE LA FUERZA Y OTROS MEDIOS COERCITIVOS

Otra de las funciones primigenias que cumplen de forma universal las codificaciones y normas de policía es la de dosificar y racionalizar el uso reglado de la fuerza, la "violencia física legítima" como diría Max Weber, bajo la consideración que su utilización por parte del Estado debe respetar la dignidad humana intrínseca del ser humano, así como la verificación de los principios de estricta necesidad, racionalidad y proporcionalidad que regentan la actividad de policía. Pues "...el desafío de la democracia es permitir el más amplio y vigoroso ejercicio de las libertades ciudadanas..." como lo indica la sentencia C-825 de 2004.

III. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY RESOLUCIÓN 169-34 DE 1979 DE LAS NACIONES UNIDAS

Consagra los principios universales de los cuerpos de policía en el mundo:

Artículo 1:

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.

Artículo 2:

En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

Artículo 3:

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

Artículo 4:

Las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se mantendrán en secreto, a

IV. EL IMPACTO DEL CÓDIGO DE POLICÍA EN LOS COMERCIANTES Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Desde la entrada en vigencia del Código de Policía, ha habido un importante incremento en las cifras de cierres temporales y definitivos impuestos a los establecimientos de comercio, hoy denominados suspensiones, lo cual consideramos no es un indicador de convivencia, formalización y promoción de la prosperidad general, es un fin del Estado promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y en los tratados internacionales.

La Ley 232 de 1995 definía un número cerrado de requisitos, lo que daba certeza. El nuevo Código de Policía habla de casi 40 requisitos (Art. 92. 93 y 94) de manera imprecisa y ambigua, e incluye una cláusula genérica que la Policía está usando para imponer todos los cierres "Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente", lo cual se presta para múltiples interpretaciones.

Para hablar sobre cifras en el 2017 se suspendieron temporalmente 37.020 establecimientos, en el 2018: 57.082 y en el 2019 (hasta enero) 1.610 para un total de 95.712 comercios cerrados temporalmente y 4.681 establecimientos suspendidos definitivos, ello trae como consecuencia desempleo y una grave afectación a los derechos sociales económicos y culturales de los comerciantes y sus familias, e igualmente un daño a sus empleados y las familias de estos.

Pasamos de un régimen de sanción gradual, a un esquema policivo represivo, con unos procedimientos confusos, en los que reina la subjetividad y que no atienden las garantías del debido proceso, ni los principios de necesidad, proporcionalidad y racionalidad. Hoy la regla general son cierres por 10 días, con los impactos que eso genera.

Se quitó a las Alcaldías la competencia de controlar las actividades mercantiles, aplicando el procedimiento administrativo sancionatorio del código de procedimiento administrativo. Haber dado esta competencia a la Policía es como si ejercer el comercio fuera un foco de alteración al orden público.

<p>La revisión y análisis de documentos, no forma parte de la actividad de policía que es dirigida y orientada para el mantenimiento del orden público, sino que es tarea de los Alcaldes quienes ejercen la función de policía, dada la especificidad y conocimientos que demanda el análisis de licencias de construcción, urbanismo, conceptos como el de uso del suelo, requisitos ambientales, sanitarios, entre otros.</p> <p>El código atenta contra el Art. 333 de la constitución sobre libre empresa. El hecho que se hayan establecido casi 40 requisitos que debe cumplir un establecimiento de comercio para operar es a todas luces un exceso en regulación y una clara limitación y barrera a las libertades económicas.</p> <p>En materia de uso del suelo (POT) se ha identificado un grave problema porque la mayoría de establecimientos de comercio no cuentan con uso del suelo y en estas materias los derechos adquiridos sólo son para quien tengan una licencia de construcción. No obstante lo anterior, la mayoría del comercio no cuenta con licencias y la confianza legítima de quienes vienen operando hace muchos años es desconocida abiertamente por las autoridades. La norma no atiende las realidades socio culturales de los mercados.</p> <p>Las medidas correctivas de suspensión temporal de actividad y de cierre definitivo de actividad vienen en aumento, además la aplicación del Código implica conductas violatorias de lo que la Corte Constitucional ha dispuesto en su jurisprudencia, principalmente en lo que se refiere a la preservación del orden público, muchas veces se imponen sin haber amenaza al orden.</p> <p style="text-align: center;">IV. ASPECTOS POR MEJORAR QUE JUSTIFICARÍAN SU REFORMA:</p> <p>Luego de casi 3 años desde su aprobación y 2 desde su entrada en vigencia la Ley 1801 de 2016 puede ser objeto de mejora.</p>	<p>Uno de los aspectos que considero debe mejorarse y solucionarse tiene que ver con la misionalidad de la policía, en el sentido que "...La policía está instituida para proteger a los habitantes del territorio colombiano en su libertad y en los derechos que de esta se derivan..." o que no señale que "...En ningún caso la policía podrá emplear medios incompatibles con los principios humanitarios..." los medios de policía son instrumentos para prevenir la infracción a la ley penal. Ninguna actividad de policía puede contrariar a quien ejerza su derecho, como sí lo enfáticamente determinaban los primeros artículos del código del 70.</p> <p>Considero que La ley 1801 de 2016 requiere precisar su misionalidad para que la opinión pública no sienta que la policía y su código son comparendo, multa, castigo, lo cual afecta la confianza en las institucionales por el miedo que causa el ejercicio de la autoridad en la actualidad.</p> <p>La ley 1801 requiere un ajuste en cuanto a la labor educativa -pedagógica que debe realizar la Policía Nacional, pues la policía antes que castigar debe educar. Me explico: si un ciudadano arroja basura al suelo, bien se puede antes que multar debe dar una orden de policía, y su desobediencia puede acarrear ahí sí la multa. La orden debe darse en buenos términos, de forma respetuosa.</p> <p>El fin del código es asegurar la convivencia pacífica, entre los ciudadanos, entre éstos y sus autoridades; la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución, como la seguridad pública, el fin del código de policía no son los comparendos, las multas, las detenciones.</p> <p>Se debe aclarar la labor preventiva, pedagógica de la policía y la importancia de la orden de policía como asunto procedimental previo a la imposición de una medida correctiva.</p> <p>"Educad al niño y no tendréis que castigar al hombre" es una frase que se atribuye al sabio Pitágoras. En el presente y en el futuro, para vivir en una Colombia en paz es preciso asegurar la educación del ciudadano del común desde su más tierna infancia, sensibilizándolo en sus deberes y obligaciones para que respete los derechos ajenos y no abuse de los propios, sienta solidaridad social, respete las autoridades, defienda la convivencia pacífica, y</p>
<p>propenda por el logro y mantenimiento de la paz, como lo determina el artículo 95 de la Constitución.</p> <p>El tallo se forja cuando la planta crece, allí es maleable, al niño hay que enseñarle las señales de tránsito, al niño hay que enseñarle a respetar a los demás, la educación cívica debe enseñarse aplicada a la realidad. Mi derecho va hasta donde comienzan los derechos de los demás. El código de policía debe socializarse con ciertos matices y de forma gradual como un instrumento para las relaciones pacíficas y respetuosas.</p> <p style="text-align: center;">V. EL CONCEPTO DE ORDEN PÚBLICO Y SU INCIDENCIA EN CUANTO AL PLURALISMO ÉTNICO Y CULTURAL DE LA NACIÓN COLOMBIANA</p> <p><i>El orden público es hoy en todos los países occidentales el ejemplo más claro de lo que hemos llamado un concepto jurídico indeterminado: no puede ser una facultad discrecional de la administración determinar a su arbitrio si existe o no perturbación del orden público, o amenaza de la misma, o incluir el más ínciso de los actos de la vida privada entre los actos contrarios al orden. Y por ello por razones muy simples: porque el criterium central que hemos utilizado para separar la discrecionalidad de los conceptos jurídicos indeterminados, la unidad de solución justa, se cumple en el caso con fácil evidencia: una misma situación no puede ser a la vez conforme y contraria al orden.</i></p> <p>Las autoridades y los servicios de policía tienen por finalidad mantener el orden público- el orden público ha sido calificado por la doctrina constitucional como un concepto jurídico indeterminado, depende de los grupos poblacionales, del clima; la sociedad es heterogénea; la geografía también, Colombia es un país de matices de diferentes personalidades, culturas, de muchas razas, de conceptos como la diversidad étnica y multicultural de la nación colombiana, Art. 7 de la Constitución.</p> <p>El reconocimiento constitucional de la diversidad étnica y multicultural de la nación colombiana es el fundamento del pluralismo, donde el orden público</p>	<p>resulta relativo y no puede darse una solución uniforme a situaciones análogas. Por ejemplo:</p> <p>Resulta inadmisibles multar a una palenquera de Cartagena por vender frutas en las calles de la Heroica, las palenqueras forman parte del patrimonio cultural de Cartagena de Indias, y parte de su atractivo turístico, como la India Catalina o las murallas, el estado debe respetar su idiosincrasia y costumbres; las normas deben ajustarse a las realidades sociales y culturales en respeto de las tradiciones de cada municipio y departamento.</p> <p>Resulta un equívoco prohibir el consumo de cerveza a los campesinos de Boyacá, cuando éstos durante décadas la han consumido en los parques municipales los domingos y días de mercado de forma pacífica, tranquila y sosegada. Antes de la cerveza los pobladores de Boyacá consumían la chicha, bebida que en tiempos prehispánicos sirvió para rituales ceremoniales y que luego fue bebida por los lanceros en las faenas libertadoras.</p> <p>Los códigos de policía no pueden extinguir por la fuerza las costumbres sociales imponiendo sanciones donde no hay alteración del orden: el hecho que una palenquera venda cocadas en Cartagena no altera el orden, el hecho que un campesino boyacense se tome una cerveza pacíficamente en un parque no altera el orden, pero este sí se afecta cuando se reprime y castiga al ciudadano innecesariamente y de forma innecesaria.</p> <p>Los motivos de policía que justifican el accionar de las autoridades están asociados a las afectaciones a la seguridad, tranquilidad, moralidad y salubridad públicas, sino hay afectación a estos no hay lugar al accionar de las autoridades.</p> <p style="text-align: center;">VI. DIFICULTADES PARA REGLAMENTAR EL CÓDIGO ACTUAL:</p> <p>Es complicado y porque no imposible reglamentar el código actual por cuanto muchos comportamientos quedaron como prohibición. No puede un reglamento de policía contradecir la ley, para otorgar un derecho donde media una prohibición de ley.</p>

Me explico: La Asamblea Departamental de Boyacá no puede en su código departamental autorizar de forma permanente el consumo de bebidas alcohólicas en parque y sitios públicos ya prohibido por el artículo 140 numeral 7. Pues un reglamento de policía no puede contradecir la ley. Un código departamental no puede derogar una disposición nacional, ni contradecirla.

VII. EL CÓDIGO DE POLICÍA Y CONVIVENCIA NO PUEDEN SER UNA TALANQUERA QUE IMPIDA LA PROMOCIÓN DE LA PROSPERIDAD GENERAL

Ya en reiteradas ocasiones la Corte Constitucional ha puntualizado que el Estado no puede adoptar medidas o políticas públicas regresivas que incrementen la miseria, el hambre, el desempleo y que afecten el goce efectivo de los derechos fundamentales, sociales económicos y culturales de la población al respecto puntualizó en la sentencia T-772 de 2003:

(...) ESTADO SOCIAL DE DERECHO-Deberes del Estado para erradicar la pobreza y desigualdad/ESTADO SOCIAL DE DERECHO-Prohibición de adelantar políticas económicas, sociales y culturales de carácter regresivo

Hay dos clases de deberes diferenciables para el Estado: (i) por una parte, debe adoptar e implementar las políticas, programas o medidas positivas encaminadas a lograr una igualdad real de condiciones y oportunidades entre los asociados, dando así cumplimiento a sus obligaciones internacionales y constitucionales de lucha contra la pobreza y progresiva satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales básicos de la población -en aplicación de lo que la jurisprudencia constitucional ha denominado "cláusula de erradicación de las injusticias presentes"-; y (ii) por otra, se debe abstener de adelantar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas ostensiblemente regresivas en materia de derechos económicos, sociales y culturales, que conduzcan clara y directamente a generar más pobreza de la que actualmente agobia al país, y agraven la situación de exclusión o marginación de determinados sectores de la sociedad, especialmente de aquellos que se encuentran en condiciones económicas precarias; mucho más

*vulnerabilidad*².

1. La Sala Plena advierte que, efectivamente, las anteriores consideraciones fueron consignadas en la Sentencia C-211 de 2017³, no en la C-271 de 2017. De otra parte, debe tenerse en cuenta que en la parte resolutoria de la primera decisión, la Corte declaró exequible, por el cargo examinado, los parágrafos 2º (numeral 4) y 3º del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, "en el entendido que cuando se trate de personas en situaciones de debilidad manifiesta o pertenecientes a grupos de especial protección que de acuerdo con la jurisprudencia constitucional se encuentren protegidas por el principio de confianza legítima, no se les aplicarán las medidas correccionales de multa, decomiso o destrucción, hasta tanto se les haya ofrecido por las autoridades competentes programas de reubicación o alternativas de trabajo formal, en garantía de los derechos a la dignidad humana, mínimo vital y trabajo". (...)

Obsérvese y destáquese que no se puede afectar el derecho al mínimo vital de los comerciantes formales o en vías de formalización, pues la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C-054 de 2019 ya extendió por vía jurisprudencial las garantías que se ofrecen a los vendedores informales a los comerciantes bajo en entendido de que no pueden aplicarse medidas correctivas hasta que no se ofrezcan alternativas de reubicación, esto al declarar la exequibilidad simple del artículo 92 del Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016.

Una reforma al Código de Policía debe considerar planes y medidas para conceder plazos de reubicación de establecimientos de comercio, y sus empleados, cuando se prohíban sus actividades por motivos de los planes de ordenamiento territorial.

En cuanto a este tema, la honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-736 de 2015, con ponencia de la H. Magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado ordenó para el caso de la ciudad de Yopal, ciudad capital del departamento de Casanare garantizar los derechos fundamentales a la igualdad trabajo, mínimo vital, y el principio de confianza legítima ordenando la reubicación del

² Sentencia C-054 de 2019, M.P. Diana Fajardo Rivera.
³ Sentencia C-311 de 2017, M.P. Iván Humberto Escarcera Mayolo.

si, como consecuencia de tales políticas, programas o medidas, se acaba por empeorar la situación material de quienes ya están en circunstancias extremas de subsistencia. (...)

El comerciante formal o en vías de formalización padece los embates de los súbitos cambios normativos de los POT, pues al modificarse estos muchas veces sus actividades pasan del campo de la libertad al de la prohibición o de la restricción. Quedando incursos en súbitos cambios por el uso del suelo prohibido esto deja a los comerciantes afectados vacantes, desempleados de concreto, materializarse y hacerse efectiva la suspensión definitiva o cierre definitivo de los establecimientos de comercio por la vulneración del requisito de los usos del suelo.

2. En cuanto a la orden de cierre definitivo, ni la ley 1801 de 2016 ni otras han estipulado fórmulas de reubicación de los afectados, con lo cual se incrementará el desempleo de los municipios. El Estado no puede aumentar el desempleo a causa de la aplicación de las normas como el código de policía y el uso del suelo.

Recientemente, la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-054 de 2019 puntualizó que cuando se trató de aplicar las medidas correctivas de policía deben tenerse en cuenta la situación social y económica de los afectados:

(...) 9. Al momento de estudiar los cargos presentados contra los numerales 1 y 16 del artículo 92 de la Ley 1801 de 2016⁴, por presunto desconocimiento del principio de tipicidad, la Corte señaló en los numerales 91 y 92 de la consideraciones de la Sentencia C-054 de 2009 que, para la aplicación de las medidas correctivas, es necesario tener en cuenta lo establecido en la Sentencia C-271 de 2017, en relación con los vendedores informales. A propósito de esta decisión, indicó: "[l]a aplicación de la medida correctiva no puede dar lugar a la destrucción del bien, mientras no se hayan desarrollado las medidas necesarias para su reubicación y para la generación de alternativas de trabajo, con las que puedan asegurar su subsistencia, en caso de afectar a personas que ejerzan la actividad amparadas por el principio de confianza legítima y que se encuentren en condición de

⁴ Estas disposiciones tipifican conductas que afectan la actividad económica.

establecimiento (de actividades sexuales) en una nueva zona de la ciudad, dijo la Corte:

"Dicho plan deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones a cargo de la Alcaldía de Yopal: i) adoptar las medidas pertinentes para asegurar que se cumpla efectivamente con los requisitos del POT para el funcionamiento de establecimientos de comercio de alto impacto en la zona de tolerancia, si no lo ha hecho hasta ahora; ii) asegurar que la nueva zona para el funcionamiento de establecimientos de comercio de alto impacto cumpla con los mínimos de salubridad para el ejercicio del trabajo sexual lícito en condiciones de dignidad; iii) verificar y asegurar que existan locales que efectivamente se puedan destinar a casas de prostitución, o que exista la posibilidad de construir nuevos locales; y iv) ofrecer un plan de acompañamiento para el trámite de licencias de funcionamiento en la nueva zona."

Y, en la parte resolutoria sentenció (Sentencia T- 736 de 2015):

"Tercero: ORDENAR a la Alcaldía de Yopal que, en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia, concerte un plan de reubicación con la tutelante que asegure efectivamente la continuidad de su actividad comercial, el que deberá incluir como mínimo, si la tutelante así lo desea, las siguientes obligaciones a cargo de la Alcaldía de Yopal: i) adoptar las medidas pertinentes para asegurar que se cumplan efectivamente con los requisitos del POT para el funcionamiento de establecimientos de comercio de alto impacto en la zona de tolerancia, si no lo ha hecho hasta el momento; ii) asegurar que la nueva zona cumpla con los mínimos de salubridad para el ejercicio del trabajo en condiciones de dignidad; iii) verificar y asegurar que existan locales que efectivamente se puedan destinar a casas de prostitución, o que exista la posibilidad de construir nuevos locales; y iv) ofrecer un plan de acompañamiento para el trámite de licencias de funcionamiento en la nueva zona. Si la tutelante no quiere reubicarse en la zona, la Alcaldía de Yopal deberá ofrecerle una alternativa laboral que le garantice la protección de su mínimo vital y de las personas a cargo, es decir sus dos nietos. El plan de reubicación deberá ser ejecutado en un término de sesenta (60) días hábiles, a partir del vencimiento del plazo de treinta (30) días hábiles para la determinación concertada del plan de reubicación."

Lo anterior fundamentado entre otros en la sentencia T-772 de 2003,

así:

(...) 23. En varias oportunidades la Corte Constitucional se ha pronunciado sobre la actuación de la administración mediante medidas, políticas públicas o programas que afectan de forma desproporcionada a personas que hacen parte de grupos marginados y han abordado la tensión que se genera en el avance en la protección de fines constitucionales, y la afectación de los derechos fundamentales de dichas personas. Las decisiones han concretado los mínimos constitucionales que la actuación de la administración debe respetar.

Por ejemplo, en la *Sentencia T-772 de 2003*[101] la Corte se pronunció sobre una acción de tutela interpuesta por un vendedor ambulante en Bogotá, que en el marco de la recuperación del espacio público fue removido del lugar donde ejercía el comercio informal y le fueron decomisados los únicos medios para su subsistencia, sin que se le hubiera ofrecido alternativas de reubicación o de oportunidades para continuar trabajando. La Corte Constitucional amparó los derechos al mínimo vital, al trabajo y a la igualdad. Sobre las medidas adoptadas por la administración que impactan grupos marginados, manifestó:

"[L]as políticas públicas, programas o medidas diseñadas y ejecutadas por las autoridades de un Estado Social de Derecho, han de partir de una evaluación razonable y cuidadosa de la realidad sobre la cual dichas autoridades efectuarán su intervención, y formularse de manera tal que atiendan a los resultados fácticos derivados de la evaluación en cuestión, no a un estado de cosas ideal o desactualizado, en forma tal que no se afecte indebidamente el goce efectivo de los derechos fundamentales de las personas. En otras palabras, al momento de su formulación y ejecución, se deben haber estudiado, en lo que sea técnicamente posible, todas las dimensiones de dicha realidad que resultarán afectadas por la política, programa o medida en cuestión, incluida la situación de las personas que verán sus derechos severamente limitados, a quienes se deberá ubicar, por consiguiente, en una posición tal que no queden obligados a soportar una carga pública desproporcionada; con mayor razón si quienes se encuentran afectados por las políticas, programas o medidas pertinentes están en situación de especial vulnerabilidad y debilidad por sus condiciones de pobreza o precariedad económica: frente a estas personas o grupos se deberán adelantar, en forma simultánea a la ejecución de la política en cuestión,

las medidas necesarias para minimizar el daño recibido, de tal manera que se respete el núcleo esencial de su derecho al mínimo vital y a la subsistencia en condiciones de dignidad"[102]. (...)

VIII. REDACCIÓN AMPLIA DE LAS NORMAS E INFINIDAD DE REQUISITOS:

El artículo 92-16 indica: "Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente." Sin precisar el legislador en la Ley 1801 de 2016, con claridad y taxatividad, cuáles son esos requisitos que deben ser cumplidos por los establecimientos de comercio para el ejercicio de las actividades económicas. El concepto normatividad vigente resulta entonces, vago, amplio, abierto e impreciso, violatorio del principio de tipicidad por cuanto:

1. La expresión no define si se trata de requisitos únicamente de orden legal.
2. Si también son requisitos de orden reglamentario, proferidos por el Presidente de la República en ejercicio de la potestad reglamentaria.
3. O, si pueden ser cualesquiera de otros requisitos, adoptados por otras autoridades.

Esta vaguedad, indefinición e indeterminación atenta contra los derechos del comerciante y vulnera el derecho fundamental al debido proceso, pues queda entonces al criterio y a la consideración de las autoridades de policía determinar el eventual incumplimiento de cualquiera de los requisitos

establecidos en la "normatividad vigente", pues el legislador no precisó siquiera mínimamente cuales son dichos requisitos.

La derogada ley 232 de 1995 disponía para estos efectos un requerimiento por escrito concediendo un plazo de 30 días calendario para acreditar su cumplimiento, esto era más acorde al cumplimiento de los principios de necesidad y proporcionalidad; hoy en día la misma situación amerita la suspensión temporal de actividades y la imposición de la multa más alta de las posibles, lo cual resulta a más de desproporcionado violatorio del principio de estricta necesidad que rige las actuaciones de policía, según el cual todo exceso es indebido, por lo cual esta norma debe ser aclarada por parte del honorable Congreso de la República.

Se debe volver a la seguridad jurídica que había en vigencia de la ley 232 de 1995. Certidumbre de los requisitos para el ejercicio del comercio. Certidumbre en cuento a las autoridades competentes para su verificación.

Se debe volver al procedimiento gradual no llegar al remedio más enérgico de entrada como viene aconteciendo.

El cuanto al procedimiento se debe volver a la apelación en el efecto suspensivo, no en el devolutivo pues muchas veces cuando el recurso es resuelto y la decisión es revocada lo que hay es un daño consumado el control del superior debe ser efectivo.

Atentamente,

JUAN PABLO CARDONA GONZALEZ,
C.C. 18.415.926 de Montenegro, (Q)
T.P. 97.294 del C.S.J.

Florencia 28 de marzo de 2019

Doctor
JAVIER YANGUAS ARGUELLO
Secretario de Tránsito y transporte
Municipio de Florencia.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
BOGOTÁ	
PARCIBOTÓN	4950 / COR3190
SECCIÓN	3370405
FECHA	28/03/2019
HORA	11:08:00
RECEBIDO POR	JAVIER YANGUAS ARGUELLO
CÓDIGO	0000

Doctor YANGUAS además de saludarlo, le solicito el favor de considerar el siguiente caso, respecto a un comparendo que me impusieron ayer 27 de marzo.

Me estacione en mi vehículo de placas KHE318 en la Cra 11, al lado izquierdo de la vía frente a una oficina de supergiros por 10 minutos mientras compraba un artículo en QUIMIASEO Cra 11 No.18-22 teléfonos 436 4747 – 311 2076798m, aquí puede dar testimonio de lo sucedido; cuando regresé al vehículo, estaba la policía y la grúa esperándome le expliqué al comandante que no llevaba 10 minutos fuera del carro, que yo era un ciudadano respetuoso de las normas de tránsito y que había estacionado ahí para hacer una compra ligera, que en el lugar de los hechos no había ninguna señal de tránsito que indicara prohibido parquear, que no estaba obstaculizando la vía, que no había tránsito, que este lugar es retirado del centro, calle 18 y 19. La única señal que hay en la vía es la de APRENDA INGLES, que por favor no me hiciera el comparendo, que el carro no estaba abandonado como me lo dijo, estaba pendiente de él por eso me di cuenta que había llegado la policía y estaba con luces de estacionamiento.

Señor secretario me preocupa que por esa falta tan sencilla, tan simple, un ciudadano de bien, que ayuda a preservar el orden y la calma tenga que pagar una sanción, cuando hay otras infracciones graves y la policía no hace nada.

Cordial saludo;

Silverio
SILVERIO OLIVAR MONTEALEGRE
C.C. No. 17.620.327 DE Florencia
Anexo: copia de comparendo.

ENCIA

ESTADO COMPARECIDO EXTUOSO

1. FECHA Y HORA
2019-03-27 HORA: 09:29:48

2. LUGAR DE LA INFRACCION
EN EL SIN APENDECER SIN CARDINALIDAD -
EN EL SIN APENDECER SIN CARDINALIDAD
MUNICIPIO: FLORENCIA(CAO)
LOCALIDAD O COMUNA: CENTRO

3-4. PLACA: KHE318
MATRICULADO EN: NEIVACHUI

5. CODIGO DE INFRACCION: C02
VALOR A PAGAR: \$414.060,00

6. CLASE DE SERVICIO: PARTICULAR

7. TIPO DE VEHICULO: AUTOMOVIL

8. RADIO DE ACCION: N/A

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE: N/A

9.1. TRANSPORTE DE PASAJEROS: N/A

10. DATOS DEL INFRACITOR:
TIPO DE DOCUMENTO: CEDULA
NUMERO DOCUMENTO: 17620327
NUMERO DE LICENCIA: N/A
CATEGORIA: N/A
FECHA EXP. O VENC.: N/A
NUMERO: SILVERIO OLIVAR MONTAÑEGBRE
EDAD: 76
DIRECCION: B/CONSOLATA
MUNICIPIO: FLORENCIA(CAO)
TELEFONO: 3124814105
CONTRATO: NO REGISTRADO
INTENCION DE FUGA: NO

TIPO DE DOCUMENTO: CEDULA
NUMERO DE DOCUMENTO: 17620327
NUMERO: SILVERIO OLIVAR MONTAÑEGBRE

14. DATOS DE LA EMPRESA
NOMBRE: N/A
NIT: N/A
TARJETA DE OPERACION No.: N/A

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO:
NOMBRE: STEPHANY ZAMORA HERNANDEZ
PLACA: 1086019123
ENTIDAD: 18001000

16. VIATOS DE LA INMOVILIZACION
PATIO No.: N/A
DIRECCION PATIO: N/A
SERIA No.: N/A PLACA GRUA: N/A
CONSECUTIVO: N/A

17. OBSERVACIONES
NO SE INMOVILIZA EL VEHICULO PORQUE NO APLICA

18. DATOS DEL TESTIGO
NOMBRE: ELONARDO BENDI
NUMERO DE DOCUMENTO: 33062031
TELEFONO: 123
DIRECCION: COMANDO DE POLICIA
FIRMA AGENTE

Florencia, Abil 12/19

*Señor
Comision Timera
Camara de Representa
Bogota*

Denuncia:

*Atentamente se permite decir entrega de 33 folios
relacionado a la persecucion de la policia nacional
en el municipio de florencia
el patrullero Alcibades Junca Reyes de la policia
nacional nos maltrata verbalmente con palabras oses
por lo cual me veo en la obligacion de acer esta
denuncia por temor a nuestras vidas
agradescas su maxima colaboracion*

*atentamente
Carlos Reinel Leon Olaya
CC 16185706
3187060889
3128979154*

76

Página 1 de 2 ATENDER PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RECONOCIMIENTOS DEL SERVICIO POLICIA Y SUGERENCIAS

RECEPCION PQRS

FORMATO RECEPCION PQRS "PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RECONOCIMIENTOS DEL SERVICIO Y SUGERENCIAS"

No. Consecutivo libro	Fecha de Recepción	Hora de Recepción	No. Sistema SIPQRS
2018-05-15	11:58:34		459351-20180813

DATOS PERSONALES PETICIONARIO			
Nombre y Apellidos	Tipo de documento de identificación	Número de documento	
CARLOS REINELLEON OLAYA	Cedula de ciudadanía	1918708	
Teléfono fijo	Teléfono celular	Operador celular	
3187060889	3187060889	Autoriza notificación mensajes de texto SMS	
Dirección de residencia o lugar de habitación	Departamento de residencia	Ciudad de residencia	País de residencia
10113 VÍA MONSIEUR VAREDA SANTANDER	CAQUETA	FLORENCIA	Colombia
Correo electrónico	Autoriza notificación correo electrónico		
rolene@rolnet.com	NO		

DATOS DE LA SOLICITUD	
TIPO SOLICITUD	Queja
MEDIO DE RECEPCION	Personal
CLIENTE	CLIENTE EXTERNO/Comunidad/Particular/Grupos/Colectivos y reconocimientos de bienes
Departamento de los hechos	CAQUETA
Ciudad de los hechos	FLORENCIA

Descripción:
Manifesta al ciudadano que el día de hoy 12-08-2018, cuando iba a la Policía Santander de la ciudad de Florencia, se encontraba vendiendo de manera informal "Cuchinos de café de acción" junto con su esposa, cuando se le acercó el ciudadano JUNCA, y los manifestó que se estaban metiendo al negocio que no solamente de legal, utilizando granitos para dirigirse a ellos, por lo que se discutió la manifestación que él se acercó al negocio a mostrarle observaciones que él en el sector no hubiera personal de otro sector, por lo que el policía se molestó y les manifestó que él los volvió a cobrar la ley e imponer un impuesto.
Luego de eso el ciudadano se retiró del lugar y se sintió inconforme con el procedimiento, pues como ciudadano JUNCA para pedirle los datos para pedirle una multa, a lo que el uniformado le manifestó que le apuntaba escopetado la información que lleva en el uniforme, como se ve en el video que se adjunta haciendo un comentario, por lo que lo al ciudadano le manifestó que no se le iba a pagar, presentándose un momento con el policía, donde se estuvo hablando con uniformado de carabineros, cuando de repente se acercó, quien ofreció granitos para referirse a él y a su esposa, así mismo se le ofreció el regalo de las manos para conducirlos a la estación, en ese momento se retiró otro uniformado quien es el conductor para evitar que continuara el momento con el policía.
Finalmente indico que me he radicado un comentario en el buscador de la carrera, sin embargo se está informando por el material de la policía y en primer momento por ella y luego por las represalias que pueden tener los policías frente a tener informada de varias personas que realiza.

Recomendación o acción sugerida por el peticionario:

FIRMA, POS FIRMA PETICIONARIO Y DATOS DE LA UNIDAD POLICIA RECEPTORA Y FUNCIONARIO

CARLOS REINELLEON OLAYA	IT_CELIS CALDERON RAMIRO.
Firma y Pos firma Peticionario	Firma, Pos firma, grado funcionario receptor de la Oficina y/o Punto de Atención al Ciudadano
16185708	18072950
No. CC o Documento	No. CC o número de Placa Policial

Página 2 de 2	ATENDER PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RECONOCIMIENTOS DEL SERVICIO POLICÍA Y SUGERENCIAS	
CODIGO: HP-FR-006		
FECHA: 07-11-2017	RECEPCION PQRS	
VERSIÓN: 2		POLICIA NACIONAL

FORMATO RECEPCION PQRS "PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RECONOCIMIENTOS DEL SERVICIO Y SUGERENCIAS"

Apreciado ciudadano, su solicitud de PQRS ha sido registrada por la Policía Nacional de Colombia, y recuerda que todo ciudadano tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular, si éstas deben informar sobre trámite y gestión de su queja, reclamo, sugerencia o solicitud de información dentro de los términos que la ley establece.

N/A

Documentos o archivos adjuntos :

FIRMA, POS FIRMA PETICIONARIO Y DATOS DE LA UNIDAD POLICIAL RECEPTORA Y FUNCIONARIO

	Firma y Pos firma Petionario		Firma , Pos firma , grado funcionario receptor de la Oficina y/o Punto de Atención al Ciudadano
16185206	No. CC o Documento		No. CC o número de Placa Policial

Florencia Caquetá, 14 de Agosto de 2018,

Ingeniero
ANDRÉS MAURICIO PERDOMO LARA
 Alcalde
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA
 Florencia- Caquetá

Asunto: Traslado por competencia Denuncia.

Respetado Ing. Perdomo:

La Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de nuestra misión constitucional de impulsar la efectividad de los derechos humanos en el marco del Estado Social de Derecho, conforme a las previsiones del artículo 282 en concordancia con la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014, en atención a la queja realizada por los señores Luz Estrella Segura y Carlos Rainel León Olaya, ambos compañeros sentimentales y vendedores ambulantes de guarapo, expresan su inconformidad con las acciones y hechos que personal adscrito a la alcaldía de Florencia y patrulleros de policía realizaron el día de ayer 13 de agosto de 2018 en el desalojo de espacios públicos Plaza Pizarro.

En virtud de lo anterior, y por considerar la naturaleza jurídica de la petición, traslado por competencia a su digno despacho queja con un CD donde se observa lo ocurrido once días se surta el trámite de la petitoria.

De la presente se informe a este Despacho dentro de los primeros cinco días siguientes a la notificación de la presente, conforme a lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley 24 de 1992.

Cordialmente,

JOHN-FREDY MALAGÓN MUÑOZ
 Defensor del Pueblo con Funciones Asignadas
 Defensoría del Pueblo Regional Caquetá

Copia: N/A

Anexo CD más Oficio Recepción PQR con el acontecimiento de fecha 13 de agosto 2018. (F.1)

Proyecto: Diana Marcela Vanegas Hurtado, Profesional Universitario de Atención y Trámites de Quejas.
 Revisó: Gomey Calderón Perdomo, Defensor del Pueblo Regional Caquetá.
 Archivado en: Caja de Archivo de Queja Visión Web 2018056129
 Consecutivo Dependencia: Oficio No. 6009-18- 2381 (Al Contestar cite este Número).

Florencia Caquetá, 14 de Agosto del 2018.

Señor Coronel
JAVIER NAVARRO ORTIZ
 Comandante Departamento de Policía Caquetá
 Florencia Caquetá

Referencia: Queja

Respetado Sr. Cr. Navarro:

Cordial Saludo; La Defensoría del Pueblo en cumplimiento de nuestra misión constitucional de impulsar la efectividad de los derechos humanos en el marco del Estado Social de Derecho, conforme a las previsiones del artículo 282 en concordancia con la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014, en atención a la queja formulada por los señores Carlos Rainel León Olaya cc 16.185.706 y Luz Estrella Segura Diaz cc40.079.443, ambos compañeros sentimentales y vendedores ambulantes de guarapo, expresan su inconformidad con las acciones y hechos que los patrulleros de policía **Jario Lajub y Alcibiades Junca** realizaron el día de ayer 13 de agosto de 2018 en el desalojo de espacios públicos Plaza Pizarro.

Refieren los peticionarios que ayer fueron desalojados de manera arbitraria por los agentes de policía arriba mencionados con palabras soeces y malos tratos, abusando de su autoridad policial nos insultan y hasta amenazándonos solo por el hecho de pedir el nombre completo del patrullero Alcibiades Junca, este nos llega a nuestro puesto de guarapo con gestos amenazantes toda vez que lo denunciarnos en el comando de policía. (anexo copia de recepción PQR)

Somos una familia que vivimos en el perímetro rural, dependemos de las labores con la cosecha y venta del guarapo de ambulante, que si bien es cierto no tenemos el permiso para trabajar, no obstante no es el derecho para que atropellen nuestros derechos, pues desde el momento que paso tal situación, los patrulleros JUNCA y LAJUB nos persiguen, intimidan y nos agreden verbalmente, hasta llegar al punto de amenazarnos y nos preocupa por lo que nos pueda suceder por las represalias que toman contra nosotros.

En virtud de lo anterior, y por considerar la naturaleza jurídica de la queja como competencia del despacho bajo su dirección, solicito a usted, dar trámite de manera prioritaria a la petitoria, en relación con activar medidas del uso de la fuerza e imponer acciones legales para evitar un eventual acontecimiento. Este despacho defensorial exhorta al señor comandante que dentro del marco legal instruya a los señores patrulleros **Jario Lajub, Alcibiades Junca y demás agentes** a ejercer su autoridad bajo el respeto y limitando el uso de la fuerza frente a los vendedores ambulantes en especial los señores Leon Segura quienes por necesidad laboran con la venta de guarapo.

De la presente se informe a este Despacho dentro de los primeros cinco días siguientes a la notificación de la presente, conforme a lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley 24 de 1992.

Cordialmente,

JOHN-FREDY MALAGÓN MUÑOZ
 Defensor del Pueblo con Funciones Asignadas
 Defensoría del Pueblo Regional Caquetá

Copia: Señor Ingeniero Andrés Mauricio Perdomo Lara. Alcalde de Florencia.

Anexo CD más Oficio Recepción PQR con el acontecimiento de fecha 13 de agosto 2018. (F.2)

Proyecto: Diana Marcela Vanegas Hurtado, Profesional Universitario de Atención y Trámites de Quejas.
 Revisó: Gomey Calderón Perdomo, Defensor del Pueblo Regional Caquetá.
 Archivado en: Caja de Archivo de Queja Visión Web 2018056129
 Consecutivo Dependencia: Oficio No. 6009-18- 2380 (Al Contestar cite este Número).

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA DECAQ**

No. S-2018-091513 COAGE-ASBEO-1,0

Florencia, 26 de agosto de 2018

Señor
CARLOS REINELLEON OLAYA
KM 13 via Morelia vereda Santander
Ciudad

Asunto: Respuesta Queja de CARLOS REINELLEON OLAYA

En razón a lo descrito en el caso indicado, allegado a esta Unidad Policial; respetuosamente me permito dar respuesta en los siguientes términos:

En atención a los temas que conciernen dentro de las competencias laborales, los criterios normativos y facultativos que posee el Comando del Departamento de Policía Caquetá, me permito informarle que su solicitud fue analizada a través del Comité N° 034 de Recepción Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes, en donde se tomó la decisión de hacer las observaciones y llamados a prevenir con el fin de sancionar conductas y posibles malos comportamientos, sin que resulte necesario dar trámite a la Oficina de Control Disciplinario Interno, teniendo en cuenta lo siguiente:

En primer lugar usted manifestó en su queja lo siguiente: [SIC] "...Manifiesta el ciudadano que el día de hoy 13-08-2018, siendo las 10:00 horas en el Parque Santander de la ciudad de Florencia, se encontraba vendiendo de manera informal "Guaiapo de caña de azúcar" junto con su esposa, cuando se le acercó el patrullero JUNCA, y les manifestó que no podían estar en el parque, que se retiraran del lugar, utilizando groserías para dirigirse a ellos, por lo que la ciudadanía le manifestó que él iba vender en el parque, a menos que observara que al en el sector no hubiera presencia de otro vendedores, por lo que el policial se molestó y les manifestó que si los volvía a observar le iba a imponer un comparendo. Luego de eso el ciudadano se retiró del lugar y al sentirse inconforme con el procedimiento, nuevamente buscó al patrullero JUNCA para pedirle los datos para ponerle una queja, a lo que el uniformado le manifestó que lo apuntara mostrándole la información que lleva en el uniforme, acto seguido lo pidió le cedule para hacerlo hacer un comparendo, por lo que le el ciudadano le manifestó que no se le iba a pasar, presentándose un altercado con el policía, donde intervino también otro uniformado de características, moreno de aspecto castaño, quien utilizó groserías para referirse a él y a su esposa, así mismo el PT JUNCA lo sujeto de las manos para conducirlo a la estación, en ese momento intervino otro uniformado quien es el comandante para evitar que continuara el forcejeo con los policías. Finalmente indicó que no le hicieron un comparendo ni le incautaron las cosas, sin embargo se siente inconforme por el maltrato de los policías y se siente amenazado por ellos y teme por las represalias que puedan tomar los policías frente a labor informal de venta ambulante que realiza....".

En tal sentido, la Policía Nacional está instituida por mandato constitucional para garantizar las condiciones necesarias para que los habitantes de Colombia ejerzan sus derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Por tal motivo, nuestra institución orienta su servicio bajo un enfoque integral, que permite la cobertura y desarrollo de procesos en materia de atención al ciudadano.

comportamientos contrarios a la convivencia, con el fin de repeler actos que afectan la convivencia y seguridad ciudadana, favoreciendo de esta manera las condiciones de gobernabilidad de las autoridades, antes administrativas a nivel local y a la ciudadanía, por consiguiente el uniformado que conoce un motivo de policía e identifique un comportamiento contrario a la convivencia, podrá de forma preventiva a través de una orden de policía, indicarle que corrija su comportamiento y evitar el diligenciamiento de una orden de comparendo que puede generar medidas correctivas, ya que el comportamiento descrito en su queja, es contrario a la convivencia y está tipificado en la Ley 1801 del 2016, en su artículo Artículo 140, Así: "...Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público...", más específicamente en el Numeral 4 menciona que tendrá medida correctiva el siguiente comportamiento contrario a la convivencia: "...Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes...", el cual tiene la siguiente medida correctiva: "...Multa General tipo 1...", es de anotar que su reincidencia le puede acarrear lo siguiente: "...Cuando el comportamiento de ocupación indebida del espacio público a que se refiere el numeral 4 del presente artículo, se realice dos (2) veces o más, se impondrá, además de la medida correctiva prevista en el parágrafo anterior, el decomiso o la destrucción del bien con que se incurra en tal ocupación...". Lo anterior en virtud del Parágrafo 3º del mencionado artículo. Por otra parte al durante el proceder policial usted nota alguna irregularidad, tiene todo el derecho a grabar el procedimiento policial por cualquier medio, recuerde nombre y datos de localización de personas que puedan servir de testigos, el simple hecho de no permitir la grabación por parte de algún miembro de nuestra institución, es una falta grave y le puede acarrear la destitución del uniformado, en tal sentido las quejas por reproches a la actuación policial en lo posible debe ir acompañadas de medios de prueba que permitan inferir la irregularidad, que en este caso no se evidenció.

Agradezco su colaboración en el sentido de informar al actuar de nuestros funcionarios Policiales, de esta forma nos permitirá redireccionar procesos, hacer observaciones y ajustes necesarios dentro del marco institucional y legal para el mejoramiento continuo de la calidad del servicio de policía.

Atentamente,


Teniente Coronel EVER YOVANNI GOMEZ REYES
Comandante Departamento de Policía Caquetá (E).

Elaborado por: T. José Antonio Obando A.
Revisado por: T. José María Obando S.
Fecha de elaboración: 28-08-2018
Documento UNASDECOL-000918-OPCION/BOBENES

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETA**

No. S-2018-040014/COMAN-ATECI-29.25

Florencia, 20 de agosto 2018

Señor
CARLOS REINEL LEON OLAYA
KM 13 VIA MORELIA VEREDA SANTANDER
318706088
Florencia, Caquetá

Asunto: Respuesta Queja SIPQR 490051 20180813

En atención a la queja instaurada en la Oficina de Atención al Ciudadano, me permito informarle que fue analizada en el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), mediante acta No. 034 del 14/08/2018, donde concertadamente se determinó enviarla al Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana, con el fin de atender su queja y emitir respuesta dentro de los términos de ley.

En nombre de la Policía Nacional, le manifestamos nuestro agradecimiento por la información suministrada, ya que esto nos permitirá tomar acciones y realizar los ajustes necesarios para el mejoramiento continuo de la calidad del servicio.

Atentamente,


Intendente RAMIRO CELIS CALDERON
Jefe Oficina Atención al Ciudadano

Elaborado por: IT. Ramiro Celis Calderón
Revisado por: IT. Ramiro Celis Calderón
Fecha de elaboración: 30-08-2018
Utilización: E-0918INFORMANDO TRAMITE/CLIENTE EXTERNO/2018

Florencia, 07 de diciembre de 2018

18-12-2018
6:52
L.O.A. 1461

Doctora
LICETH OCAMPO
PERSONERA MUNICIPAL
Ciudad.

Asunto: Solicitud de investigación por posibles abusos de autoridad.

Nosotros los vendedores informales y ambulantes, ubicados en las alrededores del Parque Santander, Carrera 11 entre calles 14 y 15 del centro de la ciudad de Florencia, queremos decirle lo siguiente:

Como vendedores informales, la mayoría de nosotros sufrimos el conflicto armado y al ser desplazados de nuestras tierras y también sufriendo la pérdida de varias de nuestras familias, nos ha tocado vernos en la necesidad de buscar una fuente de empleo para subsistir y así conseguir ingresos para el sostenimiento de nuestras familias. Por esta razón es que hacemos nuestros productos para vender en este lugar ya antes mencionado.

En estos momentos estamos siendo atropellado e insultados por las siguientes personas en este lugar del Parque Santander: Patrulleros de la Policía Nacional, señor JUNCA REYES ALCIBIADE, funcionarios de la Alcaldía Municipal de Florencia, los espectáculos: LUZ STELLA MURCIA, YADIRA MEJIA, MARTHA CRUZ Y JOSE ROBERTH PRIETO. Le solicitamos que ha estas señoras se les llame la atención e investiguen porque al mal trato con tan solo unos de nosotros y a otros si los dejan trabajar. Creo que el derecho a la igualdad al trabajo debe existir, que no exista discriminación de ninguna clase.

Conocemos que los señores espectáculos no han recibido capacitación por parte de la Alcaldía para el manejo de personal como tampoco para saber dar solución a los problemas que nos acogen por estos problemáticas.

Nosotros como comerciantes informales tenemos conocimientos que debemos cumplir con las normas, pero debido a nuestra situación económica trabajamos de esta forma. Si queremos el día haya un trato digno e imparcial, sin atropellos y malos tratos por parte de los antes mencionados.

Cordialmente,

NOMBRE Y APELLIDOS	NUMERO CEDULA	FIRMA
HERIBERTO SEGURA	40029447	
Carlos Reinel León	16185706	

3187060889
3187060889

CARTA A DRA LICETH OCAMPO PERSONERA MUNICIPAL, VENDEDORES INFORMALES, INVESTIGACION.

NOMBRE Y APELLIDOS	NUMERO CEDULA	FIRMA
Juan Camilo Correa	1.117.527.540	[Firma]
Mariela Martínez	30508574	[Firma]
Raimund Cotaño	17635987	[Firma]
ANGELA Horta	40072068	ANGELA
SANTIAGO BECERRA	72613865	[Firma]
Nidia Amparo B	110026581	[Firma]
Luz Stella	117402809	[Firma]
Sandra P Guzman	40776672	[Firma]
Blanca Liliana	30527705	[Firma]
Nidia Navia	117402713	[Firma]
Mario J. Gomez	7061716325	[Firma]
Posalbe Mendez	40-762603	[Firma]
Florencia Alonso	1006070035	[Firma]
Edson M Terrero	117529984	[Firma]
Yolani Andrade	110659673	[Firma]
Edson M Terrero	1126445137	[Firma]
Y.F. FERRON SERNA	1087994531	[Firma]
Maria Estela MP	40044156	[Firma]
Maria Cristina	110610210	[Firma]
Pablo castellanos	117491220	[Firma]
Alberis Ochoa	112529466	[Firma]

Florencia, 07 de diciembre de 2018

Señores
PROCURADURIA REGIONAL CAQUETA
Ciudad.



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Radicado: L-2018-02000
Fecha: 18/12/2018 8:24:21
Folios: 2 Anexos

Asunto: Solicitud de investigación por posibles abusos de autoridad.

Nosotros los vendedores informales y ambulantes, ubicados en los alrededores del Parque Santander, Carrera 11 entre calles 14 y 15 del centro de la ciudad de Florencia, queremos decirle lo siguiente:

Como vendedores informales, la mayoría de nosotros sufrimos el conflicto armado y al ser desplazados de nuestras tierras y también sufriendo la pérdida de varias de nuestras familias, nos ha tocado vernos en la necesidad de buscar una fuente de empleo para subsistir y así conseguir ingresos para el sostenimiento de nuestras familias. Por esta razón es que sacamos nuestros productos para vender en este lugar ya antes mencionado.

En estos momentos estamos siendo atropellado e Insultados por las siguientes personas en este lugar del Parque Santander: Patrullero de la Policía Nacional, señor JUNCA REYES ALCIBIADES, funcionarios de la Alcaldía Municipal de Florencia, los espaciales: LUZ STELLA MURCIA, YADIRA MEJA, MARTHA CRUZ Y JOSE ROBERTH PRIETO. Le solicitamos que los señores se les llame la atención e investiguen porque al mal trato con tan solo unos de nosotros y a otros si los dejan trabajar. Creo que el derecho a la igualdad al trabajo debe existir, que no exista discriminación de ninguna clase.

Conocemos que los señores espaciales no han recibido capacitación por parte de la Alcaldía para el manejo de personal como tampoco para saber dar solución a los problemas que nos acogen, para esta problemática.

Nosotros como comerciantes informales tenemos conocimientos que debemos cumplir unas normas, pero debido a nuestra situación económica trabajamos de esta forma. Si queremos es que haya un trato digno e imparcial, sin atropellos y malas palabras por parte de los antes mencionados.

Cordialmente,

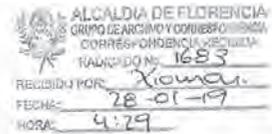
NOMBRE Y APELLIDOS	NUMERO CEDULA	FIRMA
Luz Stella Murcia	40079003	[Firma] -3187060889
Carlos Reinel León	16185706	[Firma] 317849730

CRA 11 No 13-47

CARTA A PROCURADURIA REGIONAL CAQUETA, VENDEDORES INFORMALES, INVESTIGACION.

NOMBRE Y APELLIDOS	NUMERO CEDULA	FIRMA
Juan Camilo Correa	1.117.527.540	[Firma]
Mariela Martínez	30508574	[Firma]
Raimund Cotaño	17635987	[Firma]
ANGELA Horta	40072068	ANGELA
SANTIAGO BECERRA	72613865	[Firma]
Nidia Amparo B	110026581	[Firma]
Luz Stella	117402809	[Firma]
Sandra P Guzman	40776672	[Firma]
Blanca Liliana	30527705	[Firma]
Nidia Navia	117402713	[Firma]
Mario J. Gomez	7061716325	[Firma]
Posalbe Mendez	40-762603	[Firma]
Florencia Alonso	1006070035	[Firma]
Edson M Terrero	117529984	[Firma]
Yolani Andrade	110659673	[Firma]
Edson M Terrero	1126445137	[Firma]
Y.F. FERRON SERNA	1087994531	[Firma]
Maria Estela MP	40044156	[Firma]
Maria Cristina	110610210	[Firma]
Pablo castellanos	117491220	[Firma]
Alberis Ochoa	112529466	[Firma]

Florencia, 28 de Enero de 2019



Doctor
RUDY RENTERIA GUTIERREZ
Inspector Primero De Policía
Alcaldía de Florencia - Secretaría De Gobierno -Casa de Justicia
Ciudad

REF: Recurso Apelación contra el comparendo 18-1-7075 No incidente 198397

CARLOS REINEL LEON OLAYA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía 16.185.706 expedida en Florencia-Caquetá, obrando en nombre propio, de manera respetuosa interpongo en los términos de ley el recurso de apelación contra EL COMPARENDO 18-1-7075 No incidente 198397 del día 24 de enero de 2019, emitida por la policía nacional de Colombia, mediante la cual se impuso una multa tipo 4.

1. El comparendo me lo hicieron en el centro de la ciudad, según el comparendo por el artículo 35 No 2 "Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía".
2. El agente me impone el comparendo el cual presenta varias irregularidades como la fecha el cual quedo como si fuera del año pasado.
3. El patrullero ALCIBIADES JUNCA REYES fue el que me paro de forma arbitraria y el ese día no cargaba la comprensión y le pidió el favor a otro que me lo hiciera ya que con él desde el 24 de septiembre de 2018 vengo presentado dificultades con su forma de actuar, ya que el no respeta el debido proceso y no actúa de acuerdo a la ley, ya que en ocasiones anteriores me ha hecho varios comparendos. Ya que el patrullero en mención no me puede ver, al patrullero le he colocado queja en el comando de la policía, en la personería, defensoría y procuraduría para que sea investigado.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD CON LA DECISION ADOPTADA

Se debe tener en cuenta que nosotros la población civil estamos siendo víctimas del mal proceder de integrantes de la policía nacional y que acudimos ante este organismo del estado, ya que nuestra condición de vida es degradante como consecuencia de un mal procedimiento además una multa tipo 4 por desacatar la función de un policía, es por estas razones que acudimos en aras que nos puedan brindar justicia y así de esta forma al Estado por medio de sus organismos de

ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA

APROBADA EN COLOMBIA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

18-1-9233

1. FECHA Y HORA: 2019 03 28 10:00

2. LUGAR DEL COMPARENDO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

3. DATOS DEL COMPARANDO O MEDIDA CORRECTIVA

4. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

7. RECURSO DE APELACIÓN

8. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

10. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

12. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

13. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

14. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

15. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

16. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

17. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

18. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

19. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

20. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

21. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

22. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

23. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

24. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

25. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

26. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

27. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

28. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

29. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

30. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

31. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

32. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

33. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

34. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

35. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

36. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

37. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

38. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

39. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

40. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

41. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

42. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

43. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

44. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

45. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

46. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

47. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

48. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

49. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

50. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

51. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

52. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

53. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

54. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

55. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

56. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

57. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

58. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

59. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

60. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

61. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

62. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

63. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

64. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

65. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

66. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

67. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

68. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

69. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

70. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

71. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

72. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

73. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

74. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

75. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

76. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

77. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

78. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

79. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

80. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

81. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

82. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

83. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

84. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

85. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

86. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

87. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

88. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

89. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

90. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

91. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

92. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

93. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

94. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

95. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

96. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

97. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

98. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

99. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

100. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

ANEXO A LA ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA

APROBADA EN COLOMBIA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

18-1-9233

1. ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA

2. COMPLEMENTOS DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

3. COMPLEMENTO DESCARGAS DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

4. PRUEBAS PRACTICADAS (ENTREVISTAS)

5. MEDIOS DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

6. MATERIALIZACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA

7. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

8. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

9. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

10. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

11. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

12. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

13. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

14. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

15. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

16. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

17. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

18. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

19. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

20. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

21. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

22. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

23. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

24. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

25. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

26. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

27. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

28. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

29. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

30. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

31. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

32. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

33. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

34. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

35. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

36. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

37. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

38. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

39. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

40. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

41. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

42. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

43. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

44. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

45. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

46. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

47. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

48. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

49. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

50. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

51. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

52. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

53. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

54. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

55. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

56. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

57. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

58. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

59. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

60. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

61. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

62. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

63. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

64. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

65. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

66. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

67. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

68. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

69. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

70. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

71. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

72. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

73. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

74. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

75. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

76. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

77. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

78. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

79. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

80. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

81. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

82. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

83. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

84. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

85. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

86. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

87. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

88. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

89. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

90. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

91. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

92. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

93. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

94. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

95. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

96. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

97. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

98. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

99. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

100. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Florencia, 28 de Marzo de 2019

Doctora,
GIOVANNA BERNAL PERILLA
 Inspectora Tercera De Policia
 Alcaldía de Florencia - Secretaría De Gobierno -Casa de Justicia
 Ciudad.

REF: Recurso Apelación contra el comparendo N° 18-1-9233 No. Incidente 202273.

LUZ ESTELA SEGURA DIAZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadania N° 40.079.443 expedida en Valparaiso, Caquetá, obrando en nombre propio, de manera respetuosa interpongo en los terminos de ley el recurso de apelación contra el comparendo N° 18-1-9233 No. Incidente 202273, emitida por la policia nacional de Colombia, mediante la cual se impuso una multa tipo 1 por "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes"

HECHOS:

PRIMERO: El día 26 de marzo del año en curso me encontraba por la calle del Banco Occidente me movilizaba con mi carroza que utilicé para la venta de jugo de caña, normalmente siempre me acompaña mi compañero permanente el señor CARLOS REINEL LEON OLAYA, teniendo en cuenta que nos desplazamos por toda la zona céntrica ofreciendo nuestro producto.

SEGUNDO: Por lo anterior cuando estábamos pasando por la calle del Banco Occidente el policía ALCIBIADES JUNCA REYES, nos detuvo diciendonos que se nos iba a llevar la carroza por estar invadiendo el espacio público y que además nos haría un comparendo.

TERCERO: Frente a esa situación mi esposo el señor CARLOS REINEL LEON OLAYA, le contesta que entonces se nos llevara la carroza pero que no le entregaríamos nuestras cédulas.

CUARTO: El patrullero ALCIBIADES JUNCA REYES, dirige la carroza hacia el parqueadero del Edificio Curiplayá y estando allí me dice que le preste mi cedula de ciudadanía por que se requiere para hacer el acta de entrega de la carroza y yo se la entrego pero era mentira él no la necesitaba para eso, guarda la cedula en el bolsillo de su pantalón y se dirige a la Casa De Justicia y nosotros tambien nos dirigimos para ese lugar.

QUINTO: Estando ya en la casa de justicia el patrullero en mencion comienza a realizar una orden de comparendo en contra mio, una multa tipo 1 por "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes", además solicita la Remoción Del Bien. Cuando él está realizando la orden de comparendo le solicito me informe que es lo que está haciendo y me dice que me calle que si él necesita algo me pregunta cuando termina de hacer el comparendo me lo entrega sin informarme que podía apelar.

SEXTO: El patrullero ALCIBIADES JUNCA REYES, desde el día 24 de septiembre del 2018 a inicia una persecución en contra mía y de mi compañero, nos ha realizado una serie de comparendos y nosotros decidimos presentar diferentes quejas disciplinarias ante las diferentes instituciones para que el patrullero ALCIBIADES JUNCA REYES, nos deje de perseguir y de realizar ordenes de comparendos porque hasta la fecha nos ha realizado 6 comparendos.

SEPTIMO: Presentamos queja ante la Policía Nacional en la oficina de Atención Al Ciudadano radicada el día 13/Agos/2018, además por medio de la Defensoria Del Pueblo se requirió al Comandante Del Departamento De Policía Caquetá, al Alcalde Municipal y le solicitamos a la Personera Municipal realizara una investigación por posibles abusos de autoridad del patrullero ALCIBIADES JUNCA REYES, asimismo se presentó ante la Procuraduría regional del Caquetá, la solicitud para que se realizara la respectiva investigación en contra del patrullero antes mencionado.

OCTAVO: A la fecha el patrullero ALCIBIADES JUNCA REYES, se encuentra inmerso en una investigación disciplinaria promovida por mi persona y mi esposo, por ende el patrullero no es la persona más idónea para realizarnos los respectivos comparendos.

NOVENO: Soy una persona desplazada por el conflicto armado, además tengo a mi cargo tres menores por lo tanto necesito trabajar, porque estas menores dependen única y exclusivamente de mí.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD CON LA DECISIÓN ADOPTADA

Se debe tener en cuenta que nosotros la población civil estamos siendo víctimas del mal proceder de integrantes de la policia nacional y que acudimos ante este organismo del estado, ya que nuestra condición de vida es degradante como consecuencia de un mal procedimiento además una multa tipo 4, en razones que aún no tengo muy en claras, es por tal motivo que acudo en aras de que me puedan brindar justicia y así de esta forma el Estado por medio de sus organismos pueda cumplir con sus fines consagrado en la parte dogmática de la Constitución Nacional.

Teniendo en cuenta lo antes confirmado porque lo que narré son los hechos reales que me sucedieron, por lo tanto merezco que se me dé el beneficio de la duda y se me den los principios de la buena fe.

Por lo antes expuesto nuevamente manifiesto que lo declarado es muy cierto, y dejo claro que **NO HE FALTADO A LA VERDAD**, en consecuencia, solicito se reponga, en apelación, el comparendo impuesto por la policía nacional del Caquetá.

PRETENSIONES

1. Declarar la anulación del Comparendo N° 18-1-9233 No. incidente 202273. (además la anulación de la destrucción de la carroza).
2. Ordenarle al patrullero ALCIBIADES JUNCA REYES, que mientras se adelanta las respectivas investigaciones por abusos de autoridad del mismo, se abstenga de realizarnos comparendos y evite la persecución.

PRUEBAS

Documentales:

Se tengan en cuenta las siguientes:

1. Copia del Comparendo N° 18-1-9233 No. incidente 202273
2. Copia de cedula de ciudadanía
3. Fotocopia de la planilla de asistencia ley 1801 de 2016.
4. Fotocopia de los comparendos que se nos han realizado.
5. Fotocopia de la investigación adelantada en contra del patrullero.

Testimoniales:

1. Fernando Valencia CC. 10.484.108 cel. 3204671067.
2. Pedro Nelson Ramirez Betancur CC. 17.705152 cel. 3203573355.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá la notificación en el número de celular. 3178497301.

Cordialmente,

LUZ ESTELA SEGURA DIAZ
CC. N° 40.079.443 de Valparaiso, Caquetá.



 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETA
OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

25 ENERO 2019
4:34
LDA KCA

No. S-2019-002850/COMAN – ATECI – 29.1

Florencia, 22 de Enero de 2019

Doctora
LIZETH YAMILE OCAMPO CARVAJAL
Personera Municipal
Dirección: Casa de Justicia carrera 10, calle 18, esquina, piso 1
Teléfono: (8) 4347020
Florencia

Asunto: Informando Trámite al Comunicado Número 100.07.01-01280-18.

Teniendo en cuenta queja remitida por su despacho, suscrita por algunos habitantes de la ciudad de los alrededores del Parque Santander carrera 11 entre calles 14 y 15, la cual fue analizada en el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), mediante acta No. 003 17/01/2019, donde concertadamente se determinó se enviara al Asesor Jurídico del Departamento de Policía Caquetá, se adelanten los procedimientos de competencia a que haya lugar, y emitan una respuesta final a su queja dentro de los términos de ley, con el fin de cerrar el aplicativo SIPQRS, verificar trazabilidad y dar cumplimiento a los indicadores de oportunidad.

Atentamente,


Intendente RAIMIRO CELIS CALDERÓN
Jefe Oficina Atención al Ciudadano

Elaborado por PT, Juan David Castro G.
Revisado por IT, Ricardo Sosa Cardenas.
Fecha de actualización: 20-01-2019
Identificador: E-128160/COMANDO TRANSACCIONES INTERNO 0018

 PERSONERIA DE FLORENCIA
Carrera 83 Sur Sur Occidente

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETA
NIT.800.252.406 - 1

100.07.01-01280-18
Florencia, 26 de diciembre de 2018

Señor Coronel
JAVIER NAVARRO ORTIZ
Comandante
Departamento de Policía Caquetá
Ciudad

REF: Competencia

De acuerdo a la solicitud elevada ante la Personería Municipal, suscrita por algunos habitantes de la ciudad de los alrededores del Parque Santander carrera 11 entre calles 14 y 15, quienes solicitan investigación por presuntos abusos de autoridad por parte del patrullero JUNCA REYES ALCIBIADES y algunos espaciales.

Por lo anterior, Señor Coronel doy traslado de una copia de la petición para que se sirva adelantar las diligencias necesarias con el fin de esclarecer los presuntos hechos relacionados con el patrullero antes citados, igualmente informar de los resultados de su investigación a los ciudadanos firmantes de la solicitud de investigación.

Cordialmente,

Original firmado
LIZETH YAMILE OCAMPO CARVAJAL
Personera Municipal

Anexo: Dos (2) folios
Copia a:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETA

No. S-2019-002850/SPO I – ESFLO – 29.1E

Florencia, 01 de Febrero de 2019

Señoras
Vendedoras ambulantes e Interesados
Centro Florencia

Asunto: respuesta queja vendedores ambulantes E-2019-000096-DECAQ

En razón de lo descrito en la queja por algunos habitantes de la ciudad de los alrededores del Parque Santander carrera 11 entre calles 14 y 15, quienes solicitan investigación por presuntos abusos de autoridad por parte del señor Patrullero JUNCA REYES ALCIBIADES y allegado a esta unidad, con el más profundo respeto que se merece, procedo a contestar su requerimiento.

En atención a los temas que conciernen dentro de las competencias laborales, por ordenamiento nacional y facultados que posee el Comando del Departamento de Policía Caquetá, me permito informarle que su solicitud fue analizada a través del Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) H° 04 de 2019, en donde se tomó la decisión de hacer las observaciones y llamados a prevenir con el fin de encausar conductas y prevenir ciertos comportamientos, sin que resultara necesario acudir a formalismo procesal alguno, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Con respecto a este caso en especial donde se da a conocer que el señor Patrullero JUNCA REYES ALCIBIADES viene realizando atropellos e insultos a los vendedores ambulantes, me permito dar a conocer a los interesados que se requirió allegar evidencias de prueba que soporten dicha afirmación ya que no se cuenta con bases suficientes que respalden lo dicho en el escrito.
- Por otro lado se da a conocer que el control que viene adelantando el señor Patrullero en contra de los vendedores dejando trabajar los puestos, por lo anterior descrito y habiendo en la queja se puede afirmar que este fue llamado por veinte y tres personas que se dirigen a la venta informal de productos en la zona céntrica de la ciudad, notando al momento que el control es constante y sin excepción ya que esta cantidad de personas son en su mayoría los que ocupan el espacio público y a los cuales se les realiza los diferentes llamados de atención que en su gran mayoría son de manera pedagógica y para de velar mediante un mecanismo constitucional.
- Por último es de notar que la aplicación de la ley 1601 en la zona céntrica de la ciudad de Florencia, con respecto a la ocupación del espacio público se han ejecutado trabajos, pero sin ninguna extralimitación o abuso de autoridad.

De igual forma me permito resaltar que cualquier persona en el territorio colombiano puede solicitar por autoridad de policía por algún procedimiento penal de la actividad policial (aplicando los DECRETOS DE POLICIA), como interceder en registros y permisos y demás acciones que se deban practicar de manera preventiva por los uniformados de nuestra institución.

el territorio Nacional, situación que evidencia una carga pública que toda persona está en el deber de soportar según lo establece el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1601 de 2016).

Artículo 149. Medios de Policía. Los medios de Policía son los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de Policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código.

Los medios de Policía se clasifican en **inmateriales** y **materiales**.

Los **medios inmateriales** son aquellas manifestaciones verbales o escritas que transmiten decisiones de las autoridades de Policía.

Son medios inmateriales de Policía:

1. Orden de Policía.
2. Permiso excepcional.
3. Reglamentos.
4. Autorización.
5. Mediación policial.

Los **medios materiales** son el conjunto de instrumentos utilizados para el desarrollo de la función y actividad de Policía.

Son medios materiales de Policía:

1. Traslado por protección.
2. Retiro del sitio.
3. Traslado para procedimiento policial.
4. Registro.
5. Registro a persona.
6. Registro a inmuebles de vivienda.
7. Suspensión inmediata de actividades.
8. Ingreso a inmuebles con orden escrito.
9. Ingreso a inmuebles sin orden escrito.
10. Incautación.
11. Incautación de armas de fuego, no convencionales, municipales y civiles.
12. Uso de la fuerza.
13. Aprehesión con fin judicial.
14. Apoyo urgente de las particulares.
15. Asistencia militar. (Negritas y cursiva no son del texto original)

Artículo 140 comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público numeral 4 "ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes".

En este sentido es importante resaltar que los uniformados ejecutan las medidas de policía que están legalmente autorizados por la Ley 1601 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de Policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código, independiente de la acción penal. Y ante

estas circunstancias se concluye que el procedimiento aplicado es una carga que toda persona está en el deber de soportar, porque así lo ha establecido el legislador.

Ya para terminar sería del caso señalar por parte de este Departamento, que todo miembro de esta institución Policial está ampliamente instruido respecto al cumplimiento de velar, vigilar y proteger LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, toda vez que en el artículo 118 de la Constitución 9950 del 12/11/1992 donde se indica que:

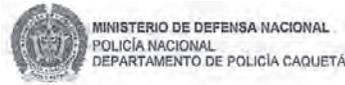
"Todos los miembros de la Policía Nacional tienen la obligación de dar máxima respeto a los derechos fundamentales contemplados en el Título II de la Constitución Política, en lo que sus procedimientos y actuaciones se ajusten estrictamente a la ley y a los reglamentos, entre los cuales tenemos entre los siguientes: "Todos los ciudadanos tienen derecho a su integridad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar."

Finalmente agradezco su colaboración en el sentido de informar a todos los funcionarios Policiales, de esta forma nos permitirá replantear procesos, hacer los ajustes necesarios para el mejoramiento continuo de la calidad del servicio de policía.

PRIMA FIRMA

SEÑOR CARLOS REINEL LEON OLAYA
 Jefe de la Fuerza Disponible

18 JUL 2019 09:00:00
 18 JUL 2019 09:00:00



No. S-2019-003526 /DISPO 1 - ESFLO - 29.25

Florencia, 12 de febrero de 2019

Señor
CARLOS REINEL LEON OLAYA
 Vereda Santander Dos
 KM 13 vía a Morelia.

Asunto: respuesta queja Procuraduría Regional del Caquetá (E-2019-00885)

En razón al oficio allegado a esta unidad, donde la Procuraduría Regional del Caquetá remite copia de la queja instaurada por el ciudadano CARLOS REINEL LEÓN OLAYA, identificado con cedula 16.185.706, contra el señor Patrullero JUNCA REYES ALCIBIADES, a fin que se adelante las actuaciones legales que correspondan; con el más profundo respeto que se merece, procedo a contestar su requerimiento.

En atención a los temas que conciernen dentro de las competencias laborales, los criterios normativos y facultativos que posee el Comandante del Departamento de Policía Caquetá, me permito informarle que su solicitud fue analizada a través del Comité de Recreación Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes, (CRAET) mediante Resolución 03499 del 27/07/2017 en donde se tomó la decisión de hacer las observaciones y las respectivas recomendaciones con el fin de encausar conductas y posibles malos comportamientos, sin que resultara necesario acudir a la modalidad procesal disciplinaria, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Con base en el relato de los hechos expuestos por parte del señor CARLOS REINEL, en la queja interpuesta y basándonos en otras acciones adelantadas en otras entidades donde relata los mismos hechos, nos permitimos reiterar nuevamente que se requiere allegar elementos de prueba que soporten dicha afirmación ya que no se cuenta con bases suficientes que ratifiquen lo dicho en el escrito, puesto que a la fecha falta credibilidad en su queja teniendo en cuenta que la zona céntrica es ocupada por diferentes vendedores ambulantes a quienes se les realiza el mismo control sin mostrar ninguna prevalencia sobre los mismos como se pudo evidenciar en la queja interpuesta ante Personería de la ciudad de Florencia, donde veinte y tres (23) personas incluyendo a usted dieron a conocer su inconformismo sobre los controles adelantados por parte del personal de la Policía Nacional.
- Por otro lado, en la misma queja se nota su falta de respeto hacia la autoridad donde acepta que al momento de ser requerido mediante una Orden de Policía no la goza, lo cual crea conflicto alterando la Convivencia y Seguridad Ciudadana del sector y haciendo caso omiso a un mandando constitucional, por lo cual lo invitamos a tener mejor relación con el personal dispuesto para esta actividad.

• Por último, es de anotar que la aplicación de la Ley 1801 en la zona céntrica de la ciudad de Florencia, con respecto a la ocupación del espacio público se han ejecutado bajo la norma, sin ninguna exorbitación o abuso de autoridad.

Respecto a la primera postulación, me permito resaltar que cualquier persona en el territorio colombiano puede ser requerido por autoridad de Policía, por algún procedimiento propio de la Actividad Policial aplicando (MEDIOS DE POLICIA¹), como antecedentes, registros a personas y demás actividades que se deban practicar de manera preventiva por los uniformados de nuestra institución en todo el territorio Nacional, situación que evidencia una carga pública que toda persona está en el deber de soportar según lo establece el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016).

Por otra parte, cabe resaltar que usted reconoce que en ocasiones desobedece los órdenes de la Policía Nacional, por ello, es necesario aplicar lo dispuesto en el Código Nacional de Policía y Convivencia. Ley 1801/16, Artículo 140, comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público numeral 4 "ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes".

Ea decir, se observa un Comportamiento Contrario a la Convivencia Ciudadana; de hecho, el personal de Policial, está legitimado para realizar procedimientos que afecten el derecho de los ciudadanos en general, aunado a lo anterior, en ese sentido los funcionarios de la Administración Municipal y Policía Nacional, actúan conforme a la Ley 734/02. Artículo 34, taxativamente hace las siguientes referencias.

Numeral 24. Denuncia los delitos contravencionales y faltas disciplinarias de los cuales tuviera conocimiento, salvo las excepciones de la Ley.

Numeral 34. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativas del Estado, Subrayado y cursiva del despacho.

Así las cosas, cabe precisar que los ciudadanos en general tienen derecho a realizar **USO DEL ESPACIO PÚBLICO**, en especial personas con limitaciones reducidas, por consiguiente, no deben afectar los derechos de las demás personas entre eso la movilidad por los andenes, situación que se viene afectando con el desarrollo inadecuado de algunos ocupantes del espacio público debido a la actividad económica de muchos vendedores informales.

¹ Ley 1801/16. (CNPC. Artículo 149. Medios de Policía. Los medios de Policía son los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de Policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código.

LOS MEDIOS DE POLICIA SE CLASIFICAN EN INMATERIALES Y MATERIALES.

Los medios inmatereales son aquellas manifestaciones verbales o escritas que transmiten decisiones de las autoridades de Policía. Son medios inmatereales de Policía: 1. Orden de Policía. 2. Permiso excepcional. 3. Reglamentos. 4. Autorización. 5. Medición Policial.

LOS MEDIOS MATERIALES.

Son el conjunto de instrumentos utilizados para el desarrollo de la función y actividad de Policía.

Son medios materiales de Policía: 1. Traslado por protección. 2. Rastro del sitio. 3. Traslado para procedimiento policial. 4. Registro. 5. Registro a persona. 6. Registro a medio de transporte. 7. Suspensión inmediata de actividad. 8. Ingreso a inmueble con orden escrito. 9. Ingreso a inmueble sin orden escrito. 10. Incautación. 11. Incautación de armas de fuego, no convencionales, municiones y explosivos. 12. Uso de la fuerza. 13. Afirmación con fin judicial. 14. Apoyo urgente de los particulares. 15. Asistencia militar. (Negritas y cursiva no son del texto original)

Por lo anteriormente expuesto, en este sentido la Ley 62/93². Es ineludible aprovechar esta oportunidad, reiterarle nuestra preocupación para exponerle lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional al analizar la exigibilidad del artículo 9 del Código Civil: "es necesario exigir que cada uno de los miembros de la comunidad que se comporte como si conociera las leyes que tienen que ver con su conducta. La obediencia al derecho no puede dejarse a merced de la voluntad de cada uno, pues si así ocurriera, al mínimo de orden que es presupuesto de la convivencia comunitaria, se sustituiría la armonía que la imposibilita. La solidaridad social, un hecho irrevocable que la Constitución reconoce para construir sobre él conductas socialmente exigibles, ligada al artículo 13, invocado por los demandantes como norma transgredida por el artículo cuestionado, sirve más bien de fundamento al imperativo que él contiene, así como el artículo 95 que establece de modo terminante: "Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes", constituyen sólido fundamento de la disposición acusada que, por los motivos consignados, debe ser declarada conforme a la Constitución." (C-651 de 1997).

En éste punto, debo destacar que la Alcaldía de Florencia, en cuanto a recuperación de Espacio Público le reitero que se encuentra dando cumplimiento a la Sentencia de Acción Popular de fecha 19 de diciembre de 2013 proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia- Caquetá, mediante Rad. 18001-33-33-002-2013-0074-00, Demandante: José Jairo Díaz Andrade, Demandado: Municipio de Florencia, en el cual REBOUVIO ordenó la recuperación del espacio público de la Plaza Pizarro y sus alrededores, demarcados en la actualidad PARQUE SANTANDER, garantizando la desocupación de vendedores, estacionarios, semiestacionarios y ambulantes, que distaco la primicia de los derechos colectivos sobre los particulares.

No obstante, el actuar de nuestra Policía Nacional, siempre ha estado revestido de legalidad por ello, consideramos la improcedencia de la queja, máxime cuando el uso y goce del espacio público consagrado como derecho colectivo prevalece sobre el interés particular del accionante; de lo descrito en concordancia con el artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del ESPACIO PÚBLICO y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la planeación que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común. Subrayado y negrita del despacho.

CN artículo 78. La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. De los Derechos Colectivos y del Ambiente Artículos 71 - 78 Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atentan contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

El Estado, garantizará la participación de las organizaciones de CONSUMIDORES y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos. Subrayado y negrita del despacho.

Posteriormente, tenemos que la Ley 9 de 1989, estableció el concepto del Espacio Público en su artículo 5. Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas COLECTIVAS que trasciendan, por tanto, los límites de los intereses individuales de los hablantes. Subrayado y negrita del despacho.

Al tenor de lo referenciado nos indica que, el derecho al goce del espacio público reviste el carácter de DERECHO COLECTIVO, derecho que ya fue amparado constitucionalmente mediante la Acción Popular anterior referida en la cual se ordenó la recuperación del espacio público de la Plaza Pizarro - llamada Parque Santander y sus alrededores.

² Ley 62/93. Artículo 9. OBLIGACIONES DE INTERVENIR. El personal uniformado de la Policía Nacional, cualquiera que sea el momento o circunstancia en que se halla, tiene la obligación de intervenir frente a los casos de Policía, de acuerdo con la Constitución Política, el Código de Procedimiento y demás disposiciones legales.

Así las cosas, es solo una afirmación de la cual no puede concretarse un hecho en concreto y particular y tampoco hay demostración, descripción detallada, ni claridad de como la Policía Nacional vulnera sus derechos.

La Policía Nacional solo cumple los deberes que la Ley y las Autoridades le imponen, en este caso la aplicación del Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016) siempre actúa bajo los preceptos legales.

Referente a este hecho, podemos señalar que el accionante se está refiriendo y reiterando lo dispuesto en los puntos anteriores, en donde solicita la protección de sus derechos, pero de igual manera se le manifiesta a usted, que así como lo hemos plasmado en los puntos anteriores se ha evidenciado para mayor claridad, que en ningún momento la Policía Nacional ha vulnerado sus derechos, y por lo contrario la función de la institución es velar por la protección de los derechos estando acorde a la constitución y a las leyes, es así que la utilización de la frase FLAGRANTE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES por los motivos expuestos en los puntos anteriores. Es pertinente indicar que usted se le dio respuesta del mismo requerimiento mediante comunicado oficial No 8-2019-005262/DISPO I – ESFLO-28.25, de fecha 01 de febrero de 2019.

En este sentido es importante resaltar que los uniformados aplicaron los medios de policía que están legalmente autorizados por la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de Policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código, independiente de la acción penal. Y ante estas circunstancias se concluye que el procedimiento aplicado es una carga que toda persona está en el deber de soportar, porque así lo ha establecido el legislador.

Ya para terminar sería del caso señalar por parte de este Despacho, que todo miembro adscrito a la institución Policial está ampliamente instruido respecto al cumplimiento de velar, asegurar y proteger LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, toda vez que en el artículo 118 de la Resolución 9860 del 13/11/1992 donde se indica que:

"Todos los miembros de la Policía Nacional tienen la obligación de dar máximo respeto a los derechos fundamentales contemplados en el Título II de la Constitución Política, a fin que sus procedimientos y actuaciones se ajusten estrictamente a la ley y a los reglamentos, entre los cuales podemos citar los siguientes: "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar."

Finalmente agradecemos su colaboración en el sentido de informar si actuar de nuestros funcionarios Policiales, de esta forma nos permitirá replantear procesos, hacer observaciones y ajustes necesarios para el mejoramiento continuo de la calidad del servicio de policía.

Atentamente,


Tercera Comandante **EVER YOVANNI GÓMEZ REYES**
Comandante Departamento de Policía Caquetá (E)

Elaborado por: J. J. Castro Arango Acosta
Revisado por: J. J. Castro Arango Acosta
Aprobado por: J. J. Castro Arango Acosta
Fecha de emisión: 13 de febrero de 2019
Edición: 1.0

Calle 10ª No 11-40 El Junco XXIII
Teléfono(s): 320299700
Correo electrónico: comando@policia.gov.co
www.policia.gov.co



“Los originales de la presente Gaceta reposan en la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara para su consulta”.

**HARRY GIOVANNY GONZALEZ GARCIA
PRESIDENTE**


**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
SECRETARÍA**